NÚMERO 3798 MONTEVIDEO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2012



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

37ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. JORGE ORRICO

(Presidente)

Y SUSANA PEREYRA

(2da. Vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORES JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORES TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y MARTÍN FERNÁNDEZ AIZCORBE

XLVII LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 2 de agosto de 2012.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 7, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Doctor Helios Sarthou. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Pablo Mazzoni por el término de quince minutos).

3º.- Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en nuestro país. (Aprobación). (Carp. 1603/012). (Informado) Rep. 876 y Anexo I

4º.- Convenio con la República de Corea para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (Aprobación). (Carp. 1473/012). (Informado). Rep. 834 y Anexo I

5º.- Proyecto de Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional denominado "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo". (Aprobación). (Carp. 1332/011). (Informado). Rep. 772 y Anexo I

6º.- Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera. (Modificación del artículo 14 de la Ley Nº 18.100). (Carp. 1553/012). (Informado). Rep. 860 y Anexo I

7º.- Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados "RÍO V" y "TANQUE 2012". (Modificación de la Ley Nº 18.887, de 23 de marzo de 2012, por la que se autorizó la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los mismos). (Carp. 1683/012). (Informado). Rep. 905 y Anexo I

8º.- Guyunusa. (Designación a la Ruta Nacional Nº 24). (Carp. 1304/011). (Informado). Rep. 765 y Anexo I

9º.- Profesora Elisa Lockhart de Vuan. (Designación al Liceo de Palmar, departamento de Soriano). (Carp. 1193/011). (Informado). Rep. 710 y Anexo I

10.- Parque Tejano. (Designación al Liceo Nº 66 del departamento de Montevideo). (Carp. 811/011). (Informado). Rep. 565 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Verónica Alonso, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, José Amy, Saúl Aristimuño, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti (2), Laura Baccino, Julio Bango, Julio Battistoni, José Bayardi, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi Zunini, Stella Borja, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Irene Caballero, Graciela Cáceres, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa, Hugo Dávila, Walter De León, Álvaro Delgado, Guillermo Facello (1), Álvaro Fernández, Julio Fernández, Carlos Gamou, Julio Fiordelmondo, Javier García, Mario García, Juan Manuel Garino Gruss, Aníbal Gloodtdofsky, Rodrigo Goñi Romero, Óscar Groba, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Lacalle Pou, María Elena Laurnaga, Andrés Lima, Daniel López Villalba, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Pablo Mazzoni, Felipe Michelini, Martha Montaner, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Raúl Olivera, Jorge Orrico, Gustavo Osta, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Daniel Peña Fernández, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Esteban Pérez, Mario Perrachón, Ana Lía Piñeyrúa, Iván Posada, Luis Puig, Daniel Radío, Roque Ramos, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Sebastián Sabini, Richard Sander, Berta Sanseverino, Pedro Saravia Fratti, Víctor Semproni, Mario Silvera, Juan C. Souza, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Álvaro Vega Llanes, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivian, Horacio Yanes y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Gustavo Bernini, Felipe Carballo, Gustavo A. Espinosa, Jorge Gandini, Alma Mallo, Alberto Perdomo, Ricardo Planchon, Jorge Pozzi, Alejandro Sánchez y Walter Verri.

Faltan con aviso: Graciela Matiauda.

Sin aviso: Julio Olivar.

Observaciones:

(1) A la hora 18:02 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Osta.

(2) - A la hora 18:02 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jorge Zás Fernández.

2.- Asuntos entrados.

"**Pliego N° 166**

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se designa "República de Líbano" la Escuela Nº 150 del departamento de Rivera. C/1763/012

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- por el que se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en Asunción, el 14 de junio de 1999. C/1764/012

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

La referida Presidencia remite la resolución e informe de auditoría del Tribunal de Cuentas sobre el proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2011. C/1680/012

- *A sus antecedentes*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se sustituye el criterio de ajuste de las prestaciones de seguridad social. C/1765/012

- *A la Comisión de Seguridad Social*

- por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en el aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo el día 7 de setiembre de 2012, en las ciudades de Santa Ana do Livramento y Quaraí. C/1766/012

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

La citada Cámara comunica que, con fecha 1º de agosto de 2012, sancionó las siguientes leyes:

- por la que se modifica el artículo 13 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974, relacionado con la operativa de las aeronaves de turismo o deportivas en tránsito. C/1388/012

- por la que se designa "Profesor Salvador Fernández Correa" el Liceo de José Batlle y Ordóñez, departamento de Lavalleja. C/1456/006

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social se expide sobre el proyecto de ley por el que se dictan normas para la promoción de alimentación saludable en los centros de enseñanza. C/1061/011

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli" la Escuela Nº 331 del departamento de Montevideo. C/1254/011

- *Se repartirán*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre la posibilidad de realizar los aportes jubilatorios exclusivamente al Banco de Previsión Social y no a las AFAPs. C/424/010

La Junta Departamental de Durazno remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con la aplicación de un parámetro para el cálculo de las jubilaciones, y la incidencia sobre las mismas. C/424/010

- *A la Comisión de Seguridad Social*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con un presunto avasallamiento a la autonomía de los gobiernos departamentales. C/185/010

- *A la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Descentralización*

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto contesta el pedido de informes de la señora Representante Verónica Alonso, acerca de los datos de las personas con discapacidad de acuerdo al último censo nacional. C/1669/012

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Darío Pérez Brito, acerca del aumento de la capacidad de las bombas de aguas servidas de la planta ubicada a orillas del arroyo Maldonado. C/19/010

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta el pedido de informes del señor Representante Juan Ángel Vázquez, sobre el cierre de una agencia de viajes y los pasajes y otros productos adquiridos a la misma por dicha Secretaría de Estado. C/1438/012

El Ministerio de Desarrollo Social contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por los señores Representantes Rodolfo Caram, Gerardo Amarilla y Antonio Chiesa, referente a la situación de los menores infractores que residen en los departamentos de Artigas, Tacuarembó y Rivera. C/19/010
- pedido de informes del señor Representante Hermes Toledo, acerca de presuntas demoras en la entrega de materiales para la reparación de viviendas afectadas por una granizada ocurrida en la ciudad de Treinta y Tres. C/1676/012

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes pedidos de informes.

- del señor Representante Antonio Chiesa, sobre la atención pediátrica en la Policlínica de VIH-SIDA del Hospital Pereira Rossell. C/1103/011
- del señor Representante Edgardo Rodríguez, relacionado con la adquisición por parte del Estado de alimentos generados a través de la agricultura familiar. C/1658/012

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Gerardo Amarilla, acerca de la reglamentación en materia de traslado de personas en rutas nacionales en vehículos de carga. C/1632/012

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta el pedido de informes del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali, sobre los viajes al exterior realizados por funcionarios o autoridades de ANCAP, determinando costo, finalidad, resoluciones que los autorizaron, rendiciones de cuentas y demás aspectos pertinentes. C/1142/011

El Ministerio del Interior contesta el pedido de informes del señor Representante Richard Sander, referente a la garantía de las obras de la cárcel de Cerro Carancho, y la situación de la guardia perimetral del referido centro penitenciario. C/1625/012

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Óscar Olmos solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- sobre las cifras oficiales relativas a la desocupación en el departamento de Maldonado. C/1737/012
- con destino al Banco de Previsión Social, relacionado con el número de personas inscriptas en el Seguro de Desempleo en el departamento de Maldonado, desde enero de 2010 a la fecha. C/1738/012

- *Se cursaron con fecha 31 de julio*

El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la situación de la escollera de Boca del Cufré, en el departamento de San José. C/1739/012
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionado con la ejecución de un proyecto habitacional para madres solas, y jefas de hogar con varios hijos, a desarrollarse en Ciudad del Plata, departamento de San José. C/1740/012
- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca:
- acerca de la demora en la habilitación de una planta industrializadora de leche ubicada en la localidad de Villa Rodríguez, departamento de San José. C/1741/012
- referente a la exigencia dispuesta a los productores rurales de informar sobre la existencia y características de fuentes de agua en los predios de su propiedad. C/1742/012
- al Tribunal de Cuentas, sobre el número de cuentas y de relaciones laborales concretadas por la Intendencia de San José desde julio de 2010 a la fecha. C/1743/012

\- <u>*Se cursaron con fecha 1º de agosto*</u>

La señora Representante Verónica Alonso solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con la falta de implementación del sistema de inhibidores de señal o bloqueadores de celulares dentro del sistema carcelario. C/1744/012

\- <u>*Se cursó con fecha 2 de agosto*</u>

La señora Representante Ana Lía Piñeyrúa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca de los criterios de identificación de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica utilizados para identificar a los beneficiarios de asignaciones familiares. C/1745/012

\- <u>*Se cursó con fecha 3 de agosto*</u>

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, referente a la inclusión entre las entidades obligadas a presentar declaración jurada, a los fideicomisos. C/1746/012

\- <u>*Se cursó con fecha 6 de agosto*</u>

El señor Representante José Amy solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, sobre el número de armas, municiones, explosivos y chalecos antibalas hurtados o extraviados en las distintas reparticiones desde el año 2002 a la fecha:

- al Ministerio de Defensa Nacional. C/1747/012
- al Ministerio del Interior. C/1748/012

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionado con los recursos económicos transferidos al Gobierno Departamental de Maldonado desde el 1º de marzo de 2010 a la fecha:

- al Ministerio de Economía y Finanzas. C/1749/012
- al Ministerio de Turismo y Deporte. C/1750/012
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. C/1751/012
- con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/1752/012
- al Ministerio de Educación y Cultura. C/1753/012
- con destino a la Universidad de la República. C/1754/012
- con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. C/1755/012
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Instituto Nacional de Alimentación. C/1756/012
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería. C/1757/012
- con destino a la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland. C/1758/012
- con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones. C/1759/012
- al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con una presunta renovación de contrato de concesión para la explotación de un Hotel Categoría 5 Estrellas. C/1760/012
- con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay, acerca de la suscripción de un contrato de Fideicomiso celebrado entre la Intendencia de Maldonado y República AFISA. C/1761/012

Los señores Representantes Gerardo Amarilla y Alberto Casas solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente a la realización de un estudio de impacto ambiental sobre la instalación de un Parque Eólico en el departamento de San José. C/1762/012

\- <u>*Se cursan con fecha de hoy*</u>

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea la Universidad Tecnológica. C/1767/012

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

El señor Representante Gustavo Borsari Brenna presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 1º de setiembre de 2013 la entrada en vigencia del artículo 28 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, relativo a los controles del seguro obligatorio de automotores. C/1768/012

El señor Representante Daniel Radío presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 11 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, por el que se establece un sistema de contralor del cumplimiento de la obligación de contratar el seguro obligatorio de automotores. C/1769/012

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Mesa da cuenta que, la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, en el marco del estudio del proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2011, ha resuelto desglosar los siguientes artículos:

- 13 y 14 del articulado propuesto por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a efectos de que sean destinados a la COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. C/1770/012
- 31 a 38 del articulado propuesto por el Poder Judicial, a efectos de que sean destinados a la COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. C/1771/012
- 261 del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, a efectos de que sea destinado a la COMISIÓN DE HACIENDA. C/1772/012".

3.- Proyectos presentados.

A) "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (Creación).

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Denominación, naturaleza y régimen general).- La Universidad Tecnológica (UTEC) es una persona jurídica pública que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la Ley de Educación Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008, de esta ley orgánica y demás disposiciones de aplicación.

Integrará el Sistema Nacional de Educación Pública y el Sistema de Educación Terciaria Pública.

Se financiará con los aportes que se le asignen en las leyes presupuestales, incluidos fondos provenientes del endeudamiento público, con el producido de convenios con los sectores productivos y de servicios, así como con las donaciones y legados que se le atribuya, así como los recursos que obtenga por la prestación de servicios.

La sede central de la Universidad Tecnológica (UTEC) será en el interior del país, sin perjuicio de los Institutos Tecnológicos especializados que funcionarán en la órbita de ésta.

Artículo 2º.- (Fines).- La Universidad Tecnológica (UTEC) tendrá los siguientes fines:

a) Contribuir al desarrollo sustentable del país.

b) Formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, con alto nivel ético y técnico, dotados de fuerte compromiso social y apto para una inserción crítica y proactiva en el trabajo y la sociedad, con capacidad para la gestión de organizaciones, así como para identificar problemas y proyectar soluciones acordes a cada situación.

c) Acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, y contribuir al estudio de los problemas de interés nacional o regional. Promover la innovación tecnológica y la agregación de valor y calidad a los procesos sociales y técnicos con los que se relacione.

d) Ofrecer la educación correspondiente a su nivel vinculándose a los diversos sectores de la economía, en especial a aquellos asociados a los desarrollos socio-económicos, tecnológicos y culturales de carácter local, nacional y regional.

e) Participar en los procesos de acreditación de saberes o competencias técnicas de trabajadores y extender la certificación con el fin de posibilitar el acceso a mayores niveles de calificación y a su integración en la educación terciaria y terciaria universitaria.

f) Orientar las propuestas de formación en consonancia con los desarrollos productivos, sociales y culturales de cada realidad productiva.

Artículo 3º.- (Cometidos).- La Universidad Tecnológica (UTEC) tendrá a su cargo actividades de enseñanza pública terciaria y terciaria universitaria en las diversas áreas del conocimiento, junto a la investigación, la innovación y el servicio al medio social, para lo cual cumplirá con los siguientes cometidos:

a) Formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento, en consonancia con las necesidades de desarrollo integral del país.

b) La formación profesional de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación, en diversos sectores de la economía, en la producción y en los servicios.

c) Desarrollar actividades de educación terciaria y terciaria universitaria, integrando, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la extensión, procurando que el proceso formativo se desarrolle en contacto directo con el medio.

d) Impulsar programas de enseñanza terciaria y terciaria universitaria en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas.

e) Relacionarse y cooperar con instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, con instituciones terciarias y universitarias, nacionales o extranjeras, y con otras instituciones, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en las áreas de su competencia.

f) La formación de emprendedores y el apoyo universitario a proyectos empresariales innovadores, a través de incubadoras de empresas.

g) Desarrollar la formación, de grado y de posgrado y la formación de investigadores universitarios, a fin de sostener la creación de conocimiento, el desarrollo y la innovación, la docencia universitaria y contribución al medio social.

h) Desarrollar la extensión universitaria y producir bienes y servicios en el marco de proyectos específicos de vinculación tecnológica y productiva y como actividades de carácter formativo con la participación de docentes, estudiantes y agentes productivos.

Artículo 4º.- (Integración).- La Universidad Tecnológica (UTEC) estará integrada por Institutos Tecnológicos Regionales (ITR), determinados por el Consejo Directivo Central, según las atribuciones previstas en esta ley. Los ITR estarán especializados en una determinada área productiva, sin perjuicio de poder brindar otros cursos terciarios y terciarios universitarios.

Artículo 5º.- (Titulaciones).- La Universidad Tecnológica (UTEC) otorgará títulos de carácter terciario y terciario universitario, de acuerdo con lo establecido en cada Plan de Estudio.

Artículo 6º.- (Movilidad de los estudiantes).- La Universidad Tecnológica (UTEC) facilitará la movilidad de los estudiantes dentro de todo el Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública, otorgando reconocimiento a los créditos educativos que correspondan (artículo 23 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008).

Artículo 7º.- (Pasantías).- La Universidad Tecnológica (UTEC) promoverá la realización de pasantías en el ámbito público y privado, nacional e internacional, a efectos de promover la diversidad de trayectoria y experiencias formativas.

Artículo 8º.- (Validación de conocimientos).- La Universidad Tecnológica (UTEC) podrá validar los conocimientos adquiridos por las personas fuera de la educación formal, otorgando créditos o expidiendo los certificados a los que refiere el artículo 39 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 9º.- (Órganos).- Los órganos de la Universidad Tecnológica (UTEC) son:

a) Con competencia nacional: el Consejo Directivo Central y el Rector.

b) Con competencia en los Institutos Tecnológicos Regionales: sus respectivos Directores, y Consejos de Centro.

Artículo 10.- (Consejos Consultivos Regionales).- Cada Consejo de Centro de los ITR convocará, en la instancia que lo estime necesario, a un Consejo Consultivo cuya integración se determinará en cada caso a fin de asesorar respecto de las temáticas específicas que se pongan a su consideración y en el plazo que se establezca al efecto.

Artículo 11.- (Comisiones académicas y de coordinación).- El Consejo Directivo Central reglamentará la constitución y el funcionamiento de comisiones académicas e instancias de coordinación interna, que

actuarán con el grado de autonomía técnica que en cada caso se determine.

Artículo 12.- (Distribución de competencias).- El Consejo Directivo Central y el Rector tendrán competencia en los asuntos generales de la Universidad Tecnológica (UTEC).

El Director de ITR y el Consejo de Centro tendrán competencia desconcentrada en los asuntos del respectivo Instituto, sin perjuicio de las atribuciones que competen en esa materia a los órganos centrales en el marco de lo que establezca esta ley y la normativa que se dicte al efecto.

Artículo 13.- (Gestión administrativa).- La gestión de la Universidad Tecnológica (UTEC) se orientará por los principios de participación, transparencia, rendición de cuentas y calidad. Para ello deberá:

a) Diseñar procesos de trabajo colaborativo;

b) Implementar sistemas ágiles y eficientes de generación, transferencia y difusión de información;

c) Implementar procesos de auditoría, evaluación y autoevaluación, participando de los mecanismos nacionales de aseguramiento de la calidad que la ley determine;

d) Optimizar el uso de recursos públicos, promoviendo relaciones de cooperación con otras entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UTEC)

Artículo 14.- (Integración del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central es el órgano jerarca de la Universidad Tecnológica (UTEC) y se integrará en la siguiente forma:

a) El Rector que será electo directamente por los docentes, estudiantes y egresados por voto ponderado, según reglamentación que aprobará el Poder Ejecutivo.

b) Dos delegados electos por el Orden Docente.

c) Dos delegados electos por el Orden de Estudiantes.

d) Un representante de los trabajadores y un representante de los empresarios, ambos designados por las organizaciones más representativas respectivas de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

e) Los Directores integrantes de los Institutos Tecnológicos Regionales también lo integrarán de pleno derecho con voz y sin voto.

Para la organización de los actos electorales previstos en este artículo intervendrá la Corte Electoral.

Artículo 15.- (Remuneraciones de los integrantes del Consejo Directivo Central).- La remuneración del Rector se regirá por lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Los demás integrantes del Consejo Directivo Central percibirán dietas por participar en las sesiones, de acuerdo con lo establecido por norma presupuestal dictada al efecto.

Artículo 16.- (Atribuciones del Consejo Directivo Central).- Serán atribuciones del Consejo Directivo Central de la UTEC:

a) Establecer la orientación general de la Universidad Tecnológica (UTEC).

b) Establecer los criterios, orientados y políticas de los diseños curriculares.

c) Dirigir y diseñar la política general de relacionamiento de la Universidad Tecnológica (UTEC).

d) Coordinar la investigación y la enseñanza impartida por los distintos Institutos Tecnológicos Regionales.

e) Crear los Institutos Tecnológicos Regionales.

f) Homologar las carreras de estudio para cada ITR en el marco de los planes que se aprueben. Cuando en dichos planes se altere el número de años de duración de los estudios, se agreguen o supriman materias, se contraríen intereses generales de la enseñanza, o se modifique la orientación pedagógica general establecida por el Consejo Directivo Central, éste podrá observarlos mediante resolución fundada, devolviéndolos al ITR respectivo. Si éste aceptara las observaciones, volverá al Consejo Directivo Central para su aprobación definitiva; si mantuviera total o parcialmente el plan observado, el Consejo Directivo Central resolverá en definitiva por mayoría absoluta de votos de sus componentes. El Consejo Directivo Central deberá formular las observaciones previstas en el inciso anterior, dentro de los 60 días de recibido el Plan respectivo por parte del ITR; vencido los cuales se tendrá por aprobado.

g) Revalidar títulos y certificados de estudios terciarios y universitarios en el marco de sus respectivas competencias.

h) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y el estatuto de todos los funcionarios de la Universidad Tecnológica (UTEC), de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Constitución de la República.

i) Relevar las necesidades de formación de profesionales en las áreas de la competencia de la Universidad Tecnológica (UTEC).

j) Diseñar la política general de organización universitaria, creación y estructura de institutos y otros organismos.

k) Seleccionar a los Directores y Subdirectores de los ITR por concurso público de oposición y méritos o de oposición.

l) Designar a los funcionarios de su directa dependencia.

m) Destituir, con las garantías del debido proceso, al personal docente y no docente. No se reputa destitución la no reelección de un docente al vencimiento del plazo para el que fue designado de acuerdo con lo que establezca la normativa que se dicte.

n) Fijar las directivas generales para la preparación de las propuestas de normas presupuestales que deben enviar los ITR y aprobar, luego, el proyecto de presupuesto definitivo de Universidad Tecnológica (UTEC), que será presentado ante la autoridad nacional correspondiente.

ñ) Destituir por ineptitud, omisión o delito a los miembros de los Consejos de Centro de los ITR, por mayoría absoluta de sus miembros, previo ejercicio del derecho constitucional de defensa.

o) Resolver los recursos administrativos que correspondan.

p) Expresar la opinión de la Universidad Tecnológica (UTEC) cuando le sea requerida de acuerdo con lo estatuido en el artículo 202 de la Constitución de la República.

q) Designar a propuesta del Rector al Secretario General de la UTEC con carácter de cargo de particular confianza.

r) Delegar, por resolución fundada y bajo su responsabilidad, las atribuciones que estime conveniente, a excepción de aquellas que requieren una mayoría especial para su adopción.

s) Convocar cada vez que lo entienda necesario ámbitos consultivos de asesoramiento.

Artículo 17.- (Designación y requisitos para ser Rector. Requisitos para integrar el Consejo Directivo Central).-El Rector será designado de conformidad con el artículo 14 de esta ley.

En caso de vacancia definitiva el cargo del Rector será provisto de la forma indicada en el inciso anterior.

Para ser Rector se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, poseer título universitario y una trayectoria relevante en materia de educación, investigación, innovación y/o extensión para el cumplimiento de la función.

El Rector o quien éste designe integrará la Comisión Nacional de Educación y la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de la Educación Pública (artículo 42 y artículo 107 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008).

Para ser integrante del Consejo Directivo Central se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio.

Artículo 18.- (Del Secretariado General).- Habrá un Secretario General que dependerá del Rector y del Consejo Directivo Central y será el responsable de la gestión institucional de la Universidad Tecnológica (UTEC) correspondiéndole las siguientes tareas:

a) Ejercer las funciones inherentes a la secretaría del Consejo Directivo Central y asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, así como el tratamiento por parte del mismo, de todos los asuntos que estén en el marco de sus competencias y lleguen a su consideración.

b) Coordinar la gestión administrativa del Ente e instrumentar su evaluación, propiciando el desarrollo de la misma en forma eficiente y eficaz.

c) Las que el Rector o el Consejo Directivo Central le asigne o delegue por resolución fundada en cada caso.

Artículo 19.- (Suplencias).- Para los cargos electivos de los órganos de la Universidad Tecnológica (UTEC) la reglamentación de los respectivos actos electorales dispondrá la elección de los suplentes, quienes accederán al cargo en caso de impedimento temporario o definitivo.

Artículo 20.- (Vacancias).- En caso de vacancia temporal por licencia o impedimento o vacancia defi-

nitiva del Rector, el Consejo Directivo Central, por mayoría simple, designará a quien ocupe esa función en forma interina hasta tanto se reincorpore o designe, en su caso, al titular.

Artículo 21.- (Atribuciones del Rector).- Son atribuciones del Rector:

a) Presidir el Consejo Directivo Central, dirigir las sesiones, cumplir, hacer cumplir y comunicar sus ordenanzas y resoluciones.

b) Representar a la Universidad Tecnológica (UTEC) y a su Consejo Directivo Central.

c) Ordenar los gastos y pagos que correspondan dentro de los límites que fijen las leyes y resoluciones que dicten el Consejo Directivo Central al efecto.

d) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que se requieran dando cuenta al Consejo Directivo Central dentro de las primeras 48 horas siguientes.

e) Presentar al Consejo Directivo Central para su consideración la memoria anual y rendición de cuentas de las actividades desarrolladas por la Universidad Tecnológica (UTEC) y los proyectos de normas presupuestales en el marco de lo establecido por la normativa de aplicación.

f) Dictar resoluciones en los asuntos que correspondan y de acuerdo con lo que en cada caso pueda determinar el Consejo Directivo Central.

Artículo 22.- (Duración de los mandatos).- El Rector y los demás miembros del Consejo Directivo Central (CDC) durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovarse su mandato por una única vez. Para una nueva designación deberán transcurrir cinco años desde la fecha de su cese.

Los delegados del orden de los estudiantes se mantendrán en funciones durante treinta meses.

Los delegados del orden docente y de estudiantes al perder su calidad de tales cesarán como miembros del Consejo Directivo Central (CDC).

CAPÍTULO V

DE LAS AUTORIDADES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS REGIONALES.

Artículo 23.- (De los Consejos de Centro de los ITR. Integración). El Consejo Directivo Central establecerá los Institutos Tecnológicos Regionales (ITR) de la Universidad Tecnológica (UTEC). Determinará la(s) especialización(es) productivo-tecnológica(s) y fijará la(s) sede(s) de cada uno, los que actuarán en forma desconcentrada. Cada ITR estará dirigido y administrado por un Consejo. Cada Consejo estará integrado por:

a) 1 Director

b) 1 Subdirector

c) 1 delegado del orden Docente

d) 1 delegado del orden Estudiantil

e) 1 delegado de los empresarios

f) 1 delegado de los trabajadores

Los miembros representantes de los estudiantes y de los docentes serán electos por los respectivos órdenes del ITR, de acuerdo con lo establecido por la presente ley. Los mismos permanecerán treinta meses en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos los docentes por única vez.

Los miembros en representación de los empresarios y de los trabajadores serán designados por el Consejo Directivo Central a propuesta de las entidades más representativas. Los mismos permanecerán treinta meses en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser nuevamente designados por única vez.

El Director y Subdirector recibirán remuneración por el ejercicio de sus responsabilidades de acuerdo con lo que disponga el Consejo Directivo Central integrando, a la vez, el Consejo de Centro con voz y con voto. En caso de empate el Director tendrá doble voto.

Los restantes cuatro integrantes percibirán dietas por participar en las sesiones, de acuerdo con lo que establezca el Consejo Directivo Central al efecto.

Artículo 24.- (De las atribuciones de los Consejos de Centro de ITR).- Compete a los Consejos:

A) Desarrollar los procesos de enseñanza, investigación y extensión correspondientes a su ITR, aprobando el plan estratégico, programaciones de trabajo y evaluaciones presentadas a propuesta del Director.

B) Administrar los servicios y dependencias a su cargo y dictar los reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento del ITR en el marco de las potestades conferidas a éstos.

C) Aprobar y elevar al Consejo Directivo Central para su homologación, planes, programas y títulos, orientar, desarrollar e implementar los mismos.

D) Conferir títulos y certificados de las carreras homologadas por el Consejo Directivo Central.

E) Designar al personal docente y no docente y realizar toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, así como otorgar licencias, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Ejercerá todas las potestades disciplinarias, aplicando las sanciones que correspondan, salvo la destitución, cumpliendo con las garantías del debido proceso.

F) Proponer al Consejo Directivo Central la destitución de cualquiera de los integrantes del personal docente y no docente del ITR. No se reputa destitución la no reelección de un funcionario docente o no docente al vencimiento del plazo de su designación, conforme a lo establecido en la presente ley.

G) Proyectar las disposiciones presupuestarias del ITR, elevándolas a consideración del Consejo Directivo Central.

H) Ordenar los gastos y pagos que correspondan dentro de los límites que fijen las leyes y ordenanzas.

I) Convocar a los integrantes y proceder a la puesta en funcionamiento de los ámbitos consultivos que considere conveniente convocar.

J) Designar por concurso al Secretario del ITR, en el marco de las disposiciones que al efecto establezca el Consejo Directivo Central.

K) Celebrar convenios y acuerdos estratégicos para el mejor cumplimiento de sus cometidos, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

L) Relevar las necesidades de formación de profesionales terciarios y universitarios en las áreas de competencia del ITR.

Artículo 25.- (Del Director de ITR).- En cada ITR habrá un Director que será el responsable de la gestión del instituto, sin perjuicio de la distribución de funciones y tareas que se disponga en el marco de la estructura organizacional que establezca el Consejo Directivo Central.

Para ser Director y Subdirector del ITR se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, poseer título terciario universitario y trayectoria relevante para el cumplimiento de la función.

El Director y el Subdirector serán designados por el Consejo Directivo Central de acuerdo con las resultancias de los concursos públicos convocados por éste. Durarán cinco años en su cargo pudiendo el Consejo Directivo Central prorrogar su mandato por un nuevo período de igual duración, previo informe favorable y presentación de un proyecto para su trabajo futuro en el ITR.

En caso de vacancia temporal por licencia o impedimento del Director o del Subdirector los cargos se ocuparán de acuerdo con lo establecido por el Estatuto del Funcionario aprobado por el Consejo Directivo Central. En caso de vacancia definitiva el Consejo Directivo Central convocará a quien corresponda en el marco del concurso público llevado adelante o del que se desarrolle al efecto.

Artículo 26.- (De las atribuciones del Director de los ITR).- El Director del ITR tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar los servicios y dependencias del ITR.

b) Convocar al Consejo de Centro del ITR.

c) Elaborar las planificaciones estratégicas, los planes de trabajo y las evaluaciones a ser presentadas al Consejo de Centro del ITR.

d) Presidir el Consejo, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir sus reglamentos y resoluciones así como las ordenanzas y resoluciones de los órganos centrales.

e) Representar al Consejo de Centro.

f) Coordinar las actividades de la Universidad Tecnológica (UTEC) con otras instituciones en sus ámbitos de especialización.

g) Ordenar los gastos y pagos que correspondan, dentro de los límites que fijen las leyes y ordenanzas de la UTEC.

h) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con las normas constitucionales, legales, reglamentarias y las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Central.

i) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias, dando cuenta al Consejo de Centro del ITR.

Artículo 27.- (De las atribuciones del Subdirector del ITR).- El Subdirector colaborará con el Director del ITR en las áreas que éste lo requiera y desarrollará las funciones que se establezcan por el Consejo Di-

rectivo Central al aprobar los perfiles de Director y de Subdirector de ITR

CAPÍTULO V

DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 28.- (Del estatuto).- El Consejo Directivo Central aprobará el o los estatutos para todos los funcionarios de la Universidad Tecnológica (UTEC), de acuerdo a lo establecido en los artículos 58, 61 y 76 de la Constitución de la República y a las siguientes bases:

A) El ingreso a la Universidad Tecnológica (UTEC), en todas las categorías de funcionarios, se hará mediante concurso, en sus distintas modalidades, salvo lo que establece la presente ley y lo que dispongan, en cada caso, las ordenanzas respectivas. En la misma forma se harán los ascensos.

B) La designación de todo el personal será a término por períodos no mayores a cinco años, renovables por períodos similares mediando las evaluaciones correspondientes.

C) Las designaciones del personal docente serán prorrogables y los ascensos serán mediante sistemas de evaluación (autoevaluación, coevaluación y evaluación estudiantil) que ofrezcan las debidas garantías a todos los interesados. En todos los casos, las prórrogas y ascensos estarán sujetos a la continuidad de la carrera para la que fue creado el cargo.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 29.- (De las pasantías curriculares).- Los planes de estudios que apruebe la Universidad Tecnológica (UTEC) podrán prever la realización de prácticas laborales en empresas o instituciones públicas o privadas como recurso de formación curricular. A tal efecto, los planes de estudio establecerán los objetivos específicos de la actividad, así como su duración mínima y máxima.

La implementación será regulada mediante convenios suscriptos por los Directores de los ITR, previa aprobación del Consejo de Centro del ITR, con empresas o instituciones seleccionadas por su aptitud para la consecución de los objetivos curriculares previstos.

Cuando las pasantías se realicen en el territorio nacional, se contratarán pólizas con el Banco de Seguros del Estado que cubran los riesgos inherentes a las actividades a realizar por los alumnos, reputándose éstas como realizadas en un Instituto. En los aspectos no regulados en los incisos anteriores declárase aplicable, en lo pertinente, el régimen previsto por la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, sin perjuicio de las potestades reglamentarias que correspondan al Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica (UTEC) en el ámbito de su competencia. Corresponde al Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica (UTEC) habilitar la realización de pasantías en el extranjero, dictar la reglamentación respectiva y aprobar los convenios que estime necesarios.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UTEC)

Artículo 30.- (Bienes de la Universidad Tecnológica – UTEC). La Universidad Tecnológica (UTEC) tendrá la administración de sus bienes. Los que estén destinados a los ITR o que en el futuro fuesen asignados específicamente por resolución del Consejo Directivo Central, estarán a cargo del Consejo de Centro del ITR respectivo.

Artículo 31.- (De los ingresos).- Forman parte de los bienes de la Universidad Tecnológica (UTEC):

A) Los recursos y partidas que se le asignen por las Leyes del Presupuesto Nacional y las de Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal.

B) Los frutos naturales, industriales y civiles de sus bienes.

C) Los recursos o proventos que perciba el Ente por la venta de la producción de los ITR o de los servicios que éstos brinden o arrienden, de conformidad con los reglamentos que oportunamente se dicte.

D) Se transferirán a la UTEC los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Nacional al Instituto Terciario Superior creado por la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

E) Los que perciba por cualquier otro título

CAPÍTULO VIII

DEROGACIONES

Artículo 32.- Deróganse los artículos 87 y 88 y la disposición transitoria J de la Ley General de Educación Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008. Toda mención al Instituto Terciario Superior en la referida ley se considerará referida a la UTEC.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A) (Primera integración del Consejo Directivo Central).- Para la instalación de la Universidad Tecnológica (UTEC) se integrará un Consejo Directivo Central provisorio de tres miembros designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalentes a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República. Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Estos miembros durarán tres años en sus cargos, período a partir del cual se instalará el Consejo Directivo Central de la UTEC de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Transcurridos 24 meses de la instalación de dicho Consejo provisorio, se convocará a elecciones del Rector y de los miembros del orden docente y estudiantil, para la integración definitiva del Consejo Directivo Central.

Los miembros del CDC provisorio permanecerán en sus cargos hasta que asuman las nuevas autoridades.

Montevideo, 1º de agosto de 2012

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, WALTER DE LEÓN, Representante por San José, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, JOSÉ BAYARDI, Representante por Montevideo, FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley de creación de la Universidad Tecnológica (UTEC) que se presenta es producto de la aplicación de los acuerdos interpartidarios en educación firmados el pasado 23 de febrero.

El propósito es avanzar en la expansión de la educación terciaria y universitaria a todo el país, muy especialmente en el interior. A pesar de los grandes esfuerzos y avances realizados en los últimos años por la Universidad de la República, aún se mantiene una importante inequidad en el acceso a formaciones educativas terciarias fuera de Montevideo. Modificar esta realidad es a lo que pretende aportar la creación de la UTEC.

El proyecto de ley que se presenta fue elaborado en diálogo entre los cuatro partidos políticos con representación parlamentaria a partir de la iniciativa del Poder Ejecutivo de creación del Instituto Terciario Superior (ITS). Esta razón fundamenta la similitud -en varios aspectos- de este proyecto con el de creación del ITS presentado en octubre de 2011.

La creación de la Universidad Tecnológica constituye un aporte de singular importancia para el Sistema Nacional de Educación y muy especialmente para la conformación del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública. La creación de un verdadero sistema requiere de la contribución y colaboración entre todas las instituciones de educación pública. En el caso de la educación terciaria, la Universidad Tecnológica se integrará con la Universidad de la República y con el Instituto Universitario de Educación cuyo proyecto de ley se encuentra a consideración del parlamento. Por ello es que uno de los cometidos de UTEC será impulsar programas de enseñanza terciaria y terciaria universitaria, en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas.

Al mismo tiempo, la UTEC facilitará la movilidad de los estudiantes en todo el Sistema Nacional de Educación, desarrollará pasantías a efectos de promover la diversidad de trayectoria y experiencias formativas y podrá validar conocimientos adquiridos fuera de la educación formal.

El crecimiento económico del país de los últimos años ha puesto en el centro de la escena nacional el necesario desarrollo de la educación, especialmente de la educación terciaria y universitaria que permita producir, compartir y aplicar conocimiento vinculado a las necesidades de la población y del desarrollo del país.

En el presente siglo, mucho más que en otras épocas históricas, el desarrollo humano está estrechamente vinculado al conocimiento: a su producción, a su acceso, a su aplicación y a su divulgación. En esta tarea que tan fuertemente ha contribuido la Universidad de la República en la historia uruguaya, se requiere el aporte de nuevas instituciones.

La creación de la UTEC constituye un aporte para el desarrollo tecnológico y productivo del país, haciendo converger los avances producidos en ámbitos de la investigación con las necesidades de los sectores productivos del país.

Es indudable que el desarrollo tecnológico y productivo demanda de recursos humanos altamente calificados que en ocasiones no ha podido ser satisfecha. La creación de esta nueva institución es un aporte que se suma al desarrollo de la educación técnico profesional del Consejo de Educación Técnico Profesional (UTU) de ANEP y al de la Universidad de la República.

Al mismo tiempo, se pretende que esta nueva institución amplíe las ofertas formativas para los jóvenes, generando condiciones de vida más favorables, con mejores retribuciones económicas, facilitando así un mayor arraigo en el interior del país.

La UTEC es por tanto una apuesta al desarrollo productivo, tecnológico y social del país, muy especialmente en el interior.

El proyecto de ley que se pone a consideración de la Cámara de Diputados crea a la UTEC como ente autónomo al tenor de lo establecido en los artículos 202 al 205 de la Constitución de la República y tiene como uno de sus principales propósitos formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, con alto nivel ético y técnico, dotados de fuerte compromiso social y aptos para una inserción crítica y proactiva en el trabajo y la sociedad, con capacidad para la gestión de organizaciones, así como para identificar problemas y proyectar soluciones acordes a cada situación.

La formación profesional que desarrollará la UTEC será de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación, en diversos sectores de la economía, en la producción y en los servicios. Desarrollará actividades de educación terciaria y terciaria universitaria, integrando, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la extensión, procurando que el proceso formativo se desarrolle en contacto directo con el medio.

La UTEC ofrecerá formaciones terciarias no universitarias y universitarias otorgando títulos terciarios, así como de grado y de postgrado universitarios.

La UTEC estará conformada por Institutos Tecnológicos Regionales ubicados en el interior del país, así como su sede central. Cada Instituto tendrá un director y un subdirector que accederán por medio de concursos públicos, un Consejo con participación de los diferentes órdenes y un Consejo Consultivo Regional que pretende recoger las necesidades de los diversos actores locales.

A nivel nacional, la UTEC tendrá un Consejo Directivo Central y un Rector. La integración de este Consejo fue motivo de diferencias en el debate entre los sectores políticos, razón por la cual se optó por presentar proyectos diferentes donde la diferencia sustancial se encontrará en la forma de integrar los órganos de gobierno.

El proyecto que presenta la bancada del Frente Amplio integra los órganos de gobierno de forma cogobernada. Esta forma de integración permite que el desarrollo académico de la Universidad se realice con independencia y espíritu crítico, realizando aportes socialmente valiosos en materia de creación y transmisión de conocimientos. Esta forma de gobierno también constituye un mecanismo de educación ciudadana, especialmente para los estudiantes que aprenden desde su formación universitaria el ejercicio democrático de gobierno.

La propuesta de integración del CDC incluye la participación de representantes de trabajadores y empresarios, junto a la de docentes y estudiantes. Esta integración que para el país constituye una novedad en la forma de integrar un órgano de dirección universitaria, busca reflejar los intereses y necesidades de los sectores productivos del país. De todas formas existen buenos antecedentes en este tipo de participación como lo demuestran el BPS e INEFOP.

La gestión del ITS estará orientada en los principios de participación, transparencia, rendición de cuentas y calidad.

Todos los funcionarios (docentes y no docentes) ingresarán por concurso, durarán cinco años en sus cargos, los que serán renovables según evaluación de su desempeño.

El proyecto de ley pretende diferenciar los ámbitos de conducción y planificación nacional de la gestión y aplicación de resoluciones. Para ello se dan las potestades de planificación estratégica al CDC, pero se crea la figura del Secretario General para la conducción de la gestión administrativa y la aplicación de resoluciones del CDC.

También se busca el mayor grado de desconcentración al transferir funciones a los Consejos de Centro de los ITR, dentro del marco que permite la Constitución de la República.

Cabe destacar que se establece un período de transición relativamente breve para la instalación de

la UTEC. En el correr de tres años las autoridades propuestas por el Poder Ejecutivo con venia del Senado, según lo establecido por el inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República constituirán un Consejo provisorio que deberá instalar la UTEC, crear los primeros ITR y convocar a los actos eleccionarios para constituir el CDC según lo establece el proyecto de Ley.

La bancada del Frente Amplio entiende que la aprobación del presente proyecto cumplirá con las necesidades del país en materia de expansión y diversificación de la educación terciaria y universitaria, reducirá las inequidades territoriales, favorecerá la creación del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública y significará un aporte al desarrollo del país. Al mismo tiempo, la creación de la UTEC será una demostración del cumplimiento y validez de los acuerdos políticos en materia de educación.

Montevideo, 1º de agosto de 2012

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, WALTER DE LEÓN, Representante por San José, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, JOSÉ BAYARDI, Representante por Montevideo, FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo".

B) "CONTROLES DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOTORES. (Prórroga de la entrada en vigencia del artículo 28 de la Ley Nº 18.412).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Prorrógase la entrada en vigencia de la segunda parte del primer inciso y el segundo inciso del artículo 28 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, hasta el día 1º de setiembre del año 2013.

Montevideo, 1º de agosto de 2012.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Características generales del sistema vigente

Los principios rectores que inspiran la Ley Nº 18.412 son los siguientes:

1) Obligatoriedad del seguro: la efectividad del sistema se garantiza con la obligatoriedad para todo vehículo accionado por una fuerza mecánica sobre el suelo (artículo 1º).

2) Alcance de la reparación: Resultan indemnizables únicamente los perjuicios que sufran las terceras personas de los cuales les resulte un daño personal de lesión o muerte (artículo 2º).

3) Acción directa extrajudicial y judicial. Se establece un procedimiento para que el solicitante o sus causahabientes reclamen directamente ante la entidad aseguradora.

4) Prescripción: Se estableció para el accionamiento de la acción que prescribe en el término de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio (artículo 14).

II. Mecanismos para la vigilancia de la efectividad del sistema

Naturalmente, un sistema fuertemente coercitivo como el instaurado por la Ley Nº 18.412, requiere de mecanismos de contralor eficaces que posibiliten que los postulados de la ley se tornen una protección efectiva para las víctimas o sus causahabientes de los accidentes de tránsito.

En primer término, el dispositivo legal encomienda al Ministerio del Interior el secuestro de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio, al tiempo que se le impone una multa equivalente al importe promedio del costo del seguro referido del mercado (incisos 1º y 3º del artículo 25).

Asimismo, las Intendencias Municipales están obligadas a denunciar ante dicha Secretaría de Estado cuando comprueben la circulación de vehículos que carezcan del seguro obligatorio (inciso 5º del artículo 25).

Tanto el citado Ministerio como los Gobiernos Departamentales deben controlar preceptivamente el seguro obligatorio cuando se susciten accidentes de tránsito con lesionados (artículo 26).

A nivel registral, está previsto el control de la vigencia del seguro obligatorio en la inscripción de enajenaciones, prendas y otros documentos que afecten la titularidad de vehículos automotores, por lo que los escribanos ejercen este contralor desde la vigencia de la ley (literal A) del art 27 de la ley, y num. 1 del artículo 65 de la Ley Nº 16.871 de Registros Públicos).

Del mismo modo, los Gobiernos Departamentales no pueden realizar transferencias municipales, cesiones, empadronamientos, reempadronamientos, cambios de motor o chasis, u otorgar certificados de libre

de deuda y antecedentes, sin la previa acreditación del referido certificado (literal B) del artículo 27).

III. Peculiaridades del contralor documental

Conforme al artículo 28 de la Ley Nº 18.412, "las oficinas competentes, previstas en el art. 26 de la presente ley, deberán controlar que los vehículos se encuentren asegurados a partir de la vigencia de esta ley. Transcurridos tres años de dicha fecha, deberá efectuarse el contralor de la vigencia del seguro durante los tres años anteriores al trámite que se pretenda efectuar. Para el caso de vehículos nuevos o de antigüedad menor a dicho lapso, deberá controlarse la vigencia del seguro desde el empadronamiento original. De no poderse acreditar por parte del interesado, la existencia del seguro obligatorio previsto en la presente ley durante el lapso referido en este artículo, se podrá proceder a la realización del trámite de que se trate mediante el pago de una multa equivalente al importe promedio del costo del mercado del seguro referido en esta ley".

Como puede apreciarse, el énfasis del control de la existencia del seguro obligatorio se ha colocado en el aspecto documental, no habiéndose reglamentado a la fecha los otros mecanismos de alcance más general (que comprenden a todos los vehículos que circulan o participan en siniestros).

Esta opción ha venido a reducir notoriamente el segmento del parque automotor objeto de análisis, que en los hechos se ha visto reducido a aquel sector que haya constituido el objeto de transacciones en el período considerado por la norma, dejando afuera a un vasto sector de vehículos, que habiendo sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del certificado obligatorio, o incluso durante la misma, no se hayan enajenado o gravado con posterioridad.

Dado que de acuerdo al artículo único de la Ley Nº 18.491 de 22 de mayo de 2009, la Ley Nº 18.412 entró en vigencia el 19 de agosto de ese año, el plazo trienal previsto en el art. 28 transcripto en el párrafo anterior vencerá el próximo día 18 de agosto de 2012, y a partir del día 19 de agosto siguiente se tornará exigible el contralor retroactivo de los seguros obligatorios hasta un máximo de tres años anteriores según la antigüedad del vehículo.

Y para el caso que semejante contralor resulte imposible (porque no se ubican los certificados previstos por el artículo 11 de la ley, o porque se ignora cuáles fueron las entidades aseguradoras, o directamente porque no se contrató el seguro obligatorio respectivo), devendrá exigible la onerosa multa prevista por la norma a título de sanción.

Ello configura una situación por demás conflictiva, dado que frente al abanico de potenciales contralores posibles, en la hipótesis de falta de seguro obligatorio, en los hechos el legislador ha optado exclusivamente por hacer recaer las consecuencias en el sujeto privado que aspira a realizar los trámites ante la autoridad municipal, la Administración estatal y los demás terceros, buscando proteger adecuadamente sus intereses patrimoniales respecto del vehículo que adquiere.

En dicha hipótesis la falta de los certificados de los seguros obligatorios anteriores en el mejor de los casos encarecerá la operación, pero más probablemente desestimulará la prosecución de los trámites, y generará una circulación paralela de vehículos cuyos títulos no se registrarán (con el consiguiente perjuicio para los terceros que no podrán saber quién es el titular registral actual), ni se realizarán las respectivas transferencias municipales, aparejando el correlativo perjuicio a las arcas municipales.

Por los motivos expresados, estimamos necesario una revisión profunda del criterio sustentado por el legislador a la hora de adoptar la solución consagrada en el artículo 28 de la Ley Nº 18.412, para lo cual se impone, atento a la exigüidad del plazo que resta para la entrada en vigencia del control retroactivo previsto en dicho dispositivo, la inmediata prórroga de su entrada en vigencia por un lapso razonable que posibilite el estudio y análisis que la cuestión amerita.

Montevideo, 1º de agosto de 2012.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo".

C) SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOTORES. (Control).

PROYECTO DE LEY

Artículo1º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Las entidades aseguradoras autorizadas en la rama de automóviles deberán operar el seguro obligatorio.

El obligado o quien tenga interés en el seguro tendrá libertad de contratación entre las distintas entidades aseguradoras. Éstas, previo pago de la prima correspondiente, emitirán la póliza solicitada y el certificado, el cual establecerá las diversas pólizas contratadas que tengan por objeto el vehículo desde su empadronamiento original o desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Las entidades aseguradoras no podrán negar la cobertura salvo cuando el vehículo no reúna las condiciones de asegurabilidad establecidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Simultáneamente a la emisión del certificado se entregará al asegurado un distintivo visible para colocar en el vehículo que lo identifique como habiendo cumplido con el seguro obligatorio".

Artículo 2º.- Prorrógase la entrada en vigencia de la segunda parte del inciso primero, y el inciso segundo del artículo 28 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, por el término de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Montevideo, 6 de agosto de 2012.

DANIEL RADÍO, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto procura, como objetivo principal, facilitar el contralor y monitoreo del cumplimiento de la obligación de contratar el seguro obligatorio establecido por la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008. En efecto, dicho control, desde el 19 de agosto próximo debería efectuarse retroactivamente, revisando las contrataciones respectivas desde la fecha de entrada en vigencia de la ley (18 de agosto de 2009) al presente. La previsión vigente (Artículo 28 de la Ley Nº 18.412) impone una dificultosa búsqueda, de resultados inciertos, cuando no imposible de fructificar. Y prevé multas de elevado costo, que en muchas situaciones castigarán más el extravío de un comprobante que el incumplimiento de una obligación legal.

Por las razones expuestas, buena alternativa es la presente solución, que incorporando la historia del vehículo en materia de seguros, en el certificado que expide la compañía aseguradora, resuelve el punto en discusión.

Asimismo se propone prorrogar la entrada en vigencia de la referida disposición, por el transcurso de tres años, transcurridos los cuales se aseguraría que la documentación de marras cuente con la información requerida por la norma.

Montevideo, 6 de agosto de 2012.

DANIEL RADÍO, Representante por Canelones".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 12)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública:
- para su remisión al Consejo de Educación Primaria, sobre la posibilidad de instalar un sistema de alarma en el Jardín de Infantes Nº 137 de Tiempo Completo, ubicado en el barrio Mandubí, departamento de Rivera. C/19/010
- para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con carencias de recursos humanos y materiales en los Liceos Nº 2, 5 y 8 del departamento de Rivera. C/19/010
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:
- acerca de la posibilidad de construir un embalse sobre el arroyo Carpintería o Yaguarí, y la instalación de una Unidad Potabilizadora de Agua en la localidad de Las Flores. C/19/010
- y a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, sobre problemas en el suministro de agua potable y el saneamiento en la localidad de Masoller. C/19/010
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a las dificultades en la comunicación mediante teléfonos celulares en el departamento de Rivera. C/19/010
- al Ministerio del Interior, con destino a las Jefaturas de Policía de los departamentos de Rivera, Salto y Artigas, relacionada con la necesidad de contar con mayor presencia de personal policial en la localidad de Masoller. C/19/010
- a las Intendencias y Juntas Departamentales de Rivera, Salto y Artigas, acerca de carencias en el Hogar Juvenil Estudiantil que funciona en una vivienda de MEVIR de la localidad de Masoller. C/19/010
- al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referente a diversas necesidades de la Policlínica de Masoller. C/19/010

El señor Representante Amin Niffouri solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Desarrollo Social, y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, y a la Dirección del Plan CAIF; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Las Piedras, sobre la posibilidad de instalar un nuevo centro CAIF en la referida ciudad, y de ampliar el ubicado en el barrio Obelisco. C/19/010
- al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la que se solidariza con la República Árabe de Siria, ante los hechos de violencia sucedidos. C/19/010

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para su remisión a la Fiscalía en lo Penal de Maldonado; a la Suprema Corte de Justicia, y a la prensa nacional y departamental de Maldonado, acerca de la discrecionalidad para la aplicación de prisión domiciliaria al responsable de un accidente de tránsito ocurrido en el citado departamento. C/19/010

El señor Representante Walter Campanella solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para su remisión al Hospital Regional de Treinta y Tres, y al Instituto Asistencial Colectivo de dicha ciudad, referente a la desaparición física del doctor Claro Victoria. C/19/010

El señor Representante Daniel Radío solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre el ejercicio del derecho a fumar en horario de trabajo ejercido por funcionarios de la salud y funcionarios docentes y no docentes. C/19/010

El señor Representante Fitzgerald Cantero Piali solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Salud Pública; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Montevideo, y por su intermedio al Centro Comunal Zonal Nº 13, al Municipio G y al Defensor del Vecino, relacionada con la creación de basurales en el barrio Nuevo París y con un corte de energía eléctrica que desde hace una semana afecta al mismo. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las siguientes sesiones realizadas el día 31 de julio de 2012.

Especial hora: 14:00:

Con aviso: Andrés Arocena, Jorge Gandini, Rodrigo Goñi Romero, Rubén Martínez Huelmo, Amin Niffouri, Alberto Perdomo, Ana Lía Piñeyrúa, Jorge Pozzi, Alejandro Sánchez y Daisy Tourné.

Sin aviso: Marcelo Díaz, Martín Laventure y Gonzalo Mujica.

Extraordinaria hora 16:

Con aviso: Ricardo Berois.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 1 de agosto

ASUNTOS INTERNACIONALES

Sin aviso: Evaristo Coedo.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Mario Perrachón.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Walter Verri.

Sin aviso: Verónica Alonso.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Daniel Bianchi.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Sin aviso: Julio César Fernández.

TURISMO

Con aviso: Nelson Rodríguez Servetto.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Ana Lima.

Sin aviso: Edgardo Rodríguez.

Jueves 2 de agosto

COMISIÓN ESPECIAL DE DROGAS Y ADICCIONES CON FINES LEGISLATIVOS

Con aviso: Daisy Tourné; Martha Montaner.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Con aviso: Ana Lía Piñeyrúa; Berta Sanseverino; Doreen Javier Ibarra; Juan Manuel Garino Gruss".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veintinueve en treinta: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública para su remisión al Consejo de Educación Primaria, sobre la necesidad de instalar un sistema de alarma en el Jardín de infantes Nº 137 de Tiempo Completo, ubicado en el barrio Mandubí, departamento de Rivera:

"Montevideo, 31 de julio de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. El 24 de julio del año en curso recibimos una carta de parte de la Dirección, del personal docente y no docente, de la Comisión de Fomento, del Consejo de Participación y de los niños del Jardín de Infantes Nº 137 de Tiempo Completo del barrio Mandubí, del departamento de Rivera. En dicha carta plantean la necesidad de contar con una alarma. El motivo de esta petición son los reiterados hurtos efectuados a dicha institución y la falta de recursos de la misma para poder adquirirla. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades destinatarias de esta exposición escrita que realicen el trámite pertinente para dar satisfacción a esta carencia. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

2) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con carencias de recursos humanos y materiales en los Liceos Nº 2, 5 y 8 del departamento de Rivera.

"Montevideo, 30 de julio de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria. En el mes de junio del año en curso, realizamos una recorrida por varias instituciones educativas del departamento de Rivera. Concretamente, visitamos los Liceos Nos. 2, 5 y 8 de la capital departamental. Si bien en reiteradas ocasiones hemos realizado planteamientos respecto a la situación de varios liceos, escuelas y escuelas técnicas de nuestro departamento, que nos preocupaban, las autoridades de la educación no parecen sensibilizarse de las situaciones en lugares tan alejados de la capital como es el departamento de Rivera. Sin embargo, nuevamente y debido a la preocupación existente entre la población y, especialmente, entre los padres, alumnos y docentes de esos centros educativos reiteramos nuestras inquietudes que son básicamente las siguientes: El Liceo Nº 2, con mil trescientos setenta y un alumnos, distribuidos en treinta y siete grupos, posee Ciclo Básico, el que se dicta en dos turnos extendidos y un tercer turno extra edad que funciona como anexo del Liceo Nº 6, con un total de ciento cincuenta alumnos y ciento dieciséis docentes. Sin embargo, el 20% de los docentes tienen solo un grupo, lo que conspira contra el sentido de pertenencia de esos docentes a la institución. Por otra parte, existen graves problemas de infraestructura por las obras sin finalizar, a saber, el salón de los profesores está sin puertas, varias no poseen cerraduras, lo que no se puede solucionar por problemas existentes con la empresa constructora. En cuanto a los recursos humanos, posee actualmente 3 administrativos, por lo que es necesario, al menos, designar 3 más, 6 auxiliares de servicio y 1 portero para cada turno. Es de destacar además, que se dictan clases de tutoría afuera del liceo en la Policlínica de Tres Cruces, en el Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda, en la Estiva y en el Club Frontera Rivera Chico. El índice de deserción es del 15,9% y el de repetición es de 19,5%, es decir que el 35% de los alumnos no pasan de año. Solicitan, asimismo, 2 cargos, 1 Profesor Orientador Bibliográfico y 1 Profesor Orientador Pedagógico. A eso hay que agregarle que no poseen servicio 222, y aunque cuenta con servicio de alarmas Viseport, no

es suficiente, siendo imperiosa la designación del mencionado servicio y de 1 Conserje. Las autoridades liceales plantean la posibilidad de realizar una cerca perimetral en el frente del liceo, por la calle Florencio Sánchez para garantizar la seguridad del centro y de los alumnos. Por lo expuesto, solicitamos que se realicen los trámites para dar satisfacción a estas graves carencias y así poder otorgar una buena educación a los jóvenes, en lugares adecuados y con la infraestructura necesaria. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

3) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado acerca de la posibilidad de construir un embalse sobre el arroyo Carpintería o Yaguarí, y la instalación de una Unidad Potabilizadora de Agua en la localidad de Las Flores.

"Montevideo, 31 de julio de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). En una recorrida que efectué la semana pasada por el departamento que represento, tuve la oportunidad de ver las dificultades que padecen los habitantes de la localidad de Las Flores, por la falta de agua. Pese a que diariamente concurren dos camiones de OSE a proveer de agua a la localidad, los pozos se secan y el problema subsiste. Es una lógica aspiración de los vecinos que se construya un embalse sobre el arroyo Carpintería o el Yaguarí, y se instale una Unidad Potabilizadora de Agua (UPA) a fin de solucionar definitivamente el tema. Por los motivos expuestos, solicito que las autoridades pertinentes estudien y solucionen el problema referido, dado que la carencia de agua acarrea graves consecuencias para la población, problemas que no es necesario especificar porque son absolutamente obvios. Saludo al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

4) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, sobre problemas en el suministro de agua potable y el saneamiento en la ciudad de Masoller.

"Montevideo, 7 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber). En recorrida efectuada por la localidad de Masoller, departamento de Rivera, recibimos el planteo respecto a la problemática existente con OSE, la que se arrastra desde hace años. La localidad se aprovisiona de agua a través de perforaciones en el subsuelo, la que alimenta tanques que están en el centro del pueblo. Lamentablemente, los tanques están con pérdidas producidas por roturas, existiendo momentos en el día que no hay suficiente agua para el consumo. La comunidad se ha encargado de las reparaciones de la bomba, pero por los montos se hace imposible costear la de los tanques. También se encuentra pendiente el arreglo de separación de las aguas de las cañerías y saneamiento, que están mal desde un principio y por defecto en el proyecto y construcción de la obra. Los vecinos aguardan que MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber acuerde con OSE para que se concreten las obras de separación y que OSE se haga cargo, en forma, de lo que está bajo su responsabilidad por ley. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO MARILLA, Representante por Rivera".

5) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a las dificultades en la comunicación mediante teléfonos celulares en el departamento de Rivera.

"Montevideo, 31 de julio de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). En una recorrida efectuada la semana pasada por el departamento de Rivera y, especialmente, por la localidad de Las Flores, pude constatar que allí también, así como en casi todo el departamento, las líneas de teléfonos celulares tienen va-

rios problemas, por lo que las comunicaciones se hacen si no imposibles, difíciles. Espero que los referidos problemas puedan solucionarse a la brevedad, dada la importancia que hoy en día tienen las comunicaciones, y es realmente imperdonable que todo un departamento se encuentre prácticamente incomunicado. Por los motivos expuestos, solicito que las autoridades pertinentes tomen las medidas necesarias a fin de solucionar los problemas referidos, por el bien de la población del departamento que represento. Saludo al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

6) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio del Interior, con destino a las Jefaturas de Policía de los departamentos de Rivera, Salto y Artigas, relacionada con la necesidad de contar con mayor presencia de personal policial en la localidad de Masoller.

"Montevideo, 7 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior, con destino a las Jefaturas de Policía de los departamentos de Rivera, de Salto y de Artigas. En visita realizada días pasados a la localidad de Masoller, en el departamento de Rivera, recibimos reclamos de vecinos de esa localidad, respecto a que no tienen servicio policial continuo. Hay un destacamento, pero la presencia de personal es muy esporádica y consideran importante una mayor y permanente presencia de efectivos para la localidad, pero sobre todo para la gran zona de influencia. Debe tenerse en cuenta que la influencia de la localidad de Masoller, además de ser estratégica, ya que se encuentra en el borde de un límite contestado por la República, abarca territorio de tres departamentos, con una sede judicial que también tiene jurisdicción en seccionales de los departamentos de Rivera, de Artigas y de Salto. Sería necesario, por lo tanto, la provisión permanente de agentes policiales en una zona tan estratégica, pudiéndose coordinar con las tres jefaturas involucradas la asignación de los mismos. Por lo expuesto, solicitamos se proceda a coordinar la presencia policial permanente en dicha localidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

7) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla a las Intendencias y Juntas Departamentales de Rivera, Salto y Artigas, acerca de carencias en el Hogar Juvenil Estudiantil que funciona en una vivienda de MEVIR de la localidad de Masoller.

"Montevideo, 7 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a las Intendencias y a las Juntas Departamentales de Artigas, de Rivera y de Salto. En reciente visita que realizamos por varias localidades del interior del departamento de Rivera concurrimos al Hogar Juvenil Estudiantil que funciona en una vivienda propiedad de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber) en Masoller, la que alberga actualmente a 28 jóvenes provenientes de los departamentos de Salto, Rivera y Artigas. Si bien reciben una ayuda de la Intendencia de Rivera y del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), no sucede lo mismo con las Intendencias de Artigas y de Salto, pese a que alberga a jóvenes de dichos departamentos. Entre otras preocupaciones, se nos planteó la necesidad de contar en forma urgente con una asistente o una auxiliar de servicio, dado que el personal con el que cuentan es absolutamente insuficiente. Cabe destacar que hace mucho tiempo que poseen la colaboración honoraria de la señora Miriam Cuello y la de otros vecinos de la localidad. Por otra parte, el mobiliario es absolutamente escaso, siendo necesario disponer por lo menos, de placares y mesas de luz. Asimismo, necesitan contar con una asistente o una auxiliar de servicio. Si bien se han realizado gestiones para ampliar los dormitorios y la cocina, obras que están autorizadas por la Intendencia de Rivera, la resolución emitida por dicha Intendencia está supeditada a la colaboración de las Comunas de Artigas y de Salto, pues no es posible realizarlas únicamente a cargo de la Intendencia de Rivera cuyos rubros no son suficientes para tal emprendimiento. Si bien se prometió remitir copia del contrato suscripto por las tres Intendencias a efectos de reclamar los compromisos contraídos, el mismo no ha sido remitido aún. Es de destacar además, que por un tema de seguridad y para brindar el servicio en las mínimas condiciones nos manifestaron la urgente necesidad que tienen de reclamar el acondicionamiento del alumbrado público. Pero es más, han planteado la necesidad de realizar gestiones con el responsable de las salas de los Centros de Accesos a la Sociedad de la Información a efectos de obtener la conectividad de la antena ya existente a fin de que los jóvenes del Hogar puedan acceder desde sus 'laptop' a Internet, hasta tanto se

instalen las computadoras de la futura sala de informática. Por lo expuesto, solicitamos que las referidas Intendencias y Juntas Departamentales realicen las gestiones tendientes para prestar la colaboración necesaria, complementando la provisión de alimentos, mobiliario, recursos humanos y materiales para la ampliación del local. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

8) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referente a diversas necesidades de la Policlínica de Masoller.

"Montevideo, 7 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Hace varios días realizamos una visita a la Policlínica de Masoller, centro asistencial que depende del Ministerio de Salud Pública y que posee más de 500 fichas de las personas que allí concurren a atenderse. Uno de los principales problemas que padecen es que la ambulancia con la que cuentan está en pésimas condiciones, dado que data del año 1982 y, debido a los largos trechos que debe transitar, en caminos de campaña que se encuentran en mal estado, su deterioro es lógico, pero sin embargo no se ha procedido a cambiarla. Es fácil comprender que una sola ambulancia, pese a que no es suficiente, debe por lo menos estar en óptimas condiciones para realizar un servicio rápido y eficiente como los pacientes necesitan. Por otra parte, no cuentan con un chofer asignado a la misma y, en muchos casos, deben recurrir a la buena voluntad de los vecinos de la zona para efectuar los traslados, muchas veces de pacientes en estado grave de salud. Dado que la estación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland ha sido cerrada, no tienen dónde cargar combustible, por lo que deben trasladarse hasta la ciudad capital del departamento de Rivera para obtenerlo debido al Sistema de Control Vehicular, instalado por la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el gasto y el tiempo que ello insume. Finalmente, debemos destacar que no tienen suero antiofídico, situación alarmante en caso de que suceda algún accidente de mordedura de serpientes venenosas, planteo éste que debe ser urgentemente atendido no sólo para la salud de la población, sino además del elevado número de turistas que semana a semana recorren lugares donde existen víboras venenosas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

9) Exposición del señor Representante Amín Niffouri al Ministerio de Desarrollo Social, y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, y a la Dirección del Plan CAIF; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Las Piedras, sobre la posibilidad de instalar un nuevo centro CAIF en la referida ciudad, y de ampliar el ubicado en el barrio Obelisco.

"Montevideo, 1º de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y a la Dirección del Plan CAIF; a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de Las Piedras, y a la Junta Departamental de Canelones. En una recorrida recientemente efectuada por el barrio Corfrisa de la ciudad de Las Piedras, del departamento de Canelones, y en reuniones celebradas con los vecinos de la zona, surgió la inquietud de los mismos con respecto a la instalación de un Centro CAIF que atienda las necesidades de los niños que allí habitan. Corfrisa es un populoso barrio en el que viven muchas familias carenciadas y con un importante número de niños menores de edad. Sabido es el rol social que cumplen los Centros CAIF y el importante aporte que realizan para colaborar con el adecuado desarrollo de los niños. Por lo expuesto, solicitamos que se tomen las medidas necesarias para la instalación de un Centro CAIF en el referido barrio que extienda su atención a las zonas aledañas. Asimismo, visitamos el Centro CAIF del bario Obelisco, ubicado también en la ciudad de Las Piedras, el que desarrolla una importante actividad en la zona, atendiendo a un gran número de niños. El referido Centro tiene un excelente funcionamiento y por eso hay una gran lista de niños a la espera para ingresar, ya que las instalaciones están quedando chicas. Por ese motivo se solicita la ampliación del mismo, ya que existe espacio en el terreno en el que se encuentra ubicado, a los efectos de mejorar los servicios que brinda a la comunidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones".

10) Exposición del señor Representante Amín Niffouri al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la que se solidariza con la República Árabe de Siria, ante los hechos de violencia sucedidos.

"Montevideo, 1º de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a las Naciones Unidas, con destino al Consejo de Seguridad de la ONU. Como es de notoriedad, la situación de la República Árabe Siria está conmoviendo a la opinión mundial. Pese a los esfuerzos diplomáticos realizados, no se ha alcanzado el objetivo de la paz en esa nación árabe. Como expresión de solidaridad con el pueblo sirio, es que solicitamos que se remita esta exposición, por la vía oficial correspondiente, al Consejo de Seguridad de la ONU, como forma de manifestar nuestra preocupación respecto a los grandes padecimientos y daños que se están ocasionando a las familias de Siria con una violencia que nada solucionará, como asimismo, en relación a la necesidad de que se cumplan las normas del Derecho Internacional. Incluimos en la presente exposición la Declaración de la Federación de Entidades Americano-Árabes (FEARAB-AMERICA), de 22 de junio de 2012, adoptada en la ciudad de Buenos Aires, cuyo contenido es elocuente y claro en el sentido antes indicado y fundamento de esta presentación. 'Declaración de FEARAB-AMERICA: Reunidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día 22 de junio de 2012, en la Secretaría Permanente, el Directorio, Junta de Presidentes y Miembros de FEARAB-AMERICA, atentos a los graves y preocupantes acontecimientos que se vienen sucediendo en nuestra querida República Árabe Siria, se hace necesario y oportuno que FEARAB-AMERICA se exprese en relación a los mismos y efectúe la siguiente Declaración: 1. FEARAB-AMERICA se solidariza con el Pueblo Sirio por el sufrimiento que están viviendo nuestros hermanos desde hace varios meses a la fecha. No existe causa alguna en el mundo que pueda justificar los graves padecimientos y el grado de incertidumbre que hoy atraviesa dicho pueblo. 2. Se hace necesario estar a la altura de las circunstancias y apelar a la madurez y sensatez que debe reinar en los ámbitos internacionales aplicando los principios fundamentales y esenciales de respeto a las decisiones de cada Nación, la no intromisión o ingerencia de poderes externos o de otras naciones, dejando liberado a las decisiones, ideas y principios de los pueblos, desechando toda ingerencia foránea que lejos de solucionar la problemática específica de cada comunidad, lo que hacen es profundizar las diferencias generando un clima de inestabilidad que culmina afectando finalmente la vida de sus habitantes. 3. Otros ejemplos, no muy lejanos dentro del Mundo Árabe, no hacen más que ratificar los conceptos antes vertidos, teniendo en cuenta que ha demostrado que las acciones y decisiones que han tomado otros países para solucionar problemas internos e independientes de estas naciones, no han logrado la finalidad propuesta en su origen, manteniendo el mismo estado de situación que existía antes de dichas intervenciones. 4. Por ello apelamos a la aplicación de todos los mecanismos pacíficos, a la intelectualidad y sabiduría de la dirigencia mundial, para impedir la continuidad de la masacre totalmente injustificada e innecesaria del Pueblo Árabe y que contribuyan a generar un clima de diálogo como fuente natural del entendimiento y convivencia pacífica. 5. Que, expresamente, se encomienda a la Mesa que preside nuestra organización para que, por las vías correspondientes, haga llegar la presente expresión de voluntad, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Firman la presente declaración: el Presidente de FEARAB-AMERICA, Licenciado Pedro Abuchalja Seade e Integrantes del Consejo Consultivo de FEARAB AMERICA'. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones".

11) Exposición del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para su remisión a la Fiscalía en lo Penal de Maldonado; a la Suprema Corte de Justicia, y a la prensa nacional y departamental de Maldonado, acerca de la discrecionalidad para la aplicación de prisión domiciliaria al responsable de un accidente de tránsito ocurrido en el citado departamento.

"Montevideo, 2 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Suprema Corte de Justicia; al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para su remisión a la Fiscalía Letrada en lo Penal del departamento de Maldonado; a los medios de comunicación nacionales y a los medios de comunicación del departamento de Maldonado. En el departamento de Maldonado, recientemente hemos sido testigos de un hecho que nos llena de impotencia y reflexión y que

motiva la presente a fin de hacer considerar al Cuerpo la modificación de la Ley Nº 17.897, de 14 de setiembre de 2005, artículos 8º y 9º, en cuanto a la potestad de los jueces para determinar con discrecionalidad la prisión domiciliaria. Se trata de un accidente vial, ocurrido en nuestro departamento de Maldonado que involucró a un conciudadano y a un turista extranjero, que tuvo como resultado la muerte de Bruno Barrios y ocasionó graves heridas a su acompañante. Si bien sabemos que la ley ampara lo dispuesto por la jueza actuante, resulta muy difícil compartir la benevolencia en la discrecionalidad que la propia ley le otorga. Resulta difícil de creer que alguien que se encontraba de vacaciones sea tan vulnerable físicamente, para no poder cumplir la reclusión en un centro penitenciario, por la conducta temeraria con la que se manejó cuando al volante de su vehículo, provocó la muerte de otro conductor. Resulta de las actuaciones, la responsabilidad del ciudadano, o mejor dicho la irresponsabilidad del mismo. Puestos en una balanza los derechos de ambos conductores, nos preguntamos dónde queda la tutela de los derechos humanos de quien pierde su vida, y los de sus familiares, por la negligencia de un conductor que, amparado en una supuesta enfermedad, logra que se le decrete la prisión domiciliaria. A ello debemos sumarle que, al no ser residente, fija como domicilio un hotel 4 estrellas para cumplir la prisión domiciliaria, logrando posteriormente la libertad, con el pago de una caución que ha trascendido no superaba los US$ 4.000 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América). El desempeño del fiscal actuante deja serias dudas de haber defendido cabalmente el bien jurídico tutelado en este caso, que es la pérdida de la vida de un ser humano y la situación de la persona gravemente lesionada. Por los datos conocidos del caso concreto, de pública difusión, no sería este el caso de aplicar dicho beneficio, ya que se trata de alguien que está de vacaciones, que por impericia y negligencia acaba con la vida de una persona y luego, por subterfugios legales, termina sin cumplir la prisión preventiva a la que debía hacer frente. Teniendo en cuenta además el peligro de que abandone nuestro país y ya no haga frente a la responsabilidad que le cabe por el siniestro que provocó. Si su responsabilidad resulto tal, que hizo a la sentenciante disponer ante un homicidio culposo el procesamiento con prisión del ciudadano argentino, resulta paradójico que luego, gracias a su poder económico y escudado en su edad y supuesta condición física, logre burlar dicha decisión judicial y termine en libertad. Dicha libertad, además con licencia para seguir provocando estos hechos lamentables, ya que se desconoce si hubo retiro de licencia de conducir habilitante. Mientras que la víctima de su accionar no correrá con la misma suerte, y su familia deberá cargar con el dolor de la pérdida del jefe de familia y ver cómo impunemente quien provocó dicha muerte no cumple con la responsabilidad que le cabe. Como legisladores o como ciudadanos, no estamos impedidos de emitir una opinión que en nada pretende injuriar a quienes desde el Poder Judicial actuaron en el caso. Por la investidura de quien suscribe, no pretendemos de manera alguna violar la separación de poderes, y no podemos menos que, desde nuestro lugar de legislador, replantearnos la reforma de la ley de humanización de cárceles, que dispone la prerrogativa de la Sede de disponer la prisión domiciliaria, por lo que sería conveniente especificar los casos en los que dicha discrecionalidad sería aplicable. La muerte de una persona en un accidente de tránsito se ha vuelto moneda corriente y no podemos incorporarla como algo natural y cotidiano. Es imperioso reformar el artículo 8º de la Ley Nº 17.897, dar a los jueces un instrumento claro y preciso que no de lugar a dos interpretaciones tan diferentes como la de dos jueces que están a tan solo 200 kilómetros de distancia. Esperamos una rápida atención del tema planteado en la presente exposición. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO, Representante por Maldonado".

12) Exposición del señor Representante Walter Campanella al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para su remisión al Hospital Regional de Treinta y Tres, y al Instituto Asistencial Colectivo de dicha ciudad, referente a la desaparición física del doctor Claro Victoria.

"Montevideo, 3 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para su remisión al Hospital Regional de Treinta y Tres y al Instituto Asistencial Colectivo Treinta y Tres. El pasado 21 de julio en la ciudad capital del departamento de Treinta y Tres, se nos fue un grande con mayúsculas, el doctor Claro Victoria. En nuestra sociedad existen personas con virtudes y defectos, algunos más, otros menos, pero hay seres humanos que deben ser reconocidos por el resto de sus conciudadanos. Hay quienes se distinguen y dejan huellas imborrables. Fueron indiscutibles figuras Valentín Cosio, Ruben Lena, Bolívar

Ledesma, Nicolás Chevataroff, por nombrar algunos de los grandes. El 21 de julio pasado, como ya expresamos, se fue otro grande, se nos fue el doctor Claro Victoria. Quienes tuvimos la oportunidad de conocerlo y trabajar a su lado, sabemos de las virtudes y excelencias de sus conocimientos. Sin duda la medicina en el departamento de Treinta y Tres pierde un referente. Nos tocó, estando al frente de nuestro laboratorio de análisis clínicos, tenerlo a nuestro lado cuando menos lo esperábamos, para interesarse por el resultado de los análisis de algunos de sus pacientes. Era un profesional brillante, certero en sus diagnósticos, consultante de sus colegas que siempre decían: '¡si lo dice el negro, es palabra santa!'. También se destacó como administrador, ya que fue Presidente del Instituto Asistencial Colectivo, realizando una tarea espectacular que mejoró sin duda a dicho Instituto. Firme y duro en sus conceptos, firmeza y dureza avalada en conocimiento e idoneidad, era el mejor de todos. Para salvar vidas supo luchar incansablemente y en lo personal contra su diabetes, enfermedad que padecía desde muy niño. Fue un luchador en toda la acepción del vocablo. Reciban nuestras condolencias, Sandra, Rosina, María Eugenia, Ramona, Miguel, Mirta, sus seres más queridos, la Dirección del Hospital Regional de Treinta y Tres y el Instituto Asistencial Colectivo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. Walter Campanella, Representante por Treinta y Tres".

13) Exposición del señor Representante Daniel Radío a los Ministerios de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre el ejercicio del derecho a fumar en horario de trabajo ejercido por funcionarios de la salud y funcionarios docentes y no docentes.

"Montevideo, 6 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Ha transcurrido bastante tiempo desde que, en nuestro país, rigen los Decretos Nos. 98/004, de 16 de marzo de 2004, 214/005, de 5 de julio de 2005, y 268/005, de 5 de setiembre de 2005, y especialmente la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008. El objetivo principal de las mencionadas normas que implementan la política nacional de lucha contra el tabaquismo, fue mejorar el nivel del estado de salud de la población, mediante la reducción de la demanda y consumo de tabacos, procurando evitar la exposición involuntaria al humo de tabaco, evitando el deterioro del nivel de calidad del aire compartido. Objetivamente, se ha registrado en este período una disminución en las ventas de los productos del tabaco de producción nacional, fácilmente constatable. Ahora bien, el transcurso del tiempo, a la vez, nos ha permitido percibir el surgimiento de determinadas conductas, antes inusuales, propiciadas o condicionadas por la vigencia de estas disposiciones que, a nuestro entender, merecerían ser atendidas. En efecto, es notoria, por ejemplo, la presencia numerosa, a las puertas de centros de atención de salud públicos o privados, de funcionarios dependientes de dichos institutos que, durante el transcurso del horario laboral, se retiran momentáneamente del ejercicio de sus funciones, con ánimo de ejercer su derecho de fumar. Idénticas connotaciones para el caso de los establecimientos educativos, donde notoriamente se observa a funcionarios docentes y no docentes, en las puertas de los centros de enseñanza, departiendo amablemente mientras consumen tabacos, incluso haciéndolo junto a discípulos estudiantes muchas veces menores de edad. Las mencionadas conductas, más allá de otras consideraciones, significan en un caso, la posterior introducción al recinto de salud, a través de ropas y vestimentas, o del propio cuerpo del funcionario, de contaminantes ambientales incluyendo la posibilidad de introducir agentes biológicos responsables de distintas patologías. Y en el otro caso, además de los inconvenientes pre mencionados, posiblemente pueda tener un efecto didáctico indeseado, una influencia no buscada sobre el educando, a partir de una conducta que, sin ser reprochable, no deberíamos promover. Por lo expuesto, manifestamos nuestra preocupación y formulamos a través de esta exposición escrita a las autoridades correspondientes, una solicitud de especial consideración, un llamado de atención, a efectos de reflexionar acerca del ejercicio de las conductas señaladas y de la búsqueda de eventuales alternativas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANIEL RADÍO, Representante por Canelones".

14) Exposición del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali a la Presidencia de la República; al Ministerio de Salud Pública; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Montevideo, y por

su intermedio al Centro Comunal Zonal Nº 13, al Municipio G y al Defensor del Vecino, relacionada con la creación de basurales en el barrio Nuevo París y con un corte de energía eléctrica que desde hace una semana afecta al mismo.

"Montevideo, 3 de agosto de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Salud Pública; a la Intendencia de Montevideo y, por su intermedio, al Departamento de Descentralización y al Centro Comunal Zonal Nº 13 y al Municipio G; a la Junta Departamental de Montevideo, y a la Defensoría del Vecino. La presente exposición refiere a un tema que afecta a las personas que residen en el barrio Nuevo París, de la ciudad capital del departamento de Montevideo, en la extensión de la calle Yugoeslavia, desde María Orticochea hasta Islas Canarias. Allí se han formado basurales, lo que atenta contra la salud de los vecinos por ser focos de infección y, como consecuencia, los roedores se hacen presentes a cualquier hora del día. Asimismo, también cabe mencionar que la zona se ve afectada por un corte de luz que lleva una semana de duración a pesar de la denuncia Nº 274957, realizada en el Centro Comunal Zonal Nº 13 por la señora Ana González, domiciliada en la calle Yugoeslavia Nº 1264. Aguardando una respuesta favorable, saludo al señor Presidente muy atentamente. FITZGERALD CANTERO PIALI, Representante por Montevideo".

——Se votarán oportunamente

MEDIA HORA PREVIA

7.- Recordación de Marcel Curuchet, integrante de la banda No Te Va Gustar y reconocimiento a dicha banda por colaborar con la campaña contra la violencia doméstica y sexual.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Laurnaga.

(Se emite el audio de la canción "Nunca más a mi lado" de la banda No Te Va Gustar)

SEÑORA LAURNAGA.- Señor Presidente: el tema que estamos escuchando es "Nunca más a mi lado" de la banda No Te Va Gustar y forma parte de la campaña que, conjuntamente con la bancada bicameral femenina y la Red nacional contra la Violencia Doméstica y Sexual, estamos llevando adelante en esta Cámara desde el año 2010.

Esta canción tiene una introducción espectacular de Eduardo Galeano, que termina diciendo: "(...) ninguno, ni el más macho de los supermachos tiene la valentía de confesar 'la maté por miedo', porque al fin y al cabo, el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el espejo del miedo del hombre a la mujer sin miedo". La banda No Te Va Gustar grabó este tema en esta Casa, para la campaña, con un conjunto de artistas más.

Estaba anotada hace varias semanas para hacer uso de la palabra a efectos de recordar especialmente a Marcel Curuchet, tecladista de No Te Va Gustar, desaparecido lamentablemente hace poco tiempo. En un contexto social y comunicacional que muestra a los jóvenes en general asociados a la delincuencia o como protagonistas de actos violentos, es importante destacar la actitud de estos jóvenes músicos y de otros artistas convocados por ellos que grabaron este tema, poniendo lo recaudado a disposición de la campaña contra la violencia. Pusieron a disposición lo mejor que tienen, su música, y donaron lo recaudado por ella y por varios eventos que están haciendo y, por sobre todas las cosas, pusieron a disposición de la campaña algo más intangible y más importante para mí: el acceso a un público joven, seguramente muy distante de esta Cámara y de las prácticas políticas más tradicionales a las que estamos acostumbrados.

Lamento que este pequeño gesto de reconocimiento a la banda y a Marcel haya coincidido con un día tan gris, tan doloroso, en el que tenemos que lamentar un triple homicidio: tres víctimas más de la violencia familiar.

La lucha contra la violencia doméstica y sexual no puede parar. Debemos articular diversas acciones y estrategias, innovadoras, inclusivas y complementarias. La campaña "Nunca más a mi lado" es una de ellas. Todos los esfuerzos han sido insuficientes para evitar los dieciocho asesinatos perpetrados en lo que va del año 2012, pero no podemos detenernos en esa lucha, como no se detiene la vida, como no se va a detener la banda, que seguirá honrando a Marcel, repicando su música.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la familia de Marcel

Curuchet, a la banda No Te Va Gustar, al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Red nacional contra la Violencia Doméstica y Sexual.

Muchas gracias, señor Presidente, y a las señoras y señores Diputados por haber escuchado con tanta atención mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y siete en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

8.- Campaña por la ratificación del Convenio Nº 169 de la OIT promovida por el Consejo de la Nación Charrúa (Conacha).

Tiene la palabra el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: en primer lugar quiero sumarme a lo planteado por la señora Diputada Laurnaga. Si no fuera porque preparé otro tema, seguiría en su misma línea de razonamiento. Le agradezco que haya traído el tema nuevamente a Sala.

En segundo término, quiero referirme a la campaña por la ratificación del Convenio Nº 169 de la OIT por parte del Estado uruguayo. Esta campaña está siendo promovida por Conacha, que es el Consejo de la Nación Charrúa. Parto de la base -y asumo- de que es un tema polémico en algún nivel de estudio, de análisis, de discusión de la historia, aunque somos de los que no tenemos dudas de qué fue lo que pasó con los pueblos originarios en nuestro país.

¿Qué es Conacha? Es la organización indígena de carácter nacional que nuclea a diversos colectivos que se autoidentifican como charrúas. Funciona bajo los valores ancestrales de la horizontalidad y el consenso. Fue fundada el 25 de junio de 2005 y es la única acreditada por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura ante organismos internacionales. Tengo la lista de quiénes la integran, pero la voy a dejar para otro momento.

¿Qué es el Convenio Nº 169? El Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo es el único instrumento jurídico internacional sobre derechos indígenas que tiene carácter vinculante, lo que significa que su cumplimiento es obligatorio. Los Estados que lo ratifican se comprometen a adecuar su legislación nacional y a desarrollar acciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones del Convenio.

Entre otros principales puntos establece el derecho de los pueblos indígenas a autoidentificarse, a administrar sus propias instituciones, a definir sus prioridades de desarrollo y a participar en la gestión de las políticas que les vayan a afectar.

Como charrúas organizados reclaman que su voz sea escuchada en diferentes ámbitos gubernamentales donde consideran que pueden realizar aportes desde su cosmovisión, como en la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la DINAMA y en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, entre otras.

Desde su puesta en vigor, en 1990, varios países del continente y de Europa ratificaron el Convenio, mientras que el Uruguay es uno de los pocos países de la región que aún no lo ha ratificado.

El artículo 1.2 de este Convenio refiere al derecho a la autoidentificación y establece lo siguiente: "La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio".

El artículo 2.1 refiere al derecho a la participación y establece lo siguiente: "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

El artículo 6.1 refiere al derecho a la consulta y establece lo siguiente: "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Señor Presidente: los pueblos originarios, en nuestro país fueron muchos; acá tenemos a un grupo. Hay una interpretación histórica que, como decíamos al principio, puede ser cuestionada, pero hay un grupo de uruguayos que reivindican que sus antepasados

eran charrúas, a los que les interesa revivir y mantener esa cultura.

En ese sentido, además de anunciar esta iniciativa y de manifestar que apoyamos la campaña de ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, informamos que estamos trabajando con este grupo de ciudadanos para que en el Poder Legislativo se encuentren obras de arte que demuestren que, además de la influencia europea, de la influencia del gaucho, en nuestra cultura también existe la influencia de los pueblos originarios. Informamos que estamos llevando a cabo una recolección de firmas para la ratificación de este Convenio e invitamos a los legisladores a que se sumen a ella.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores, a las Juntas Departamentales de todo el país y a la organización Conacha -Consejo de la Nación Charrúa- para su conocimiento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

9.- Necesidad de instrumentar acciones concretas para proteger a mujeres víctimas de violencia.

Tiene la palabra la señora Diputada Tourné.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: tal cual decía mi compañera la señora Diputada Laurnaga, hoy vivimos una vez más un día negro de una lista demasiado larga como para poder seguir tolerando.

Hay dos temas que han atravesado mi militancia política y mi trabajo en esta Cámara: la impunidad, la violencia y la inequidad contra las mujeres. En todos estos años avanzamos demasiado poco en esta sociedad. Yo estaba anotada para hablar de otras mujeres, de las mujeres que sufrieron todo tipo de violencia sexual en las cárceles durante la dictadura, que luego de un largo proceso se animaron a denunciar. Hoy, lamentablemente, en nuestro sistema judicial, con lo tremendo que es para ellas tener que reconocer y hablar de estos temas, la lentitud en los trámites hace que nuevamente sean revictimizadas y repreguntadas hasta el cansancio acerca de los tormentos que vivieron en la dictadura como presas políticas.

El otro tema es el de las mujeres asesinadas -aún en esta sociedad hay personas que creen que son propietarias de la vida de otros y de otras-, ya que hoy sabemos de dos nuevas víctimas, mujeres, y de la vida segada de un bebé de apenas catorce meses

Hace ya demasiado tiempo que estamos hablando de sensibilizar. Este Parlamento ha votado leyes; se han propuesto, por parte de otros partidos políticos, modificaciones al Código Penal que debemos atender, pero por sobre todo no hemos acertado a prevenir. Estas muertes, en muchos casos, son evitables. Si existiera responsabilidad social, responsabilidad comunitaria frente a este tema, si pensáramos cuántas veces se utilizó el artículo que habilita a cualquier ciudadano a denunciar una situación de violencia doméstica, nos asombraríamos al ver las pocas veces que se usa.

Hace muy poco concurrí a la reunión del Parlamento Latinoamericano que se realizó en Ecuador. En ese país están promoviendo una estrategia de prevención de estos casos que me resultó por demás interesante y que ayer planteé a la Presidenta de Antel, señora Carolina Cosse. Se trata de un pequeño programa de software que se introduce en el teléfono celular de las mujeres que denuncian violencia doméstica. Ese programa registra inmediatamente la seccional policial que se encuentra en el entorno de la casa donde está y diez nombres solidarios que la mujer propone.

En nuestro país se violan sistemáticamente las medidas cautelares por falta de control. Sigo recibiendo "e-mails" de mujeres que dicen que, teniendo decretadas las medidas cautelares no solo de restricción de acceso a sus domicilios, sino de prohibición de visita a los hijos por parte del agresor, cuando llaman a la seccional se les continúa contestando: "El señor debía estar un poco nervioso".

Este programa no puede salir muy caro. Hemos invertido mucho en otras cosas. No puede salir muy caro introducir un pequeño programa de software en el celular de las mujeres amenazadas, que dispara un mensaje inmediato a la seccional y a diez personas de su confianza, que en segundos podrían ayudarla. Eso podría evitar muertes.

Señor Presidente: ya estoy bastante vieja y muy cansada de seguir lamentando muertes. Quiero acciones concretas que protejan la libertad y la vida de las mujeres. No quiero más manifestaciones, campañas de sensibilización ni llamados a la responsabilidad.

Esta propuesta humilde que hago a la Cámara de Diputados, que ojalá podamos concretar con Antel, puede ayudar a cientos de mujeres que seguramente hoy están muertas de miedo en sus casas porque no saben lo que les puede pasar puesto que los uruguayos y las uruguayas no hemos sido solidarios para con nuestras semejantes, solidaridad que ellas necesitan.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, a la organización Mujeres de Negro, a la señora Presidenta de Antel y al señor Ministro del Interior.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

10.- Celebración de los cincuenta años de fundación de la Escuela Técnica de Lascano, departamento de Rocha.

Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: la semana pasada, la ciudad de Lascano vivió una fiesta, ya que se celebraron los cincuenta años de su Escuela Técnica. Dicha escuela tiene -como muchas otras instituciones en el Uruguay, aunque quiero destacar esta en especial- una historia bien ligada a la rutina que se dio durante mucho tiempo en favor de las instituciones públicas de la educación en el país. Había alguien que se ponía la idea al hombro, que insistía y trabajaba. Luego, había otras personas de la comunidad que aportaban, ayudaban, colaboraban y donaban. Así se inició, el 4 de junio de 1962, la escuela técnica industrial de Lascano. Esto tiene especial significación por ser Lascano una ciudad industrial. Esa escuela, que comenzó en 1962 con cincuenta alumnos por iniciativa de Laura Cugnetti García, lleva hoy su nombre.

Recién en 1993, el Gobierno de entonces construyó un edificio propio para la escuela técnica. Es un precioso edificio que le está quedando chico porque, felizmente, hoy tiene trescientos alumnos que la semana pasada festejaron su aniversario. Además, se dio la lógica de la que hablaba al comienzo y que he visto en muchos lugares de mi departamento y del país. Me refiero a la cantidad de manos solidarias y a la gente que fue donando de lo suyo para que estas instituciones nacieran. Ante una necesidad o un reclamo de educación -era un Uruguay que reclamaba agrandar el espacio educativo; estamos hablando de la segunda mitad del siglo XX- aparecían estas manos generosas. La familia Bonino cedió el primer lugar para que esta escuela funcionara durante mucho tiempo, la que comenzó -como sucede en muchos casos- con gran entusiasmo, pero con pocas cosas materiales.

Hoy la escuela, dirigida por la profesora Mary Borba, está cumpliendo un rol importante. Hay trescientos alumnos que desarrollan actividades en el Ciclo Básico, en capacitación y formación profesional. Sin duda, la comunidad se siente no solo orgullosa de la institución sino que aspira a más.

Con esta exposición, que es una especie de homenaje porque no pude participar de la fiesta que vivió la escuela la semana pasada -me encontraba en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, donde se estaba terminando de aprobar el proyecto de Rendición de Cuentas-, a la que asistieron autoridades departamentales y la comunidad, quisiera sumarme a esa recordación y a esa alegría que se vivió en la comunidad por el aniversario de esta institución que está funcionando bien.

También quiero plantear que uno de los objetivos es hacer llegar al CODICEN la solicitud de que analice la posibilidad de expropiar un terreno contiguo a la escuela. La comunidad educativa aspira a que este se incorpore al edificio, en principio, para agrandar el espacio educativo y, en una segunda instancia, se pueda construir allí alguno de los talleres de mecánica que hoy enfrentan dificultades, básicamente, los días de lluvia. Por tanto, la escuela tendría la posibilidad de expandirse a un predio pequeño, pero que le será muy útil y, obviamente, el único camino es la expropiación. Queríamos dejar constancia de esta inquietud o alternativa que seguramente será atendida -no es-

tamos hablando de valores muy grandes-, permitiendo a la escuela ensanchar su espacio edilicio.

Enviamos nuestras felicitaciones a la comunidad educativa de Lascano por el aniversario de su escuela técnica y por el trabajo que hace.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se curse al CODICEN, a la Junta Departamental de Rocha y al Consejo de la ciudad de Lascano.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Reclamo de que el Gobierno establezca una política de precios diferenciales para los combustibles en los departamentos fronterizos.

Tiene la palabra el señor Diputado Caram.

SEÑOR CARAM.- Señor Presidente: desde 2007, desde esta banca reclamamos al Gobierno una política de precios diferenciales para los combustibles en nuestro departamento de Artigas. Eso fue inmediatamente después de que el Gobierno de Tabaré Vázquez hubiera determinado esa política de precios diferenciales para algunos departamentos de la frontera con Argentina, en aquel año. Lamentablemente, no hemos encontrado de parte de este Gobierno ni del anterior la sensibilidad necesaria. Lo digo porque hemos insistido reiteradas veces con este planteo, en virtud de una realidad local que entendemos muy bien. Los que nacimos y vivimos allí, en los departamentos fronterizos, tenemos culturizada la costumbre de consumir o comprar donde es más barato. Por eso se dice que el problema del contrabando pasa por el precio y a veces toca de un lado y otras, del otro. Pero recientemente en nuestro departamento ha habido una conmoción pública y social muy fuerte debido a un importante operativo de la Policía y a la acción de la Justicia, con lo que estamos de acuerdo, naturalmente. Es por eso que, lamentablemente -digo lamentablemente porque nosotros, los de la frontera, entendemos mejor que nadie este tipo de episodios-, han sido procesados varios policías, funcionarios de la Aduana, varios empresarios y personas que se dedicaban al contrabando de combustible.

¿Por qué se produce este tipo de contrabando? Porque en Brasil el gasoil vale $ 12 menos que en el Uruguay. Esto también pasa con las naftas, pero en este caso era un contrabando de gasoil muy intenso. Se habla de 70.000 litros en dos meses. Verdaderamente, esto no le gusta ni le cae bien a nadie. Creo que se podría haber evitado esta situación verdaderamente desagradable, de disgusto, de problemas profundos a nivel familiar, de problemas institucionales. No es bueno que haya corrupción en la Aduana o que haya corrupción en la Policía. Sí es bueno que se descubra y se proceda; estamos todos de acuerdo. Tampoco es bueno que la gente esté sometida a esa tentación cuando hay una diferencia de precios tan importante en un producto sustancial como es cualquier fuente de energía, considerando que estas a nosotros nos resultan muy caras. Entonces, si el Gobierno hubiera tenido la sensibilidad que nosotros deseamos, aspiramos, demandamos y reclamamos tenga, se podría haber evitado este tipo de episodios lamentables. Por sobre todas las cosas, ¡no entendemos por qué el Gobierno se pone en una actitud testaruda de no entender que es mejor recaudar menos, pero recaudar algo, y trabajar todos en la legalidad, trabajar todos en nuestro Uruguay, evitando que se vaya un solo peso para afuera, que permitir una situación extrema como la que sucede, de que no queda un peso en el Uruguay, no se recauda un centésimo de impuestos, y se somete a las personas a este tipo de situaciones lamentables! Y resulta que no se corrige el precio cuando se sabe que, evidentemente, por el mecanismo que sea, la gente va a ir a donde el combustible cueste menos. ¡Mucho menos cuando la diferencia es tan grande que habilita y justifica cualquier cosa! Es así, aunque yo no lo comparta. ¡Es una lectura de la realidad! ¡La realidad puede más que otras cosas! Al Gobierno lo que le hace falta es mirar la realidad y analizar qué está pasando. Asimismo, anunciamos en reiteradas ocasiones que también hay problemas con el contrabando de combustible en Argentina. ¡También lo hay en Bella Unión y lo mismo en la capital departamental de Artigas!

Entonces, señor Presidente, nuevamente queremos insistir en esto, pero esta vez a raíz de un episodio lamentable para nuestro departamento, que no nos provoca ningún honor ni orgullo; por el contrario, nos avergüenza que ocurra este tipo de hechos. Repito que para la gente de la frontera, nacida y criada allí, está incorporado en nosotros el hábito de com-

prar donde vale menos, más allá de que para nuestra Justicia esté penalizado.

Por lo tanto, quiero insistir en nuestro reclamo de que se tenga en cuenta este planteo para evitar sucesos lamentables, para que el dinero se quede en Uruguay, para que se preserven las fuentes de trabajo, para que la DGI no recaude todo pero sí gran parte, para que se mantenga el aparato productivo con combustible uruguayo y no haya que ir a buscarlo a otros lados, y hay muchas razones más.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Industria, Energía y Minería, a Ancap, a la Junta Departamental de Artigas y a los Municipios de Artigas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

12.- Repudio de la bancada bicameral femenina por el triple asesinato ocurrido el 5 de agosto en El Pinar, departamento de Canelones.

Finalización en 2014 del plazo previsto para lograr los objetivos del programa de la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo.

Tiene la palabra la señora Diputada Sanseverino.

SEÑORA SANSEVERINO.- Señor Presidente: brevemente, voy a mencionar dos temas. En primer lugar, voy a leer el comunicado de la bancada bicameral femenina.

Dice así: "La Bancada Bicameral Femenina expresa nuevamente su dolor, indignación y repudio frente al nuevo femicidio por violencia doméstica ocurrido el domingo 5 de agosto en El Pinar. Hoy hablamos de un triple asesinato: dos mujeres y un bebé.- Las víctimas: la esposa, un niño de catorce meses y la suegra del agresor. Él, un conocido empresario de la zona, confirmando una vez más que este flagelo no mide nivel educativo ni clase social.- Otra muerte anunciada, otro homicidio que debió haber sido prevenido, otra muerte que deja en evidencia la vulnerabilidad de las víctimas y del sistema para protegerlas. Una vez más las legisladoras" -y legisladores- "nos sumamos a la campaña `'Nunca más a mi lado', y exhortamos a que se tengan en cuenta las recomendaciones prioritarias adoptadas por los parlamentarios para nuestra región, convocados por la Unión Interparlamentaria Mundial, de las cuales destacamos: minimizar la distancia que sigue existiendo entre la legislación vigente y la vida cotidiana de las mujeres, lograr la efectiva implementación de las leyes y responsabilizar a todos los actores mediante una fiscalización efectiva, tanto por parte del Parlamento como de otras instituciones del Estado".

Solicito que estas palabras sean enviadas a toda la prensa, a SERPAJ y a todas las organizaciones de mujeres.

En segundo término, quiero referirme a la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo.

En el año 2014, concluye el plazo previsto para lograr los objetivos marcados en el programa de acción de dicha Conferencia que se desarrolló en El Cairo, Egipto, en 1994. En esa oportunidad estuvieron presentes delegaciones de 179 Estados, además de 4.200 representantes de 1.500 organizaciones no gubernamentales; participó un total de 10.757 personas.

Fue una magnifica Conferencia que marcó un nuevo enfoque en las políticas de población y desarrollo. Se articula en torno a quince principios, que incluyen temas como las estructuras y las dinámicas poblacionales, la reducción de la pobreza y las desigualdades de género, generacionales y étnicas, la promoción de la salud y los derechos reproductivos.

Se trató de asegurar, no solo los recursos económicos y humanos, sino fundamentalmente la creación de un entorno político y legislativo propicio para los temas de población y desarrollo. Es importante decir que en las distintas Conferencias convocadas por Naciones Unidas necesariamente hubo que hacer revisiones, dado que los costos y la necesidad de asegurar el logro de los objetivos han cambiado durante estos años.

Del 4 al 6 de julio de este año se realizó la reunión del Comité Especial de la CEPAL sobre Población y Desarrollo en Quito, Ecuador, en la cual participaron 32 delegaciones de alto nivel de América Latina y el Caribe.

Una importante delegación uruguaya presidida por el Subsecretario de Salud Pública, doctor Leonel

Briozzo, presentó un balance del cumplimiento de los grandes objetivos de la conferencia de El Cairo. Uruguay ha aplicado una estrategia progresista de transformación social combatiendo la pobreza, la desigualdad y poniendo en marcha fuertes procesos de inclusión social.

En varias iniciativas se ha contado para su diseño y desarrollo con el apoyo técnico y financiero de la UNFPA y la CEPAL.

Nuestro país ha avanzado en la implementación de políticas en población y desarrollo, género y salud sexual y reproductiva, ya que aprobó leyes muy importantes, de las cuales solo mencionaré tres: la Ley N° 18.426, de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva; la Ley N° 18.437, general de educación y la Ley N° 18.476, de participación política de las mujeres.

En dicha reunión, que se realizó en Quito entre los días 4 y 6 de julio, reitero, se llegó a los siguientes acuerdos. El Comité de CEPAL Especial para Población y Desarrollo pasa a tener rango de Conferencia Regional. Esto es muy importante, señor Presidente, porque permite a esa Conferencia Regional tener un rol predominante para incidir en la preparación de la implementación del programa más allá del año 2014. La primera reunión de esta Conferencia se realizará en agosto de 2013 en la ciudad de Montevideo. Además, se elaborará un informe regional sobre logros alcanzados, retos pendientes y desafíos, así como temas emergentes para el futuro. Este informe será un insumo determinante para fijar las prioridades de la agenda regional para el año 2014 en adelante.

Nos sentimos muy halagadas porque Montevideo, la capital de nuestro país, será anfitriona en el año 2013 de esta Conferencia Regional, en la que se plantearán tantas cuestiones para resolver.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras con relación a este segundo tema sea enviada a la UNFPA, a la CEPAL, a la ONU Mujeres, al MIDES, al Instituto de las Mujeres, a los Ministerios de Salud Pública, de Educación y Cultura, y de Relaciones Exteriores, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Comisión Especial de Población y Desarrollo Social y a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, y a las Direcciones de los cuatro partidos políticos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento.

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLVII Legislatura.

14.- Doctor Helios Sarthou. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Pablo Mazzoni por el término de quince minutos).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Doctor Helios Sarthou. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Pablo Mazzoni por el término de quince minutos)".

Tiene la palabra el señor Diputado Mazzoni.

SEÑOR MAZZONI.- Señor Presidente: realizar un homenaje a este inconmensurable uruguayo no resulta tarea fácil. Es más, en muchas ocasiones me pregunté si era la persona más apta para realizarlo.

En lo que a mí refiere, conocí muy poco a Helios y, precisamente, ese fue uno de los más importantes alicientes para decidir, firmemente, efectuar este homenaje, porque va a estar despojado de todo subjetivismo. Desde un plano real y sincero intentaré comprender y respetar no a una persona, sino una conducta irrepetible, imitable e imprescindible para la sociedad uruguaya en su conjunto, a un modo de vida al servicio de los demás, colectivo, alejado de todo personalismo.

Trataré de analizar, por su vasta y proficua trayectoria, a alguien que, en cierta medida, marcó en el devenir del tiempo mi participación en el ámbito político y social y -creo yo- la de muchos jóvenes de este país.

Desde su más temprana juventud, Helios sintió el llamado -posteriormente irrenunciable- de despojarse de todo personalismo y de luchar, a su manera, por sus principios, por sus ideas y por conceptos relacionados con el bienestar del conjunto de la sociedad.

Dicen que a los once años, a fines de la década del treinta, parado sobre un cajón de verduras, hizo su primer discurso en defensa de la República Española contra el franquismo, junto a figuras históricas de la izquierda y del movimiento obrero, como Héctor Rodríguez.

En el trajinar de su actividad política fue fundador de la agrupación Nuevas Bases, que se integró a la Unión Popular, creada en 1961 como una alianza entre el Partido Socialista, la agrupación del dirigente blanco Enrique Erro y varios grupos de militantes cristianos, nacionalistas, marxistas e independientes.

Adhirió al Frente Amplio desde su fundación en 1971, integrando el Movimiento Independiente 7 de Octubre, cuyo candidato parlamentario fue el gran Julio Castro.

En democracia nuevamente y siempre dentro del Frente Amplio, fue fundador de la Izquierda Democrática Independiente, en 1984 y del Movimiento de Participación Popular, en 1989. Ese año, su nombre encabezó todas las listas del Movimiento de Participación Popular en todo el país y fue electo Diputado por Montevideo junto con Hugo Cores. En 1994, Sarthou fue electo Senador por el Movimiento de Participación Popular, para el período 1995-1999.

Mantiene discrepancias con su grupo, se separa y en 1997 crea junto a Jorge Zabalza, entre otros, la Corriente de Izquierda, todavía dentro del Frente Amplio, donde es postulado al Senado en 1999 y en 2004.

En 2008, deja el Frente Amplio por diferencias ideológicas y, en las elecciones de 2009, vuelve a ser candidato al Senado por varias listas de sectores no frentistas en Asamblea Popular.

Por supuesto, su transcurrir por la vida no pasó solo por esta biografía fría de su actividad política. En el plano periodístico, desde temprano mostró interés por la crítica de cine y la literatura policial; fue gran editorialista político y autor de grandes ensayos y libros de derecho laboral, materia apasionante para él.

Alrededor de 1989 comienza a emitir un programa radial llamado "Agenda Parlamentaria", que lo acompañó incansablemente hasta el final de sus días y marcó a fuego a varias generaciones de hombres y mujeres de nuestro país.

En el plano profesional y laboral, realizó una rápida y destacada carrera universitaria, recibiéndose como doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Se especializó en derecho laboral, materia en la que fue un referente, reconocido profesional y docente. Como laboralista tiene numerosos trabajos, sobre todo en los aspectos procesales del derecho laboral. Esto no impidió que durante la dictadura, pese a que no era su especialidad, asumiera la defensa de numerosos presos políticos.

La muerte, pese a sus ochenta y seis años, lo encontró como titular de la Cátedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, función que desempeñaba en la Escuela de Posgrado, dictando la asignatura Derecho Individual y Procesal del Trabajo. Fue Director de este instituto, así como docente de Legislación Industrial y Relaciones Laborales de la Facultad de Ingeniería. Su vocación por el derecho laboral lo vinculó desde joven a Emilio Frugoni y a grandes maestros del derecho, como Francisco de Ferrari, Américo Plá Rodríguez, Hugo Barbagelata, Osvaldo Mantero y otros.

En el plano familiar y personal, formó una hermosa y unida familia junto a su compañera, Ethel Calzavara, la cual le regaló hijos y nietos, a quienes disfrutó, educó y formó desde los más altos valores éticos y morales que engalanaban su personalidad.

Fue un apasionado deportista, con preferencias por el fútbol y el ping pong, del cual fue campeón nacional en dos ocasiones. En el fútbol, me parece verlo todavía cuando se mechaba en los picados en la playa, en su querida La Floresta, de Canelones, que en más de una oportunidad compartí con él, a pesar de nuestra diferencia generacional. También me parece verlo en alguna tenida en el Club Tiburón, del mismo balneario, donde compartí parte de mi infancia y adolescencia con sus hijos, sobre todo Evandro y Danae.

Helios fue un hombre que dignificó la coherencia en la actividad política, contraponiéndola siempre a la conveniencia política. La obsecuencia no fue su compañía.

Fue un profesional comprometido, que colocó a la Universidad en los sindicatos, en las casas, en los barrios, y desde siempre optó por usar las herramientas del derecho en la defensa de los más desposeídos, del trabajador, del jubilado, en definitiva, de la gente común, la inmensa mayoría de nuestra sociedad, haciendo de su profesión una extensión más de su militancia por la vida al servicio de la lucha social. Nunca dejó a un trabajador de a pie; era un hombre firme, humilde, sereno, pero duro e inflexible y defendió hasta sus últimos días a los más desplazados.

Vale recordar a las innumerables personas, sobre todo trabajadores humildes, que desfilaban por el local central del Frente Amplio, en la calle Colonia, solicitando el asesoramiento y la defensa de Helios en distintos temas. Atendía sus reclamos con respeto y paciencia infinita, sabiendo de antemano que no obtendría remuneración económica alguna. El primer gran plebiscito que encaró el pueblo por Fucvam, en plena dictadura, que muchos creían perdido, inútil, estéril, bajo la conducción de heroicos ciudadanos y la incansable e implacable defensa de Sarthou, propinó una importante e histórica derrota a la dictadura militar imperante, pasos estos fundamentales para la lucha en pos de la recuperación democrática del país.

En los últimos tiempos también lo vi en la ciudad de Minas, asesorando y defendiendo a los funcionarios municipales de Lavalleja, en una vieja querella con el Intendente de turno por incumplimientos laborales, asesorando a jóvenes profesionales y obteniendo, luego de largo tiempo, el ansiado fallo a favor de los trabajadores. Pasó tardes frías, extendidas reuniones en un gélido gimnasio ante cientos de trabajadores, pero firme, claro e irreductible ante la razón esgrimida, siempre certera y ecuánime.

Mucho se podrá decir de su tarea profesional, siempre unida indisolublemente a la condición humana de solidaridad, defensa de los más débiles, de igualdad y justicia, pero la propia historia y el implacable tiempo se encargarán de demostrar la grandeza de este humilde hombre.

En el plano político, difícil es describir su aporte y su colaboración con el pueblo uruguayo y, en particular, con la izquierda, que integró y a la que ayudó a forjar desde sus inicios; difícil por su extensión, complejidad y compromiso.

Incansable luchador desde su juventud en el plano político y gremial, integra el Centro de Estudiantes de Derecho y participa en todos los hechos importantes de esa juventud idealista estudiantil de la época.

Propicia, junto a otros, la creación del Frente Amplio, síntesis única de la izquierda uruguaya. Es imposible mencionar a todos los grandes hombres a quienes acompañó o se acompañaron en este enorme desafío colectivo en el que trabajaron arduamente años previos a 1971, para confluir unitariamente en la creación, desarrollo y afirmación de esta fuerza política única en el país. Firme defensor de esta, tuvo una actuación radical y transparente, no solo en el discurso, sino también en la acción permanente. Fue una referencia ineludible de gran parte de la juventud uruguaya que nos formábamos embrionariamente en las luchas sociales y políticas. Fue ejemplo de varias generaciones, que veíamos en él la síntesis de nuestro ideario por su proceder, su inteligencia, su olfato, su convicción y su acción radical y firme en la defensa de sus ideas.

Verborrágico, nervioso, apurado, con muchos ademanes, apasionado en lo que hacía y decía, firme, peleador, fue un hombre que supo cosechar muchos amigos, así como adversarios, pero claramente, por su proceder, pocos o ningún enemigo, solo aquellos que no condecían con los valores democráticos que férreamente defendió.

En su modestia, no lo marearon los cargos ni los aplausos; pudo haber ocupado la primera línea pública en muchas ocasiones, pero prefirió la primera línea de la lucha y el compromiso a los cargos, que nada agregarían al recto camino hacia sus objetivos finales. Por eso, él opinó: "[...] la institucionalidad nos hace sentir de la manera más profunda la contradicción que existe entre la angustia de la gente, esa de la que uno no solo debe ser expresión, sino también parte. De su necesidad de cambios profundos, y los elementos e instrumentos que aporta la institucionalidad para regularla. Y las peores trabas son las que surgen dentro de uno mismo y tiene que ver con la tentación que va creando el ejercicio de la institucionalidad. Empieza a pesar la tentación de la propiedad del lugar que uno ocupa, de los cargos, y eso debilita la cuota de idealismo que se precisa en el compromiso con la gente, aun cuando esto signifique sacrificar la propia subsistencia dentro del sistema. Hay que apelar entonces al 'duende rebelde', ese insobornable que exis-

te dentro de uno, el de los tiempos de la idealidad, de la juventud, ese que no se compadece con los cargos y el afán de figuración".

Fiel y firme a este pensamiento es que en el año 2008 plantea su alejamiento del Frente Amplio, en una decisión muy meditada y dolorosa para todos. En ese momento Helios expresaba: "Sin pretender relevancia para nuestra modesta renuncia y aun cuando el abandono sea para seguir luchando por las ideas generadoras de nuestra izquierda fundacional, no deja de ser doloroso cumplir mi deber de comunicar y fundamentar ante los compañeros frenteamplistas y a las autoridades mi desvinculación al FA que en el pasado me honró con la responsabilidad de legislador, diputado y senador en representación del pueblo frenteamplista".

En su fuero íntimo y desde su visión política y principista, después de tan largo camino, consideró que permanecer violaría sus convicciones políticas y sociales, mantenidas por largos años de militancia permanente.

Respeté profundamente su decisión, y aunque me queda un sabor amargo como militante frenteamplista que se mira en su espejo, buscando asemejarse a su imagen al momento de su partida, recojo la alegría de su ejemplo, sus enseñanzas, reforzando el desafío personal y colectivo de identificarnos cada vez más a este íntegro hombre de nuestro pueblo

Salud, don Helios.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- La Mesa comunica que se encuentran en el palco de honor los hijos del doctor Helios Sarthou: Danae, Hoenir y Evandro Sarthou; su hermana Lumen, y sus nietos Emilio Sarthou, Maite Baleato y Rodrigo Baleato.

Tiene la palabra el señor Diputado Berois.

SEÑOR BEROIS.- Señor Presidente: es para mí un honor hablar del doctor Helios Sarthou en nombre del Partido Nacional.

No conocí al doctor Sarthou en la Facultad de Derecho pues yo hacía Notariado y además cursé todo en el período más gris de la Facultad de Derecho en que, por supuesto, él no dictaba clases, como tantos otros. Mi referencia al doctor Sarthou es por su condición de Catedrático especialista en derecho laboral y por su actividad política. Fue candidato por Asamblea Popular. Esa fue su última participación en el año 2009. También fue fundador del Frente Amplio.

Impresionó siempre su actitud en defensa de sus convicciones, valor que en la actividad política no solemos rescatar asiduamente. Es más, lo hacemos bajo estas circunstancias, cuando como valor tendría que estar en la tapa del libro, no solo de la actividad política sino de la vida.

Mucho nos gustó el artículo que publicó Marcelo Pereira en "La Diaria", que hace una referencia magnífica al doctor Helios Sarthou. Lo titula "El intransigente más amado" y, sobre todo para quienes no lo conocimos, es un detalle de la personalidad del doctor Sarthou. Quiero rescatar eso: la personalidad de este ser humano que se jugó por sus convicciones y que las defendió. Me gustaría ser recordado de esta forma; a pesar de que él defendía acaloradamente sus convicciones, tenía un respeto muy grande por el adversario coyuntural porque sabía entender que, más allá de las diferencias políticas, está la persona, el ser humano. Este estilo de ejercer la actividad política es parte de los valores de la generación a la que el doctor Sarthou pertenecía, esa generación de orientales que se va perdiendo, con la que se podía discutir acaloradamente y reconocer en el adversario al otro ser humano, independientemente de sus ideas.

Igual que tantos otros -como se dijo- supo abandonar posiciones de privilegio para defender sus convicciones.

Me contaron quienes estuvieron en el sepelio -este es un aspecto a destacar- que fue acompañado a pie por muchísima gente; pero no se trata solo de la cantidad, sino de la expresión y del sentimiento hacia quien acompañaban y estaban saludando. Había gente de todos los partidos políticos.

Este tipo de orientales es el que se nos está yendo y que nosotros, como generaciones intermedias, tenemos la obligación de rescatar porque son parte del Uruguay que ha sido ejemplo en el mundo por su madurez cívica.

Me contaban algunos alumnos del doctor Sarthou acerca del calor y la pasión que ponía en la defensa de sus convicciones y de lo que opinaba en la Cátedra. Tenía teorías como que el despido es un incumplimiento de contrato y no se podía resarcir con dine-

ro. Era el profesor que permanentemente estaba buscando el otro sentido de las cosas; ese profesor que quienes lo tuvieron jamás van a olvidar. Era el perfecto humanista que defendía a miles de personas en forma gratuita, aferrado a esa capacidad de defender sus banderas y no arriarlas en ningún momento.

Hasta los ochenta y seis años mantuvo una actividad permanente. Es más, la enfermedad lo llevó a que el final de su vida lo encontrara en su estudio jurídico. A los ochenta y seis años mantenía aún su audición radial.

Quiero finalizar haciendo referencia a lo genuino de la personalidad del doctor Sarthou y que muy bien narra Marcelo Pereira: "Helios se peleó políticamente con medio mundo, pero personalmente con casi nadie. Aunque se discrepara profundamente con él, era imposible no respetarlo, y muy difícil no quererlo".

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BEROIS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: para respetar el compromiso de que hablaría un solo legislador por partido, he solicitado una interrupción al señor Diputado Berois.

Quiero partir, precisamente, del lugar donde él finalizó.

Helios Sarthou, un hombre de bien por sobre todas las cosas, supo siempre separar lo esencial, que era el trato personal y humano, de las diferencias políticas.

Tuve la suerte de conocerlo por la amistad que mantenía con mi padre y por la que mantengo aún con su hijo. Muchas veces me llenó de claridad con sus razonamientos sobre derecho laboral, pero fueron muchas más las oportunidades en que discrepamos y peleamos duramente en discusiones relativas a los trabajadores. Me tocó estar a su lado en los tiempos difíciles en la Facultad de Derecho, en la época de la dictadura, y enfrentado a él entre los años 1990 y 1995, cuando yo participaba en el equipo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y él, como legislador, era un fiscal permanente de la forma en que actuábamos. Nunca, por duros que fueran los enfrentamientos, los trasladaba a la voluntad personal ni les daba un contenido distinto en ningún sentido al significado de las acciones que llevábamos adelante. Sabía precisamente separar una cosa de la otra. Podía actuar con la mayor dureza, pero también con la máxima calidez en el mano a mano.

Participé en muchísimos eventos y paneles, dando opiniones encontradas con las suyas y veía en él a alguien que creía en el hombre nuevo, que creía en la pureza del hombre, y que creía que las cosas podían ser distintas. No era un pragmático, era un idealista de un mundo que quizás ya pasó y que luchaba por sus convicciones hasta el final, costara lo que costara.

Ese hombre es al que quiero homenajear, en la convicción de que defendió siempre aquello en lo que creía. Muchas veces discutimos pero siempre supe ver en él a alguien que, más allá de las diferencias, tenía la calidez de construir un buen momento y un espacio desde el cual pudiéramos pensar en conjunto para luchar colectivamente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Puede continuar el señor Diputado Berois.

SEÑOR BEROIS.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: cuando el Partido Colorado me designó para hacer uso de la palabra en este homenaje al doctor Helios Sarthou, lo primero que pensé fue, precisamente, en la distancia desde el punto de vista ideológico que tenemos y que se trasunta en nuestras vidas políticas. No obstante ello, una persona como el doctor Sarthou, coherente consigo mismo, de convicciones sólidas, y que fundamenta acabadamente sus pensamientos, merece -como ha dicho hace un momento el señor Diputado Berois- el reconocimiento por haber sido un adversario leal para con el que piensa distinto.

Sarthou está identificado con la fundación del Frente Amplio en 1971. En ese entonces se destacaba como un acérrimo militante de izquierda que, mediante sus conocimientos de derecho, consagraba sus ideas políticas. Antes había militado en la Unión Popular.

En 1989 adhiere al Movimiento de Participación Popular apenas se constituyó y resulta electo Diputado por Montevideo, y en 1994, Senador.

Más adelante se separa del Movimiento de Participación Popular y con Jorge Zabalza funda la Corriente de Izquierda. En 2008 renuncia al Frente Amplio.

Aquí ya se han mencionado sus datos biográficos principales, por lo que yo haré referencia a algunos aspectos de la actividad del doctor Sarthou relacionados con el derecho y con su gestión parlamentaria.

Abogado especialista en derecho laboral, ejerció la profesión en esta disciplina, defendiendo a los trabajadores y a los sindicatos, porque sentía que era lo coherente con su prédica social y política.

También fue docente de la Cátedra de Derecho Laboral de la Universidad de la República, siendo catedrático Grado 5 desde 1985. Sarthou reconocía que esta asignatura le había tomado la vida por todo su impulso hacia la justicia social, la necesidad de libertad y sobre todo por el sentido antropocéntrico conforme al cual el derecho tiene que estar al servicio del hombre.

Como docente y como abogado, hizo de la defensa de la libertad sindical el objetivo principal de su prédica.

En su concepto, el trabajo es un derecho humano en el que el hombre compromete su personalidad, por lo que debe ser tratado como un derecho laboral autónomo. Así se expresó Sarthou en un acto académico en el Paraninfo de la Universidad con motivo de conmemorarse el vigésimo quinto aniversario de la creación de la cátedra de Legislación del Trabajo y de la Seguridad Social, en el año 1925, cuyo primer catedrático fue el doctor Emilio Frugoni.

En esa oportunidad Sarthou destacó que, entre las causas de la evolución de nuestro pensamiento jurídico hacia la creación de la Cátedra de Derecho Laboral, está la etapa innovadora de un Batllismo creador. Y agrega que son las actitudes y las frases de Batlle gobernante, son los discursos de Arena, su avanzado legislador, entre otras circunstancias, las que desde el poder habilitan el ejercicio de esa legítima acción en defensa de la libertad de los trabajadores, para lograr los objetivos de mejoramiento.

El doctor Sarthou fue un gran reivindicador de dos de las ideas del doctor Frugoni: que el derecho del trabajo es una disciplina de carácter intervencionista que necesita del poder del Estado para proteger a los más débiles, y que es una disciplina de derechos humanos, un capítulo de los derechos esenciales de la persona, como los derechos económicos y sociales, en la misma jerarquía que los derechos humanos políticos.

En un tema de actualidad, como el de la integración regional y el Mercosur, Sarthou sostuvo una visión crítica del Tratado de Asunción. En su libro "Los principios del derecho del trabajo en la perspectiva de la integración regional", de la Fundación de Cultura Universitaria, lo calificó de tratado del capital, de los bienes, del derecho de propiedad y de la productividad, no como un tratado del hombre.

Para Sarthou, el hecho del trabajo subordinado, las relaciones laborales, el fenómeno del sindicalismo, están ausentes prácticamente en el Tratado del Mercosur, por lo menos en lo que se refiere a un trato jurídico positivo y justo.

En su actuación como legislador se percibe su impronta laboralista con un claro enfoque en los temas de la libertad sindical, los conflictos laborales de la actividad pública y privada, las movilizaciones estudiantiles y los derechos del trabajador.

Es oportuno destacar que fue un ferviente defensor de la actividad sindical en el sector público y que fundamentó el derecho de huelga y las ocupaciones de los lugares de trabajo como extensión de aquel.

Presentó un proyecto de ley sobre el acoso sexual, cuando recién se comenzaba a tratar este tema en nuestro país.

Sin embargo, no fueron solo estas las preocupaciones del legislador Sarthou. Hizo planteos en materia de funcionamiento de los servicios de salud pública, sobre alimentos transgénicos, endeudamiento en el Banco de la República, en el Banco de Previsión Social y en el Banco Hipotecario, cooperativismo y vivienda -en materia de cooperativismo fue asesor letrado de Fucvam- y respecto de las tercerizaciones y empresas unipersonales contratadas en el sector público.

Se opuso al IRPF a los jubilados, sosteniendo que la jubilación no es una renta, sino un seguro social y que la Ley Nº 18.083 era inconstitucional. También fue un opositor de las AFAP.

En definitiva, Sarthou fue un hombre de derecho y, según su concepción filosófica, si el derecho no es una lucha constante y heroica contra la injusticia se estará negando a sí mismo. Y vivió según su pensamiento.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Radío.

SEÑOR RADÍO.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero agradecer al señor Diputado Mazzoni la oportunidad de este justo homenaje. De hecho, habíamos estado conversando con algunos legisladores sobre esta posibilidad, y el Diputado Mazzoni la hizo realidad.

Cuando pensábamos en el contenido de nuestra intervención para el día de hoy, no teníamos ninguna duda de que si había una palabra que se iba a repetir en este recinto, en oportunidad del homenaje al doctor Helios Sarthou, era "coherencia".

Yo tenía la mala costumbre de escuchar los domingos de mañana, con bastante asiduidad, un programa que se emitía por CX 36 -que fuera mencionado aquí-, llamado "Agenda Parlamentaria", y se anunciaba al inicio que se hablaría de lo que no se sabe, o de lo que se sabe pero no se dice, que conducía nuestro homenajeado del día de hoy. Confieso que la mayoría de las veces no estaba muy de acuerdo con lo que opinaba el doctor Sarthou, pero en reiteración real, igual me prendía con el programa. Hasta en su programa de radio, y hasta para quien no coincidía con su punto de vista, el doctor Helios Sarthou impartía docencia. Tenía un estilo de decir las cosas que parecía estar eternamente polemizando; parecía tener siempre un contrincante imaginario a quien él le pintaba la cara a fuerza de argumentos contundentes pero, sobre todo, a fuerza de testimonios. Tal vez, en alguna oportunidad, escuchando el programa se me escapó un: "¡Pero qué tipo tan porfiado este!". Yo creo que sí, que era porfiado; era porfiado para afirmar una y otra vez que no tenía ninguna duda respecto a de qué lado del mostrador estaba, sin vacilaciones. El doctor Helios Sarthou siempre estaba del lado de los trabajadores. Más allá de que el análisis que realizara fuera o no compartible, uno siempre reconocía la intención de pararse del lado de quienes no tienen otra cosa para vender que su fuerza de trabajo. Y hasta el día de hoy eso genera la admiración de quién habla; una admiración que no es secreta. Tanto es así que hace poco más de dos años me lo encontré en un velorio, coincidentemente el día de los trabajadores, el 1º de mayo de 2010, y como él no me conocía, yo me acerqué y le hice saber que formaba parte de la audiencia de su programa, de mi respeto y especial consideración hacia su persona.

Me parecía que a veces su perspectiva tenía un sesgo ideológico que la realidad porfiadamente desmiente. No obstante en la percepción de quien habla, el doctor Helios Sarthou era bastante más porfiado que la realidad. En cualquier caso, me parece importante señalar que el doctor Sarthou se encuentra entre unos pocos que para mantenerse fiel a sus convicciones no dudó en traspasar las barreras tan rígidas que los lemas partidarios nos pretenden imponer. Abandonó la conveniencia y la seguridad de un partido grande y ganador para mantenerse fiel a la idea de construir el proyecto de izquierda que él entendía era el adecuado. Y en eso, aunque los rumbos sean diversos, nos sentimos plenamente identificados.

Ante el abogado laboralista inclaudicable, ante el docente vocacional, el parlamentario infatigable, el político consecuente, el padre de familia, el Partido Independiente rinde homenaje, saluda a sus familiares, amigos y correligionarios de Asamblea Popular e inclina respestuosamente sus banderas.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- La Mesa comunica que se encuentran en la barra alta alumnos de sexto año de la Escuela N° 156 Armenia, de Montevideo, y les da la bienvenida.

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: antes que nada, quiero saludar a los hijos, nietos y a la hermana de Helios Sarthou.

Sin duda, debe haber diferentes ángulos para homenajear al doctor Helios Sarthou pero, en primerísimo lugar lo quiero homenajear como a un ser humano profundamente ético, comprometido y solidario.

La primera vez que hablé personalmente con Helios Sarthou fue en 1984, en el congreso de la Izquierda Democrática Independiente. Más adelante, pudimos compartir con él la fundación del Movimiento

de Participación Popular; pero fundamentalmente lo conocimos en su faceta de abogado comprometido con los intereses de los trabajadores. En medio de un duro conflicto del sindicato del gas, primero con la Comisión interventora y posteriormente con el proceso privatizador, encontramos en Helios Sarthou mucho más que un asesor jurídico. Con él podíamos discutir a fondo sobre estrategia, sobre aspectos fundamentales de los principios de los trabajadores, y permanentemente fue uno más de nosotros cuando hubo que pasar por ocupaciones, huelgas de hambre y movilizaciones.

Cuando en el país se discutía si la ocupación era una extensión o no del derecho de huelga, Sarthou decía: "La ocupación no es una extensión del derecho de huelga, es una modalidad del derecho de huelga y un derecho inalienable de los trabajadores organizados para utilizarlo como forma de lucha". Durante mucho tiempo conocimos esa práctica solidaria. Hace dos años, en una actividad organizada por COFE, en el Pasaje Acuña de Figueroa, donde compartimos una mesa con Helios, tuve la posibilidad de homenajearlo en nombre de los trabajadores del gas y brindarle el reconocimiento que cada uno de nosotros sentimos por él.

Por su condición de dirigente político, uno aprendía en las charlas con Sarthou, concordando o discrepando; tenía una gran capacidad para argumentar, que muchas veces lo llevaba a analizar si en realidad uno no estaba equivocado con lo que estaba fundamentando, a partir de la claridad conceptual y de la convicción con que lo hacía.

Recuerdo una de las anécdotas que Helios Sarthou regalaba entre quienes podíamos compartir con él alguna charla, que hacía referencia a un amigo personal que atravesaba una situación particularmente difícil. Había sido desalojado de su vivienda y Sarthou lo fue a ver a un lugar de las afueras de Montevideo, donde había montado una vivienda precaria con algunos tirantes, chapas, etcétera. Comentaba él que al poco rato estaban conversando de política, analizando la realidad nacional. Y en un momento, ese amigo en tan difícil situación le dijo: "Hay que tener cuidado Sarthou con las medidas económicas, porque si no se van los capitales". Y Sarthou le dijo: "Mirá cómo te dejaron a vos los capitales". Tenía capacidad para integrar lo complejo y hacerlo accesible, lo que realmente ayudaba a razonar.

No cabe duda de que en muchas oportunidades no compartimos sus decisiones políticas, pero creo que todos las respetamos a cabalidad por la integridad de este militante, de este revolucionario, de este ser humano.

En el programa radial "Agenda parlamentaria", que empezó en radio Panamericana y continuó en CX 36, tenía la capacidad de desarrollar líneas argumentales que realmente enriquecían el debate.

En estas palabras improvisadas simplemente queremos manifestar nuestro más profundo respeto a este compañero con mayúscula, a este compañero con el que supimos compartir algunos derroteros, y él decidió tomar otros, absolutamente respetables. También, quiero saludar a la fuerza política Asamblea Popular que Sarthou representó en el último período, porque las decisiones políticas hay que respetarlas en toda su dimensión. Creo que para esta Cámara y para el movimiento popular uruguayo en su conjunto, Helios Sarthou merece un profundo reconocimiento.

SEÑOR GROBA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GROBA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero saludar a la familia del compañero Helios Sarthou, a los compañeros y compañeras de Asamblea Popular y felicitar a nuestro compañero el señor Diputado Pablo Mazzoni por esta excelente iniciativa de promover este reconocimiento, este homenaje a este luchador social.

Es muy reconocido en la academia, y con justicia, por su oficio de laboralista, pero yo quiero hacer algunas manifestaciones testimoniales de lo que ha sido para nosotros el compañero Helios Sarthou y por eso hice mención al luchador social.

Conocimos a Helios Sarthou de la mejor forma, en el año 1985, a la salida de la dictadura, en plena reorganización del movimiento sindical, en plena lucha por los derechos de los trabajadores y sus salarios, en convocatorias de los Consejos de Salarios, que cada vez que se hacían dejaban el tendal de trabajadores despedidos, porque en aquel momento no había fueros sindicales, más allá que desde este Cuerpo se reclamó en aquel período que existieran. En aquellas circunstancias el trabajador organizado, al resistirse,

generaba huelgas, conflictos, ocupaciones y ollas sindicales. Digo que lo conocí de la mejor forma porque estoy seguro de que una de las mejores cosas a las que dedicó su vida fue a luchar por el derecho de los más desposeídos, por la gente, por los trabajadores y por el movimiento sindical.

Todos los Diputados preopinantes tuvieron razón al resaltar las distintas facetas en las que han recordado al compañero Helios Sarthou.

Nosotros lo conocimos en la olla sindical de una de las tantas huelgas en las que participó. Él estaba siempre ahí, a cualquier hora, cuando no había prensa, cuando no había nadie; cuando los trabajadores metalúrgicos, los textiles, los gastronómicos, los de la construcción, los del medicamento, los del Suntma, los rurales y las trabajadoras domésticas estaban en plena lucha. Como forma de resistir, una vez que estaban en huelga hacían las ollas sindicales, muchas veces en las instalaciones ocupadas. Entonces aparecía Helios Sarthou a ponerse a disposición de los trabajadores, a ver cómo podía ayudar a resolver el problema y encontrar una salida. Allí estaba el compañero Helios.

Mientras hacemos este repaso nos viene a la memoria el compañero Guillermo Chifflet, que muchas veces lo acompañaba en esas andanzas. ¿Cómo no recordarlo en esos ámbitos, si fueron a los que más le dedicó su vida como luchador social y político?

La vida quiso que con el correr de los años, en otro andamio de la lucha social, en la Mesa Política del Frente Amplio, también compartiéramos un lugar y estuviéramos juntos, sentados uno al lado del otro, recorriendo el camino de esos debates políticos, siempre buscando las mejores condiciones para los trabajadores y para los más desposeídos.

Quiero terminar con una anécdota muy personal. El año pasado, después de meses -o quizás algún tiempo más- de discusión, consideramos el proyecto de abreviación de juicios laborales en la Comisión de Legislación del Trabajo y luego en esta Cámara. Quiero decir que contamos con su asesoramiento. Él nos llamó, nos mandaba material y nos aportaba sus apreciaciones, muchas de las cuales están reflejadas en nuestras intervenciones en la Comisión y en el posterior debate que se dio en la Cámara. Quería recordar esta faceta con algo muy testimonial.

Esté donde esté, creemos que nunca va a dejar de estar en el mismo lugar, por su querencia -que aquí fue resaltada- y también por sus valores y sus principios.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra la señora Diputada Pereyra.

SEÑORA PEREYRA.- Señor Presidente: agradezco estos minutos que voy a robarle a la Cámara, porque no estaba previsto que interviniera, pero no pude quedarme fuera de este homenaje a Helios.

Yo milité muchos años con Sarthou. Milité en la IDI, participé en la fundación el MPP y tuve el privilegio de acompañarlo durante muchos años en "Agenda parlamentaria". Compartimos el programa en CX 44 y después, cuando nos cerraron la radio, en CX 36. Teníamos una norma: después de que terminábamos el programa íbamos a tomar un cafecito al bar de la esquina, por donde desfilaban los amigos y la gente que necesitaba una mano de Sarthou. Iban dirigentes gremiales y políticos. Mazzoni decía: "Nunca dejó a nadie a pie", y eso es cierto. No hubo desalojo que se le planteara en que él no tuviera el formulario pronto; no hubo despido individual o colectivo en el que se le pidiera una mano y él no estuviera presente.

Lo conocí en la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, Fucvam, cuando en un conflicto muy importante él trabajó denodadamente defendiendo a la Federación. Gracias a él y a un montón de compañeros más pudimos seguir siendo cooperativistas y no pasamos al régimen de propiedad horizontal.

Fue un compañero con el que milité. Estuve junto a él hasta que algunas diferencias políticas que se dieron, lamentablemente, lo separaron primero del MPP y después del Frente Amplio. Pero el respeto por Helios siempre estuvo presente en mí y en nuestros compañeros.

Fue una persona humana, intransigente en su ética. Defendió sus ideas hasta las últimas consecuencias. Fue un luchador que honró la vida.

A su familia quiero dedicarle un fuerte abrazo. Tuvieron un papá, un abuelo y un hermano excelente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: es un alto honor para nosotros participar de este homenaje.

Queremos felicitar al señor Diputado Mazzoni por su intervención y por los altos conceptos vertidos sobre el homenajeado, doctor Helios Sarthou.

Nuestra participación consistirá tan solo en un testimonio sobre este abogado, académico, profesor, Diputado y Senador que durante su vida cumplió con un mandato de defensa de los más débiles, de los trabajadores, de la gente de pueblo.

Para mí es difícil dar este testimonio, en primer lugar, porque tengo que recordar que el doctor Helios Sarthou, como gremialista, participó de la Directiva del Centro de Estudiantes de Derecho junto con mi padre. Imagínese, señor Presidente, a lo que uno tiene que remontarse y lo removedor que resulta ver las viejas revistas del Centro de Estudiantes de Derecho, donde están estampados los nombres de Helios Sarthou y Zelmar Michelini.

La vida da sorpresas. Con Hoenir, uno de sus hijos y también militante del Centro de Estudiantes de Derecho y de la Asociación Social y Cultural de Estudiantes de la Enseñanza Pública, compartimos muchas cosas.

Por otra parte, en las discusiones que todos los estudiantes de Derecho hacíamos y rehacíamos dentro del aula, en los corredores o en el "Sportman", el hecho de tener el argumento de "Esto lo dice Helios en tal artículo" era realmente fuerte; uno se sentía acompañado en esos debates de derecho laboral.

Más tarde tuve la oportunidad de trabajar con él. ¡Imagínese, señor Presidente, un abogado recién recibido acompañando en la defensa de los gremios de maestros al doctor Helios Sarthou! Lo que tenía eran clases particulares.

Quiero resaltar que la oficina de Helios Sarthou era su maletín de cuero. Él iba caminando por la calle y resultaba muy difícil avanzar porque le hacían consultas en cada esquina. Era un abogado de pueblo en el sentido concreto de la expresión, no en un sentido simbólico.

Señor Presidente: la figura de Helios Sarthou como legislador, como tribuno del pueblo y como político ya fue resaltada; yo quisiera señalar las aristas, más allá de las posiciones concretas y de una larga vida en un Uruguay que, de alguna forma, es distinto.

Antes que nada, Sarthou era un polemista de fuste; el encuentro con él en el debate era de cuidado. A su vez, en el diálogo personal, en la reunión pequeña, se franqueaba para entender -me acuerdo cuando discutíamos la idea de la Nueva Mayoría- qué estaba estableciendo su interlocutor, aunque no compartiera su punto de vista.

Sarthou era consecuente consigo mismo, pero no en el sentido inmovilizador de la palabra, porque en definitiva era un luchador que intentaba que sus ideas fuesen transformadoras de la realidad, de una realidad que él quería radicalmente distinta -por eso era radical-, pero con un componente de civilismo democrático institucional que lo alentó hasta sus últimos días.

A Danae, a Hoenir, a Evandro, vaya mi respeto y mi homenaje en este reconocimiento a don Helios Sarthou.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: hablar de don Helios Sarthou es hablar desde el afecto, por lo menos para mí.

Creo que don Helios, más allá de su pertenencia partidaria, es uno de esos viejos grandes que dio nuestra patria, que vivió con absoluta coherencia. Acá se ha destacado que don Helios llegó a ser Grado 5 en Derecho Laboral. Esto tal vez podría darnos a entender que era un académico, que dictaba cátedra, que su pasión por el Derecho Laboral era su pasión por la justicia social.

Lo conocí como militante sindical, en el gremio de los maestros, donde tantas veces nos defendió. Lo conocí como dirigente de la central de trabajadores, pero mucho más como quien me enseñó a desempeñarme en la Comisión de Legislación del Trabajo, apenas ingresada en esta Cámara. Sus proyectos, vueltos a presentar una y otra vez, con porfiadez, eran, y son, los derechos que los y las trabajadoras merecían y que, por suerte, hoy están consagrados.

Recuerdo que junto a otros dos grandes, Guillermo Chifflet y Guillermo Álvarez, apenas ingresada a esta Cámara, me tocó presidir la Comisión de Legislación del Trabajo. ¿Por qué no reconocer que tenía un susto espantoso? Ellos me dieron un apoyo increíble, y el primer proyecto que defendí fue el de protección de las trabajadoras domésticas, redactado por don Helios Sarthou, que recién se hizo realidad en estos años.

No hubo conflicto sindical en el que don Helios Sarthou no se hiciera presente con su solidaridad o consejo. Es innumerable la cantidad de casos que atendió solidariamente y a quienes les tendió la mano. Por eso se ganó el respeto de todos y todas, más allá de nuestras preferencias o pertenencias políticas, porque cuando uno ve vivir la vida de esa manera, con una lucha cargada de pasión, que no flexibiliza sus principios pero que además la concreta en lo cotidiano, está en presencia de un ejemplo de vida, y no tiene otra oportunidad que respetar a ese hombre, piense lo que piense.

Recuerdo con emoción sus infinitas luchas defendiendo los fueros sindicales. Compartí, como comentó el compañero Diputado Puig, los infinitos conflictos de los trabajadores del gas y acompañé todas esas negociaciones, yo como Diputada y don Helios como el abogado que representaba a esos trabajadores

Para mí, don Helios es un ejemplo de vida, alguien a quien los trabajadores y las trabajadoras uruguayas deben mucho. Él y otros grandes luchadores, como Frugoni -que fue mencionado acá-, empezaron casi en soledad a reivindicar cosas que se decía que eran disparates y locuras, y hoy son leyes vigentes y derechos reconocidos de nuestros trabajadores.

Desde mi más fraternal cariño y mi más profundo respeto por el ejemplo de vida que don Helios significa, hago llegar mi reconocimiento a su fuerza política, Asamblea Popular y, por supuesto, a su familia, en especial a mi compañera Danae, con quien empezamos a dar juntas los primeros pasos para construir uno de los sindicatos más grandes de este país, al que sigo amando: la Federación Uruguaya del Magisterio, que tuvo el honor de contar con don Helios Sarthou como su abogado.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR SOUZA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOUZA.- Señor Presidente: es larga la lista de compañeros y colegas que han hablado en este homenaje.

Yo siento que no puedo quedar ajeno a este homenaje al querido compañero don Helios Sarthou, hombre que aprendimos a conocer en los inicios de nuestra militancia política, nosotros provenientes del MLN, allá por el año ochenta y pico, abocados a la tarea de construir y generar las condiciones para la fundación del MPP. Lo conocimos con unos cuantos años menos -más de veinte-, en una asamblea multitudinaria, en los comienzos de la fundación del MPP, en el local del Movimiento Por la Tierra, ubicado en la calle Fernández Crespo. En esa oportunidad tuvimos la inmensa dicha y fortuna de conocer al compañero Sarthou.

Obviamente, para nosotros en los inicios era un gigante que imponía respeto, que enmudecía a todos los jóvenes que comenzábamos a militar en política. Desde ese momento aprendimos a valorar su talla, su entrega y su permanente compromiso solidario con todas y todos aquellos conciudadanos que se acercaran a pedirle asesoramiento y apoyo, para defenderlos en alguna situación de justicia laboral o, como han dicho algunos compañeros, de desalojo.

Aprendimos a admirar a Sarthou, a admirar esa dureza en la defensa de sus convicciones, pero también estaba impregnado de cierta ternura y trataba de generar espacios para que los más jóvenes también tuviésemos un lugar para decir lo que pensábamos, lo que opinábamos, aún a riesgo de equivocarnos, asegurando de esa manera que pudiéramos participar todos, sin tener que presentar credenciales, como muchas veces nuestra querida izquierda tiene como costumbre solicitar a quienes llegamos. Helios, en ese aspecto, fue inflexible.

Comentaba recién fuera de micrófono con el compañero "Pepe" Bayardi que lo conocí en una circunstancia de esa naturaleza, en un debate duro, de altísimo nivel, con queridas y queridos compañeros de añares de militancia. En esa instancia, Helios salió a quebrar una lanza para que los jóvenes pudieran expresarse, reitero, sin tener las credenciales y el peso político de otros compañeros allí presentes.

Recordamos la querida figura de Helios en su despacho, que estaba debajo del vano de una escalera, muy chiquitito: apenas entraban dos o tres personas. Lo recordamos con sus queridas compañeras secretarias, con el desorden ordenado que tenía en su escritorio, con montañas de papeles, el material de trabajo que permanentemente tenía en su agenda. Desde la humildad, desde la firmeza de su discurso, aprendimos, y mucho. Como bien decía Susana, transitamos unos cuantos años con Helios en MPP.

Fue un compañero que obtuvo el reconocimiento de todos quienes ayudamos a fundar el MPP. Cuando una de sus organizaciones -como el MLN- tenía la definición de que sus integrantes no debían ser postulados a cargos electivos, el compañero Helios Sarthou fue quien encabezó la lista junto con el compañero Hugo Cores.

Lamentablemente, la vida y las opciones políticas nos distanciaron, pero lo que no mengua un ápice es el respeto por el compañero, por el luchador, por el hombre fiel a sus convicciones. Eso es algo que vamos a llevar para siempre en nuestras vidas como un recuerdo que atesorar, de un hombre que supo jugar y vivir de acuerdo a sus convicciones.

Para nosotros, es un honor que podamos participar en este homenaje en la tarde de hoy y enviar un sentido abrazo a todos sus familiares.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Bayardi.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: voy a ser breve porque no quiero extender más esta sesión de homenaje. De todos modos, no quería dejar de sumarme a él.

Me identifico totalmente con el editorial del compañero Marcelo Pereira en "La Diaria" y que fuera citado en Sala por el señor Diputado Berois.

Conocí a Helios en 1984; militamos juntos en la Izquierda Democrática Independiente. En 1990 ingresé junto a Helios a la Cámara de Diputados. Creo que mi inclinación a seguir temas de Derecho, no proviniendo del área jurídica, estuvo motivada por dos cosas. Una fue la enseñanza que me legara Héctor Rodríguez, viejo dirigente sindical, quien siempre que llevábamos alguna discusión traía elementos de citas constitucionales y los anotaba -porque nunca manejó una computadora-, con una caligrafía perfecta, al lado de las hojas que le llevábamos. Otra fue porque en el primer año que estuve en esta Cámara, encontrándose en nuestra bancada los compañeros Helios Sarthou y José Díaz, se dio una discusión con respecto al desafuero de un miembro del Cuerpo. Como no se ponían de acuerdo entre los dos, eso llevó a alinearnos y a encerrarme una Semana de Turismo con un expediente judicial en la Secretaría de la Cámara, siendo Secretario el doctor Catalurda.

Acá ya se dijo que Helios fue paradigmático desde el punto de vista de la coherencia con sus principios y convicciones, lo que fuera puesto de manifiesto en múltiples oportunidades. Lo mismo ocurría con su actitud humilde; recuerdo a Helios en su viejo Mercedes Benz. Lo recuerdo llegando a las reuniones con su portafolio y sus expedientes en la mano, y en lo que era la aplicación de la solidaridad, no solo en defensa de los trabajadores.

Creo que ningún conflicto que encerrara una causa social le fue ajeno; era capaz de responder a cualquier hora el llamado, proviniera de donde proviniera.

Helios fue rígido en sus principios, inflexible en su defensa, y mis discusiones con él no pasaban por esa faceta de su personalidad. En todo caso, el centro de las discusiones siempre pasó por lo que yo entendía como una inflexibilidad táctica, pero jamás en lo que tuvo que ver con esa forma de pararse ante la vida y de vivirla como Helios la vivió, que creo que es una enseñanza. Así debemos reivindicarlo, como enseñanza para las generaciones actuales, puesto que el valor no se centra tanto en las convicciones y en los principios, sino en ciertas desviaciones de naturaleza material.

Quiero terminar este homenaje -para no hacerlo más largo, porque comparto la iniciativa del señor Diputado Mazzoni y de los compañeros que han hecho uso de la palabra- haciendo llegar a su familia un respetuoso saludo, porque aquel fin de semana no pude hacerlo personalmente. En particular, permítaseme enviar un saludo y un fuerte abrazo a su hijo, Hoenir.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra la señora Diputada Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor Presidente: pensé que había un acuerdo político para que hablara un señor Representante por partido, pero veo que no es así. Por lo tanto, voy a tratar de improvisar dos o tres cosas, pero me hubiera gustado decir mucho más. Los homenajes tienden a dejar de serlo cuando se reiteran conceptos o cuando se tornan extremadamente extensos.

Con el querido compañero Helios Sarthou compartimos la Mesa Política porque nos tocó representar cada quien a nuestros correspondientes sectores. De alguna forma, siempre lo voy a recordar como un compañero respetuoso, defensor de sus formas de ver la política, tozudo en querer convencernos de lo que él creía, fraterno y cálido, a pesar de su dureza para defender sus convicciones.

Al igual que el señor Diputado Radío, yo escuchaba sus programas los domingos de mañana -la audiencia de don Helios era tempranera- en un acto de cierto masoquismo; me atrapaba esa forma de trasmitir lo que él quería y solía escucharlo, aunque los siguientes programas hacían que ese interés decayera.

Esa valija, ese maletín, al que se refiriera el Diputado Michelini al decir que el compañero Sarthou llevaba en él su bufete dando vueltas por la ciudad, parando en todas las esquinas, era el mismo con el que llegaba a la Mesa Política y del que siempre sacaba la Constitución, a la que hacía referencia de manera bastante frecuente.

Por lo tanto, en nombre de mi sector político, doy mi saludo a la familia y expreso mi recuerdo emocionado por el compañero, con quien transité muchos años de militancia política compartida en la Dirección del Frente Amplio.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Dese cuenta de una moción presentada por las señoras Diputadas Pereyra, Cáceres y Montaner y por los señores Diputados Mazzoni, Groba, Puig, Radío, Pereyra, Vidalín, Pérez, Posada y Amy.

(Se lee:)

"Mocionamos para que las palabras vertidas en la sesión de homenaje sean remitidas a los familiares, a la Universidad de la República, a la Facultad de Derecho de la Udelar, al PIT-CNT, a Fucvam y a Asamblea Popular".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha finalizado el homenaje.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

15.- Licencias.
Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Ricardo Planchon, por los días 7 y 8 de agosto de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Stella Borja.

Del señor Representante Walter Verri, por los días 7 y 8 de agosto de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Baccino.

Del señor Representante Pedro Saravia Fratti, por el día 8 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor, Enrique Prieto.

Del señor Representante Jorge Gandini, por el día 7 de agosto de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora, Irene Caballero.

Del señor Representante Gustavo Espinosa, por el día 7 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Olivar.

Del señor Representante Miguel Otegui, por el período comprendido entre los días 15 y 17 de agosto de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora María del Carmen Pereira.

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por los días 14 y 15 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Olmos.

Del señor Representante Jorge Orrico, por el día 8 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor, Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Gustavo Bernini, por el día 7 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Fiordelmondo.

Del señor Representante Felipe Carballo, por los días 7 y 8 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Saúl Aristimuño.

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por el día 7 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

Del señor Representante Guillermo Facello, por los días 7, 8, 14, 15, 16 y 17 de agosto, y 4 y 5 de setiembre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Osta.

Del señor Representante Alfredo Asti, por el día 7 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente señor Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Darío Pérez Brito, por el día 8 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente señor Carlos Corujo.

Del señor Representante Gustavo Rombys, por los días 8 y 9 de agosto de 2012, convocándose a la suplente siguiente Cecilia Bottino".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted y por su intermedio a la Cámara que preside, licencia por motivos personales el día martes 7 miércoles 8 del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

RICARDO PLANCHON
Representante por Colonia".

"Colonia, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Javier Mallorca".

"Colonia, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Edgar Collazo".

"Colonia, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Gastón Berreta".

"Colonia, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Néstor Bermúdez".

"Colonia, 16 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Alejandro Fioroni".

"Colonia, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Diana Olivera".

"Colonia, 6 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Daniel Morelli".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Colonia, Ricardo Planchon.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 7 y 8 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Javier Mallorca, Edgar Collazo, Gastón Berreta, Néstor Bermúdez, Alejandro Fioroni, Diana Olivera y Daniel Morelli.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Colonia, Ricardo Planchon, por los días 7 y 8 de agosto de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Javier Mallorca, Edgar Collazo, Gastón Berreta, Néstor Bermúdez, Alejandro Fioroni, Diana Olivera y Daniel Morelli.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1212, del Lema Partido Nacional, señora Stella Borja.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VICTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, los días 7 y 8 de agosto del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

WALTER VERRI
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 8 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Le informo que por ésta única vez renuncio a la convocatoria del Cuerpo que usted tan dignamente preside.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Luis Ziminov".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Walter Verri.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 7 y 8 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Luis Alberto Ziminov.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Walter Verri, por los días 7 y 8 de agosto de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Luis Alberto Ziminov.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señora Laura Baccino.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VICTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por razones personales, el día 8 de agosto de 2012, al amparo de la Ley Nº 17.827.

Saluda atentamente,

PEDRO SARAVIA FRATTI

Representante por Cerro Largo".

"Montevideo, 8 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Myriam Álvez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Pedro Saravia Fratti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente señora Myriam Álvez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Pedro Saravia Fratti, por el día 8 de agosto de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Myriam Álvez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señor Enrique Prieto.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda licencia por motivos personales por el día 7 de agosto de 2012.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, por el día 7 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 7 de agosto del corriente por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

GUSTAVO ESPINOSA
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Espinosa.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Espinosa, por el día 7 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1030, del Lema Partido Colorado, señor Julio Olivar.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia los días 15, 16 y 17 de agosto de 2012, por razones particulares, por lo cual y de conformidad al inciso tercero de la Ley Nº 17.827, se proceda a convocar a la suplente correspondiente, señora María del Carmen Pereira.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

MIGUEL OTEGUI
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Quien suscribe en calidad de suplente del señor Representante Miguel Otegui, comunica a usted que se encuentra imposibilitado, por esta única vez, de asumir el cargo de Representante Nacional para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Atentamente le saluda,

Mónica Peralta".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Miguel Otegui.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 17 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente señora Mónica Peralta.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Miguel Otegui, por el período comprendido entre los días 15 y 17 de agosto de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Mónica Peralta.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señora María del Carmen Pereira.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar licencia por motivos personales por los días 14 y 15 de agosto y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente,

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Martín Laventure".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Homero Bonilla".

.

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Jesús Bentancur".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

José Hualde".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Solana Cabrera de Abásalo".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Ángel Ramos".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Ana Medina".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por ésta única vez no podré concurrir a la presente citación.

Sin otro particular, saludo atentamente,

Carlos De León".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 14 y 15 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Martín Laventure, Homero Bonilla, Jesús Bentacur, José Hualde, Solana Cabrera, Ángel Ramos, Ana Medina y Carlos De León.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto, por los días 14 y 15 de agosto de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Martín Laventure, Homero Bonilla, Jesús Bentacur, José Hualde, Solana Cabrera, Ángel Ramos, Ana Medina y Carlos De León.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 21, del Lema Partido Nacional, señor Óscar Olmos.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe comunica a usted que tomará licencia el día 7 de agosto de 2012, por razones de índole personal. Solicito, por lo tanto, que se convoque al suplente respectivo.

Atentamente le saluda,

GUSTAVO BERNINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe en calidad de suplente del señor Representante Gustavo Bernini, comunica a usted que se encuentra imposibilitada, por ésta única vez, de asumir el cargo de Representante Nacional para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Atentamente le saluda,

Alicia Torres".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe en calidad de suplente del señor Representante Gustavo Bernini, comunica a usted que se encuentra imposibilitada, por ésta única vez, de asumir el cargo de Representante Nacional para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Atentamente le saluda,

Diana Pérez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto las suplentes siguientes señoras Alicia Torres y Diana Pérez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini, por el día 7 de agosto de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por las suplentes siguientes señoras Alicia Torres y Diana Pérez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señor Julio Fiordelmondo

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 6 de agosto de 2012.

Señor 1er. Vicepresidente de la
Cámara de Representantes
Daniel Bianchi
Presente
De mi mayor consideración:

Solicito a usted licencia el día miércoles 8 del corriente, por asuntos particulares.

Saluda atentamente,

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico, por el día 8 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por los días martes 7 y miércoles 8 de agosto de 2012, por motivos personales.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

FELIPE CARBALLO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 7 y 8 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, por los días 7 y 8 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Saúl Aristimuño.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración.

De acuerdo a lo establecido, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por motivos personales por el día 7 de agosto de 2012.

Sin otro particular, lo saluda muy cordialmente,

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por el día 7 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMAN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por los días 7, 8, 14, 15, 16 y 17 de agosto y 4 y 5 de setiembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUILLERMO FACELLO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico as usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la que he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alberto Scavarelli".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Guillermo Facello.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 7, 8, 14, 15, 16 y 17 de agosto, y 4 y 5 de setiembre de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Alberto Scavarelli .

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Guillermo Facello, por los días 7, 8, 14, 15, 16 y 17 de agosto, y 4 y 5 de setiembre de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Alberto Scavarelli .

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados lapsos, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2000, del Lema Partido Colorado, señor Gustavo Osta.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, el día 7 de agosto de 2012.

Saluda atentamente,

ALFREDO ASTI

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional, Alfredo Asti.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Carlos Varela".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional, Alfredo Asti.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Mario Guerrero".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Dr. Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional, Alfredo Asti.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Daniel Mesa".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Mediante la presente, declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional, Alfredo Asti.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Jorge Patrone".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Mediante la presente, declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional, Alfredo Asti.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Robert Alonso".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carlos Varela Ubal, Mario Guerrero, Daniel Mesa, Jorge Patrone y Robert Alonso.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti, por el día 7 de agosto de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carlos Varela Ubal, Mario Guerrero, Daniel Mesa, Jorge Patrone y Robert Alonso.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 8 de agosto, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

DARÍO PÉREZ BRITO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez Brito.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez Brito, por el día 8 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1813, del Lema Partido Frente Amplio, señor Carlos Corujo.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 8 y 9 de agosto del corriente, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

GUSTAVO ROMBYS
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 8 y 9 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys, por los días 8 y 9 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Cecilia Bottino.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

16.- Sesión especial.

——Dese cuenta de una moción de orden, presentada por los señores Diputados Cantero Piali, Saravia, Mujica, Delgado y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión especial el día miércoles 8 de agosto a la hora 15 y 30 a fin de considerar el siguiente proyecto de resolución: 'Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes. (Modificación)' (Carp. 1518/ 012)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

17.- Integración de Comisiones.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Cantero Piali, Delgado, Saravia, Posada y Mujica.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Comisión Especial con Fines Legislativos para Tratar Temas Relativos a Bienestar Animal pase de 7 (siete) a 9 (nueve) miembros".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

18.- Rectificación de trámite.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Delgado, Cantero Piali y Mujica.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto de ley: 'Normas para la protección y seguridad radiológica de personas, bienes y medio ambiente. (Normas)'. (Carp. 1604/012). (Rep. 877/012), radicado en la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, pase a estudio de la Comisión de Industria, Energía y Minería".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

19.- Preferencias.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Delgado, Saravia, Mujica y Cantero Piali.

(Se lee:)

"Mocionamos para que en la sesión de mañana, 8 de agosto, como tercer punto del orden del día, se le otorgue 10 minutos al Diputado Jaime Trobo para realizar una exposición resaltando la personalidad del reciente fallecido Osvaldo Payá".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Otegui, Cantero Piali y Mujica.

(Se lee:)

"Mocionamos para que figure como cuarto punto del orden del día de la sesión del miércoles 8 de agosto el asunto Inmueble Padrón Nº 1645 del departamento de Rocha. (Carp. 1093/011), y como quinto punto del orden del día el asunto Designación de la Escuela Rural Nº 23, Wenceslao Varela. (Carp. 2525/008)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

20.- Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en nuestro país. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en nuestro país. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep Nº 876

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior

Montevideo, 9 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.

ANTECEDENTES

La Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS sigla en inglés) fue establecida en 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En 1995 se convirtió en una organización independiente y autofinanciada.

Esta Oficina ofrece servicios de gestión de proyectos, de adquisiciones y otros servicios de apoyo a las agencias de la ONU, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Cuenta con aproximadamente 1.000 funcionarios en su plantilla y decenas de miles de consultores en todo el mundo, una sede global en Copenhage, Dinamarca, y una red descentralizada con seis oficinas regionales y alrededor de 30 centros de operaciones. Asimismo la UNOPS supervisa actividades en más de 50 países en los que se ejecutan proyectos.

Personaliza sus servicios para satisfacer las necesidades particulares de los clientes, ofreciendo desde soluciones independientes de una sola ocasión hasta la gestión de proyectos de largo plazo. Sus servicios básicos comprenden:

. Gestión de proyectos.

. Adquisiciones.

. Gestión de recursos humanos.

. Gestión de fondos.

. Servicios comunes de las NNUU.

La Oficina se ha consolidado como un proveedor de servicios fiable, con más de 30 años de experiencia en la ejecución de proyectos complejos y de gran escala, en todo el mundo. A menudo, UNOPS presta sus servicios en entornos que se encuentran en situación de post conflicto y de consolidación de la paz.

Como reconocimiento de su experiencia especializada, el ex Secretario General Kofi Annan designó a UNOPS como la entidad líder de las Naciones Unidas para proyectos complejos de infraestructura en entornos de mantenimiento de la paz.

La UNOPS también tiene una considerable capacidad y experiencia en otros sectores, como por ejemplo, la educación, el medio ambiente, cuestiones de género, gobernabilidad, salud, recuperación y socorro humanitario, justicia y reconciliación, mitigación de la pobreza, y seguridad y desarme.

La Oficina Regional en América Latina y el Caribe (LCO) tiene su sede en la ciudad de Panamá.

Se adjuntan al Acuerdo las notas diplomáticas por las cuales se efectuaron, por la Parte uruguaya, tres correcciones al texto y la contestación de la UNOPS en la que manifiesta la aceptación de las enmiendas y su voluntad de continuar con el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo.

Dado que las correcciones de los errores no afectan el fondo de lo dispuesto por las Partes Contratantes, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 80 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, es procedente considerar a las Notas Nº 07/09 de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y la de 30 de agosto de 2011 de la UNOPS (Sede en Panamá), parte integral del Acuerdo.

TEXTO

El Acuerdo Sede consta de un Preámbulo y veintiún artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, EDUARDO BONOMI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.

Montevideo, 9 de diciembre de 2011.

ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, EDUARDO BONOMI.

TEXTO DEL ACUERDO

La República Oriental del Uruguay y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, en adelante denominado "las Partes";

Teniendo en cuenta que, por Decisión 48/501 del 19 de septiembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a recomendación del Consejo Económico y Social, decidió que la Oficina de Servicios y Proyectos se constituya en una entidad separada en el ámbito de la Organización, de acuerdo con la Decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva de la Directiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del 9 de junio de 1994;

Teniendo presente que la UNOPS provee servicios de administración de proyectos de desarrollo o servicios especializados en todas las áreas de competencia de las Naciones Unidas, en especial administrando e implementando proyectos de desarrollo, tendientes a la búsqueda de la paz, la estabilidad social, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

Teniendo igualmente presente que la UNOPS forma parte del sistema de las Naciones Unida, y por lo tanto se encuentra bajo el amparo de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946;

Teniendo en cuenta que la República Oriental del Uruguay es Estado parte de la mencionada Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

Considerando el interés común en establecer una oficina permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República del Uruguay;

Teniendo en cuenta que las partes desean establecer los términos y las condiciones que normarán la operación y el funcionamiento de la Oficina de UNOPS en la República del Uruguay;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo I

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Por "UNOPS" se entenderá la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas;

b) Por "Estado" se entenderá la República Oriental del Uruguay

c) Por "Partes" se entenderán la UNOPS y la República Oriental del Uruguay

d) Por "Convención General" se entenderá la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946

e) Por "Oficina" se entenderá la Oficina permanente de UNOPS establecida en la ciudad de Montevideo y cualquier otra oficina que pudiera establecerse en la República Oriental del Uruguay, con el consentimiento del Estado;

f) Por "Jefe de la Oficina" se entenderá el funcionario encargado de la Oficina;

g) Por "Funcionarios de la Oficina" se entenderá el Jefe de la Oficina y todos los miembros de su personal, sea cual fuere su nacionalidad, empleados conforme al Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con la excepción de las personas contratadas localmente y asignadas a remuneración por hora;

h) Por "Expertos en Misión" se entenderá las personas, aparte de los funcionarios de la Oficina, que llevan a cabo misiones en nombre de la UNOPS en el ámbito de los Artículos VI y VII de la Convención General;

i) Por "Personas que prestan servicios en nombre de la UNOPS" se

entenderá los contratistas individuales, aparte de los funcionarios de la UNOPS, que ejecutan o asisten en el cumplimiento de los programas u otras actividades conexas de la Oficina;

j) Por "Locales de la Oficina" se entenderá todos los locales ocupados por la Oficina de UNOPS en la República Oriental del Uruguay o sus otras oficinas, incluidas las instalaciones puestas a su disposición u ocupadas, mantenidas o utilizadas por la UNOPS en la República Oriental del Uruguay y notificadas como tales al Estado;

k) Por "Personal" se entenderán los funcionarios de la UNOPS, los expertos en misión y las personas que prestan servicios en nombre de la UNOPS.

Artículo II

Establecimiento de las Oficinas de UNOPS en la República Oriental del Uruguay

1. La UNOPS podrá establecer una Oficina Permanente (en adelante "la Oficina") en el territorio de la República Oriental del Uruguay

2. Para el establecimiento de otras oficinas, la UNOPS deberá requerir la conformidad del Estado, la cual deberá ser manifestada por escrito. Las disposiciones del presente Acuerdo de Sede serán aplicables a dichas oficinas y su personal.

3. El Estado estará representado por el organismo solicitante de la asistencia de UNOPS y directamente responsable de los proyectos y programas. La identificación de dicho organismo, que se denominará "Organismo de Cooperación" deberá constar en el acuerdo que deberá ser remitido a las autoridades gubernamentales competentes.

Artículo III

Personalidad Jurídica

La UNOPS gozará de personalidad jurídica en la República Oriental del Uruguay y, en especial, tendrá capacidad para realizar los siguientes actos:

a) contratar;

b) adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles; e

c) entablar procedimientos legales.

Artículo IV

Privilegios e Inmunidades

El Estado aplicará a la UNOPS como a sus bienes, fondos y haberes y a su personal, los privilegios e inmunidades previstos en el presente Acuerdo y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y nada contenido en el presente Acuerdo deberá ser interpretado como una derogación de cualquiera de los privilegios e inmunidades previstos en dicha Convención General.

Artículo V

Cooperación entre la República Oriental de Uruguay y UNOPS

1. La UNOPS cooperará con el Estado en la preparación, examen y ejecución de proyectos y servicios que resulten de interés para ambas Partes. A tal efecto, se realizarán consultas periódicas.

2. La Oficina de UNOPS tendrá a su cargo las funciones que le asigne el Jefe de la Oficina, en especial la gestión, administración y supervisión de préstamos internacionales financiados o cofinanciados por las instituciones financieras internacionales, como por ejemplo, a título enunciativo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la actuación como organismo de ejecución para los proyectos y programas del Sistema de Naciones Unidas, de otros organismos internacionales, organizaciones y organismos regionales o donantes, tengan o no carácter estatal, sin limitaciones en cuanto a su fuente de financiamiento, la cual podrá ser tanto nacional como provincial o municipal. La Oficina también ejercerá las antedichas funciones para los proyectos y programas del Programa da las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3. Las modalidades y condiciones de los proyectos y servicios ejecutados por UNOPS y financiados total o parcialmente por el Gobierno nacional, Gobiernos provinciales o municipales y otras fuentes, incluidos los compromisos en materia de provisión de fondos, suministros, equipos y servicios o la prestación de cualquier otra asistencia, serán objeto de acuerdos específicos entre las Partes.

Artículo VI

Formas de Asistencia y Cooperación

1. La asistencia que UNOPS puede prestar al Estado a través del organismo de cooperación de este acuerdo, será la siguiente:

a) Selección y Contratación de los servicios de expertos, asesores y consultores, sean personal naturales o jurídicas;

b) Selección e adquisición de equipos y suministros;

c) Selección, contratación y administración de obras civiles y demás obras de infraestructura de cualquier índole así como la contratación de diseños o inspección técnica de ejecución de obras;

d) Organización y implementación de seminarios, programas de capacitación, grupos de trabajo con expertos y actividades afines;

e) Organización y administración de sistemas de becas o arreglos similares en materia de capacitación;

f) Cualquier otra forma de asistencia en que convengan el Estado y la UNOPS.

2. El organismo de cooperación en representación del Estado presentará las solicitudes de asistencia a UNOPS al Jefe de la Oficina, en la forma y con arreglo a los procedimientos establecidos por UNOPS para tales solicitudes. El organismo de cooperación proporcionará a UNOPS toda la información pertinente para el análisis y ejecución de la solicitud.

3. UNOPS podrá prestar asistencia al Estado directamente o mediante la ayuda externa que juzgue adecuada.

Artículo VII

Ejecución de los Proyectos

1. El organismo de cooperación será responsable de la realización de los proyectos respecto de los cuales hubiere solicitado y recibido asistencia de UNOPS, de la realización de sus objetivos y de la ejecución de las partes del mismo que estuvieren a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en los acuerdos específicos. La UNOPS se compromete a

complementar y suplementar la participación del organismo de cooperación en tales proyectos, prestándole asistencia en el cumplimiento del presente Acuerdo y de los planes de trabajo determinados en los acuerdos específicos. Asimismo, y a requerimiento del organismo de cooperación, la UNOPS deberá asistirlo en la gestión ulterior de los proyectos orientados a la inversión.

2. El cumplimiento por parte del organismo de cooperación de las obligaciones a su cargo, conforme al presente Acuerdo y al acuerdo específico pertinente, será condición para que la UNOPS lleve a cabo sus responsabilidades con respecto al respectivo proyecto.

3. El Organismo de Cooperación podrá designar, según proceda, un Director a jornada completa para cada proyecto, quien desempeñará las funciones que le confíe el Organismo de Cooperación. UNOPS designará, según proceda y en consulta con el organismo de cooperación, un Asesor Técnico Principal o Coordinador, responsable ante UNOPS. Este Asesor Técnico Principal o Coordinador supervisará y coordinará las actividades de los expertos y demás personal de UNOPS y tendrá a su cargo la capacitación en el empleo del personal dependiente del Organismo de Cooperación. El Asesor Técnico Principal o Coordinador se encargará de la administración y utilización eficaz de todos los recursos administrados por UNOPS.

4. El costo de los bienes, servicios y obras que constituyan la contribución del Estado al proyecto y las sumas pagaderas por el Estado en cumplimiento de este artículo según se detallen en los presupuestos de los acuerdos específicos se considerarán, salvo determinados casos especificados en los acuerdos específicos, estimaciones basadas en la mejor información de que se disponga en el momento de preparar los presupuestos. Estas cantidades serán objeto de ajustes siempre que sea necesario para reflejar el costo efectivo de cualquiera de dichos bienes, servicios y obras adquiridos posteriormente.

5. Siempre que el suministro de equipo forme parte de la asistencia de la UNOPS al Estado, éste sufragará los gastos que ocasione el despacho de aduana de dicho equipo, su transporte desde el puerto de entrada al lugar del proyecto, junto con cualesquiera gastos incidentales de manipulación o de almacenamiento y otros gastos conexos, su seguro después de la entrega en el lugar del proyecto, y su instalación y conservación.

6. El Estado pondrá en cada proyecto, según convenga, carteles adecuados que sirvan para indicar que el proyecto se ejecuta con la asistencia de la UNOPS.

7. El equipo técnico y de otra índole, materiales, suministros y demás bienes administrados o proporcionados por la UNOPS para los proyectos y programas serán propiedad del UNOPS hasta que se transmita su propiedad al Estado, con

arreglo a modalidades y condiciones mutuamente convenidas entre el Estado y la UNOPS.

8. Los derechos de patente, de autor y otros derechos similares relativos a cualquier invento, producto o procedimiento que se origine en la asistencia de UNOPS, en virtud del presente Acuerdo, serán propiedad de UNOPS. Sin embargo, a menos que las Partes convengan expresamente lo contrario en cada caso, el Estado tendrá derecho a utilizar tales inventos, productos o procedimientos en la República Oriental del Uruguay libres de regalías u otro gravamen similar.

Artículo VIII

Información Relativa a los Proyectos

1. El Organismo de Cooperación proporcionará a UNOPS los informes, mapas, cuentas, expedientes, estados, documentos y cualquier otra información que pueda solicitar la UNOPS en relación con todo proyecto que reciba asistencia de dicha oficina, o referentes a su ejecución, a la permanencia de sus condiciones de viabilidad y validez, o al cumplimiento por el Estado de sus responsabilidades, en virtud del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos.

2. La UNOPS se compromete a mantener informado al Estado a través del progreso de sus actividades de asistencia en virtud del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos. Cada una de las partes tendrá derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones en los proyectos que reciban ayuda de la UNOPS.

3. Una vez terminado un proyecto que reciba la asistencia de UNOPS y a solicitud de dicha oficina, el Estado a través del Organismo de Cooperación proporcionará a la UNOPS información sobre los beneficios derivados del proyecto y las actividades emprendidas para alcanzar sus objetivos, incluida la información necesaria o apropiada para la evaluación del proyecto o de la asistencia de la UNOPS y, a estos fines, consultará con la UNOPS y permitirá que la UNOPS observe la situación.

4. Las Partes se consultarán mutuamente sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto que reciba asistencia de UNOPS o a los beneficios derivados del mismo. Sin embargo, la UNOPS podrá poner a la disponibilidad de los posibles inversionistas cualquier información relativa a un proyecto, a menos que el Estado solicite a la UNOPS por escrito que restrinja el suministro de información sobre tal proyecto.

Artículo IX

Facilidades

1. El Estado adoptará las medidas necesarias para facilitar la instalación en la República Oriental del Uruguay de las oficinas de UNOPS, incluidas las medidas a su alcance respecto del suministro de los servicios públicos.

2. Las autoridades competentes de la República Oriental del Uruguay actuarán con la debida diligencia para garantizar la seguridad y protección de la Oficina y su personal y asegurar que la tranquilidad de la Oficina no sea perturbada por la intrusión de personas o grupos de personas ajenas a la Oficina o por alteraciones del orden en los alrededores.

3. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para que la UNOPS y su personal estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo y de los acuerdos específicos, y les dará las demás todos los mecanismos para el desarrollo de sus operaciones y facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia de la UNOPS. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

a) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;

b) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;

c) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la asistencia de la UNOPS;

d) El tipo de cambio legal más favorable;

e) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;

f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios de la UNOPS y para la ulterior exportación de tales bienes;

g) Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos (e) y (f) supra.

Artículo X

Oficinas, Bienes, Fondos y Haberes

1. La UNOPS, sus bienes, fondos y haberes, cualquiera sea el lugar en el que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder gozarán de inmunidad de toda forma de procedimiento judicial, a excepción de los casos en que renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia no se aplicará a ninguna medida de ejecución.

2. Los locales de la Oficina serán inviolables. Sus bienes, fondos y haberes, cualquiera sea el lugar en que se encuentren, estarán exentos de registro, requisa, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de intervención, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa

3. Los archivos de las Oficinas, y en general todos los documentos pertenecientes o conservados por ellas, serán inviolables.

4. La UNOPS, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de:

   a) Todo impuesto directo, entendiéndose, sin embargo que la UNOPS no podrá reclamar exención por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos;

   b) Los derechos de aduana y las prohibiciones o restricciones sobre los artículos importados o exportados por UNOPS para el funcionamiento de su oficina y para los proyectos ejecutados por UNOPS. Si entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos no se venderán en el país ni se utilizarán con una finalidad comercial en el país, salvo en las condiciones expresamente convenidas con el Estado;

   c) Los derechos de aduana y de las prohibiciones y restricciones respecto de la importación y exportación de sus publicaciones;

5. La UNOPS, sin estar restringida a ningún control, reglamentación, ordenanzas o moratorias de naturaleza alguna:

   a) Podrá tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;

   b) Tendrá libertad para transferir sus fondos, oro o divisa corriente de un país a otro o dentro de cualquier país, y para convertir a cualquier otra divisa, la divisa corriente que tengan en custodia.

Artículo XI

Facilidades de Comunicación

El Estado brindará las facilidades que sean necesarias para la ejecución rápida y eficiente de la asistencia de UNOPS comprometiéndose a adoptar las medidas siguientes:

a) La UNOPS gozará, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Estado a las misiones diplomáticas u otras organizaciones internacionales acreditadas en materia de establecimiento y operación; prioridades; tarifas de correo, cables, en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos y otras comunicaciones, como también tarifas de prensa para material de información destinado a la prensa y radio. Ninguna censura será aplicada a la correspondencia u otras comunicaciones oficiales de la UNOPS. Tal inmunidad se extenderá al material impreso, comunicaciones de fotografías y datos electrónicos y otras formas de comunicación, según se acuerde entre las Partes.

b) La UNOPS gozará del derecho de usar claves y de despachar y recibir su correspondencia, ya sea por correo o valija, las cuales gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que los concedidos a correo y valijas diplomáticos.

c) El Estado garantizará que la UNOPS tendrá derecho a operar efectivamente, exento del pago de cuotas de licencia, su equipo de radio y telecomunicaciones, incluyendo los sistemas de comunicación satelitales y redes usando las frecuencias registradas por las Naciones Unidas y las asignadas por el Estado, entre sus oficinas dentro y fuera del país.

d) Las mismas facilidades serán otorgadas a los funcionarios y personal de la UNOPS.

Artículo XII

Privilegios, Inmunidades y Facilidades de los Funcionarios

1. Los funcionarios de la UNOPS:

a) Estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;

b) Estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados a ellos por la UNOPS;

c) Estarán exentos de toda de obligación relativa al servicio nacional;

d) Estarán inmunes, tanto ellos como sus esposa y los miembros de sus familias que vivan bajo sus cuidados, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;

e) Gozarán, por lo que respecta a las facilidades de cambio, de los mismos privilegios que los funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante la República Oriental del Uruguay;

f) Gozarán, al igual que sus esposas y los miembros de sus familias que vivan bajos sus cuidados, las mismas facilidades de repatriación que son acordadas en períodos de crisis internacional a los enviados diplomáticos;

g) Tendrán el derecho a importar, libres de derechos, sus muebles y efectos en el momento en el que ocupen su cargo en la República Oriental del Uruguay.

2. A los funcionarios de UNOPS que se encuentren en la República Oriental del Uruguay se les concederán, además, las facilidades y cortesías que sean necesarias para que puedan desempeñar eficazmente sus funciones oficiales.

3. Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los funcionarios en interés de la UNOPS y no en provecho de los propios individuos. El Secretario General de las Naciones Unidas tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario, en cualquier caso en que según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas y de UNOPS.

Artículo XIII

Expertos en Misión

Los expertos (aparte de los funcionarios comprendidos en el Artículo XII) en el desempeño de misiones de UNOPS gozarán, durante el período de sus misiones, y comprendiendo la duración de sus viajes, de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones con toda independencia. En especial, gozarán de:

a) Inmunidad contra arresto y detención y contra embargo de su equipaje personal;

b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión. Esta inmunidad les será acordada aún después que hayan cesado en el cumplimiento de sus misiones para la UNOPS;

c) Inviolabilidad de todo papel y documento;

d) Para los fines de comunicarse con las Naciones Unidas, el derecho de usar claves y de recibir documentos o correspondencia por correo o en valijas selladas;

e) En lo que respecta a moneda o regulaciones de cambio, las mismas facilidades que se dispensan a los representantes de Estados extranjeros en misiones oficiales temporales;

f) Las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que las que se dispensan a los enviados diplomáticos.

Artículo XIV

Personas que prestan servicios a la Oficina

Las personas que prestan servicios a la UNOPS gozarán de inmunidad de procesos legales con respecto a las declaraciones que formulen oralmente o por escrito y a todos los actos que realicen en su calidad oficial. Tal inmunidad continuará siendo otorgada después de la terminación de tales servicios. Asimismo, gozarán de las mismas facilidades de repatriación, para ellos y sus cónyuges y familiares a su cargo, que se otorgan a los enviados diplomáticos en períodos de crisis internacional.

Artículo XV

Cooperación con la República Oriental del Uruguay

La UNOPS cooperará en todo momento con las autoridades competentes de la República de Oriental de Uruguay para facilitar la adecuada administración de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades mencionadas en este Acuerdo Sede e en la Convención.

Artículo XVI

Laissez-Passer

1. El Estado reconocerá y aceptará el laissez-passer de las Naciones Unidas, expedido a los funcionarios de la UNOPS, como documento de viaje válido equivalente a un pasaporte.

2. De conformidad con las disposiciones de la Sección 26 de la Convención General, el Gobierno reconocerá y aceptará el certificado de las Naciones Unidas expedido a las personas en viaje oficial del UNOPS.

3. El Estado conviene en expedir cualquier visa requerida en tales certificados o laissez-passer gratuitamente y tan pronto como sea posible.

Artículo XVII

Notificación

La Oficina comunicará oficialmente por escrito al Estado por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Privilegios e Inmunidades los nombres y los cargos de sus funcionarios, expertos en misiones, personas que prestan servicios en la Oficina y personal contratado localmente y asignado a remuneración por hora, así como cualquier cambio en la situación del personal.

Artículo XVIII

Identificación

1. A solicitud del Jefe de la Oficina, el Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá al personal de la Oficina, los carnés y tarjetas de identificación según corresponda, para su adecuada protección, eficaz identificación y reconocimiento de sus privilegios e inmunidades, así como la libertad de transito.

2. Culminada las funciones de un miembro del personal de la Oficina o de su transferencia, la Oficina se encargará de que el documento de identidad expedido en el país sea devuelto a la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo XIX

Placas de Circulación y Tarjetas de Propiedad

Las placas de circulación y tarjetas de propiedad para los vehículos de uso oficial de la UNOPS y de sus funcionarios, serán entregadas por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo XX

Solución de Controversias

Cualquier controversia entre el Estado y la UNOPS que surja a causa del presente Acuerdo o en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones directas se someterá a arbitraje, a petición de cualquiera de las Partes. En este caso, cada Parte designará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro, que actuará en carácter de Presidente. Si dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje, una de las Partes no hubiere nombrado todavía al árbitro o, si dentro de los quince días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se hubiera designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia la designación de dicho árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. Todas las decisiones de los árbitros requerirán los votos concurrentes de dos de ellos. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

Artículo XXI

Disposiciones Generales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que las Partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de sus requisitos internos de aprobación, y continuará en vigencia hasta su terminación, con arreglo a lo establecido en el párrafo 3 de este artículo.

2. El presente Acuerdo puede ser enmendado con el consentimiento mutuo por escrito de las Partes, mediante la vía diplomática. La enmienda entrará en vigor siguiendo el mismo procedimiento establecido para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por una de

las Partes, mediante notificación escrita dirigida a la otra por la vía diplomática, con una anticipación de ciento veinte días, al cabo de los cuales cesará su vigencia. Salvo que el Estado manifieste lo contrario, la denuncia no alterará la continuidad de los proyectos en curso de ejecución, los cuales seguirán realizándose hasta su cumplimiento.

(SIGUEN FIRMAS)

HECHO en la Ciudad de Montevideo, a los......siete.......... días del mes de......enero............. de 2009, en dos ejemplares originales en español de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de mayo de 2012.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep.Nº 876

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado la Carpeta Nº 1603 de 2012, que contiene el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la "Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas" conocida por la sigla UNOPS, en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.

La UNOPS.

La Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, fue establecida en 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En 1995 se convirtió en una organización independiente y autofinanciada, de acuerdo a la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva de la Junta Directiva del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Esta Oficina ofrece servicios de gestión de proyectos, de adquisiciones y otros servicios de apoyo a las agencias de la ONU, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Administra e implementa proyectos de desarrollo, tendientes a la búsqueda de la paz, la estabilidad social, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

Cuenta con aproximadamente 1.000 funcionarios en su plantilla y decenas de miles de consultores en todo el mundo, una sede global en Copenhage, Dinamarca, y una red descentralizada con seis oficinas regionales y alrededor de 30 centros de operaciones. Asimismo la UNOPS supervisa actividades en más de 50 países en los que se ejecutan proyectos.

Personaliza sus servicios para satisfacer las necesidades particulares de los clientes, ofreciendo desde soluciones independientes de una sola ocasión, hasta la gestión de proyectos de largo plazo. Sus servicios básicos comprenden:

. Gestión de proyectos.

. Adquisiciones.

. Gestión de recursos humanos.

. Gestión de fondos.

. Servicios comunes de las NNUU.

La Oficina se ha consolidado como un proveedor de servicios fiable, con más de 30 años de experiencia en la ejecución de proyectos complejos y de gran escala, en todo el mundo. A menudo, UNOPS presta sus servicios en entornos que se encuentran en situación de post conflicto y de consolidación de la paz.

Como reconocimiento de su experiencia especializada, el ex Secretario General Kofi Annan designó a UNOPS como la entidad líder de las Naciones Unidas para proyectos complejos de infraestructura en entornos de mantenimiento de la paz.

La UNOPS también tiene una considerable capacidad y experiencia en otros sectores, como por ejemplo, la educación, el medio ambiente, cuestiones de género, gobernabilidad, salud, recuperación y socorro humanitario, justicia y reconciliación, mitigación de la pobreza, y seguridad y desarme.

La Oficina Regional en América Latina y el Caribe (LCO) tiene su sede en la ciudad de Panamá.

Alcances del Acuerdo de Sede.

El Acuerdo que se aprueba por el proyecto de ley adjunto, trata sobre la Personalidad Jurídica, Inmunidades y Privilegios, mecanismos de Asistencia y Cooperación, Ejecución de Proyectos, Facilidades a la Oficina y a sus Funcionarios, en fin todos los aspec-

tos que pueden facilitar la gestión en el territorio de Uruguay de parte de los servicios de UNOPS. También incluye un mecanismo de solución de controversias, en caso de su existencia.

Se adjuntan al Acuerdo las notas diplomáticas por las cuales se efectuaron, por la Parte uruguaya, tres correcciones al texto y la contestación de la UNOPS en la que manifiesta la aceptación de las enmiendas y su voluntad de continuar con el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo.

Dado que las correcciones de los errores no afectan el fondo de lo dispuesto por las Partes Contratantes, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 80 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, es procedente considerar a las Notas Nº 07/09 de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y la de 30 de agosto de 2011 de la UNOPS (Sede en Panamá), parte integral del Acuerdo.

En virtud de la importancia para la República Oriental del Uruguay, del perfeccionamiento de los mecanismos que permitan una actuación regular y adecuada a las necesidades de la UNOPS, recomendamos a la Cámara la aprobación del proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la “Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas”

Sala de la Comisión, 20 de junio 2012.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, MARÍA ELENA LAURNAGA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

D. TRATADOS
Nota N° 07 /09

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados- presenta sus más atentos saludos a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, UNOPS, en ocasión de hacer referencia al Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Montevideo el día 7 de enero de 2009.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Tratados- en virtud del procedimiento establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para subsanar errores en los textos ya suscritos, propone sean tenidas en cuenta las siguientes rectificaciones al texto de referencia, por haberse detectado errores en el mismo:

Donde dice:
"República del Uruguay"
Debe decir:
"República Oriental del Uruguay"

En el artículo V
Donde dice:
"...la cual podrá ser tanto nacional como provincial..."
Debe decir:
"...la cual podrá ser tanto nacional como departamental..."

En el artículo IX
Donde dice:
"...y les dará las demás todos los mecanismos..."
Debe decir::
"...y les dará además todos los mecanismos..."

En consecuencia, y considerando que las correcciones de estos errores no afectan el alcance de lo dispuesto por las Partes Contratantes se queda a la espera de vuestra Nota de respuesta confirmando la rectificaciones propuestas por el Ministerio de Relaciones Exteriores-Dirección de Tratados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Tratados- se vale de la ocasión para reiterar a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta consideración.

Montevideo, 17 de febrero de 2009.

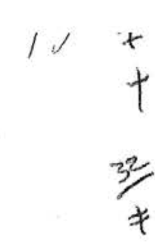
A LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS
MONTEVIDEO

Embajador
Director de Tratados

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



OFICINA REGIONAL EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE



Panamá, 30 de agosto de 2011

Ref.: Gestión del Acuerdo Sede UNOPS en Uruguay.

Excelentísimo Sr. Ministro,

Por la presente le comunico la voluntad de retomar el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay (ROU) que se había firmado con la Cancillería en la Administración anterior. En este sentido, le ruego considerar dar curso a su aprobación, para lo cual le comunico la aceptación de UNOPS de las tres enmiendas a errores detectados en el Acuerdo Sede, que nos fueron comunicadas oportunamente en la Nota 07/09 de la División de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la ROU. Tal como lo estipula la Nota en cuestión, las correcciones de esos errores no afectan el alcance de lo dispuesto por las Partes Contratantes.

Quisiera agradecer toda la consideración y deferencia concedidas a UNOPS por la Cancillería uruguaya. Sería efectivamente para UNOPS un grato honor contar con dicho marco en la ROU para la implementación de proyectos en beneficio último del pueblo uruguayo.

En nombre de la UNOPS, aprovecho la ocasión para expresarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Maria Noel Vaeza
Directora Regional para América Latina y Caribe
de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

Excelentísimo Sr. Luis Almagro
Ministro de Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DPTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO 31 AGO. 2011 4876/2011

c.c.: Vice-Ministro de Relaciones Exteriores - Sr. Roberto Conde

c.c.: Director General de Secretaría - Sr. Gonzalo Koncke

Avenida Morse Edificio 103
Ciudad del Saber, Clayton
Ciudad de Panamá, Panamá
www.unops.org

Tel: +507 306 3600
Fax: +507 306 3636
E-mail: lco@unops.org

UNOPS ha recibido la certificación ISO 9001

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL
Montevideo, 31/08/11
Recibido, 1428

Inés Ubici
Embajadora
Directora de Tratados

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara la aprobación de este Acuerdo, que permite que una organización dependiente de Naciones Unidas -con sede en Uruguay y que se dedica a apoyar proyectos de los Estados con financiamiento de organizaciones de Naciones Unidas o de otros organismos internacionales- tenga el estatus diplomático que le permita obtener no solamente facilidades para sus funcionarios sino para el propio funcionamiento de la oficina.

Esta iniciativa lleva algún tiempo a estudio en el Parlamento y quienes están a cargo de esta oficina en Montevideo han manifestado su interés en que se sancione rápidamente.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Este proyecto fue aprobado en mayo por el Senado y, luego del estudio que realizamos de la propuesta, aconsejamos a la Cámara votarlo afirmativamente.

Quedamos a disposición del Cuerpo para aclarar las consultas que puedan presentarse.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado, por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

21.- Convenio con la República de Corea para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Convenio con la República de Corea para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 834

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 27 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Corea para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, el 29 de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES

El propósito de este acuerdo, es promover las relaciones económico-comerciales y la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con esos fines con la República de Corea.

La suscripción de este tipo de convenio y su aprobación parlamentaria, constituye hoy día una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

En este sentido, los Estados para enfrentar y resolver casos de doble imposición en materia de impuestos convienen acuerdos que incluyen mecanis-

mos para la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal, como el contenido en el presente proyecto de ley que se somete a consideración del señor Presidente de la Asamblea General.

Los problemas de doble tributación internacional surgen cuando dos países se encuentran involucrados en el cobro de impuestos a un mismo sujeto pasivo.

Cuando el contribuyente. es residente según las leyes de los dos países contratantes, o cuando el residente tiene la fuente de su ingreso fuera del país de su residencia, estamos ante un problema de fiscalidad internacional, incluso cuando sea su país de nacionalidad.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 106 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, y en el marco del foro referido, la República Oriental del Uruguay se encuentra en proceso de revisión de sus pares, lo cual significa implementar los estándares internacionales en materia de transparencia e intercambio de información.

Con la puesta en práctica de estos convenios, los Estados firmantes resienten su soberanía tributaria y acuerdan que sólo uno de ellos sea el sujeto activo del tributo o, en todo caso, se realice una imposición compartida, es decir, que ambos Estados recauden parte del tributo total que debe pagar el sujeto.

Nuestro país suscribió Convenios para evitar la Doble Imposición (DI) y de Intercambio de Información Tributaria (IIT) con Francia (IIT), Alemania (DI), México (DI), España (DI), Portugal (DI), Suiza (DI), Liechtenstein (DI), India (DI), Malta (DI), Países Nórdicos: Suecia, Noruega, Dinamarca, Islandia, Groenlandia e Islas Feroe (IIT), Finlandia (DI) y Ecuador (DI), encontrándose vigentes los acuerdos con Francia, México, España, Suiza y Alemania y en instancia parlamentaria los restantes.

Los convenios más frecuentes se refieren al impuesto sobre la renta y al patrimonio, siendo su estructura básica la siguiente: ámbito de aplicación, sujeto pasivo e impuestos comprendidos en el tratado.

Asimismo, se definen los términos a utilizar en el documento a fin de darles un sentido único, aspecto por demás importante en cualquier tratado, más aun cuando quienes lo suscriben son países con diferencias culturales e idiomáticas. En cuanto a las definiciones de términos como "persona", "compañía", "empresa", "empresa de un Estado Contratante", "residente del otro Estado Contratante", "tráfico internacional", "establecimiento permanente", deben ser definidos rigurosamente a fin de reducir el margen de interpretación.

Se determina el lugar de imposición de las rentas generadas, dependiendo de la verificación de su hecho generador, tipo de renta, localización y medios de producción. Se definen además los porcentajes máximos de retención de los impuestos que se podrían realizar a los contribuyentes alcanzados por el tratado.

Se establecen los métodos para evitar la doble tributación, los procesos para resolver controversias, los mecanismos de intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes, y las disposiciones finales.

Este tipo de convenio trae aparejado otros efectos, tales como:

a) protección a los contribuyentes de ambos Estados Contratantes y estabilidad a las normas tributarias, evitando con esto una carga excesiva e injusta para éstos

b) prevención a la discriminación y garantías en la igualdad de tratamiento entre nacionales y extranjeros

c) facilitación de la expansión de las empresas tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados

d) combate a la evasión y elusión de impuestos, a través de una red de información internacional en materia tributaria

e) promoción de las inversiones.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y siete Capítulos, conteniendo 30 Artículos.

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 2 - IMPUESTOS COMPRENDIDOS

Capítulo II - DEFINICIONES

Artículo 3 - DEFINICIONES GENERALES

Artículo 4 - RESIDENTE

Artículo 5 - ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Capítulo III - IMPOSICIÓN A LAS RENTAS

Artículo 6 - RENTAS INMOBILIARIAS

Artículo 7 - BENEFICIOS EMPRESARIALES

Artículo 8 - TRANSPORTE MARÍTIMO y AÉREO

Artículo 9 - EMPRESAS ASOCIADAS

Artículo 10 - DIVIDENDOS

Artículo 11 - INTERESES

Artículo 12 - REGALÍAS

Artículo 13 - GANANCIAS DE CAPITAL

Artículo 14 - RENTAS DEL TRABAJO DEPENDIENTE

Artículo 15 - HONORARIOS DE DIRECTORES

Artículo 16 - ARTISTAS y DEPORTISTAS

Artículo 17 - PENSIONES

Artículo 18 - FUNCIONES PÚBLICAS

Artículo 19 - ESTUDIANTES

Artículo 20 - PROFESORES Y MAESTROS

Artículo 21 - OTRAS RENTAS

Capítulo IV - IMPOSICIÓN AL PATRIMONIO

Artículo 22 - PATRIMONIO

CAPÍTULO V - MÉTODOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

Artículo 23 - ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

Capítulo VI - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 24 - NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 25 - PROCEDIMIENTO AMISTOSO

Artículo 26 - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Artículo 27 - MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS y OFICINAS CONSULARES

ARTÍCULO 28 - LIMITACIÓN DE BENEFICIOS

Capítulo VII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29 - ENTRADA EN VIGOR

Artículo 30 - TERMINACIÓN

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenio, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Corea para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, el 29 de noviembre de 2011.

Montevideo, 27 de marzo de 2012.

LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

TEXTO DEL CONVENIO

La República Oriental del Uruguay y la República de Corea,

deseando concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio,

Han acordado lo siguiente:

CAPITULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1
PERSONAS COMPRENDIDAS

El presente Convenio se aplicará a las personas que sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

Artículo 2
IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. Este Convenio se aplicará a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles en cada Estado Contratante, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, cualquiera sea el sistema de recaudación.

2. Se considerarán impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, todos los impuestos que gravan la totalidad de la renta, la totalidad del capital, o partidas de la renta o del capital, incluidos los impuestos sobre las ganancias resultantes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre los importes totales de los sueldos o salarios pagados por empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías.

3. Los impuestos actuales a los que se aplicará el Convenio son, en particular:

a) en el caso de Corea:

(i) el impuesto a la renta;
(ii) el impuesto corporativo;
(iii) el impuesto especial para el desarrollo rural, y
(iv) el impuesto a la renta local.

(en adelante los "impuestos coreanos");

b) en el caso de Uruguay:



(i) el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas - IRAE;
(ii) el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas - IRPF;
(iii) el Impuesto a la Rentas de los No Residentes - IRNR;
(iv) el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social – IASS;
(v) el Impuesto al Patrimonio - IP.

(en adelante "los impuestos uruguayos").

4. El Convenio también se aplicará a todos los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del Convenio, que se añadan o sustituyan a los impuestos existentes. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se notificarán mutuamente las modificaciones significativas introducidas en sus respectivas legislaciones tributarias.

CAPITULO II
DEFINICIONES

Artículo 3
DEFINICIONES GENERALES

1. A los efectos de este Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

a) el término "Corea" significa la República de Corea, y cuando se utilice en sentido geográfico significa el territorio de la República de Corea, incluido su mar territorial y cualquier área adyacente al mar territorial de la República de Corea, que, de conformidad con el derecho internacional, haya permanecido o a partir de ahora pueda ser designada, bajo las leyes de la República de Corea como un área en la cual pueden ser ejercidos los derechos soberanos o la jurisdicción de la República de Corea en relación al lecho marino, el subsuelo y sus recursos naturales.

b) el término "Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando se utilice en sentido geográfico significa el territorio en el cual se aplican las leyes tributarias, incluidas las áreas marítimas bajo los derechos de soberanía o jurisdicción de Uruguay, de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional.

c) "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan Corea o Uruguay, según el contexto;

d) "impuesto" significa el impuesto coreano o el impuesto uruguayo, según el contexto;

e) "persona" comprende una persona física, una sociedad y cualquier otra agrupación de personas;

f) "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad considerada como persona jurídica a los efectos tributarios;

g) "empresa" se aplica al ejercicio de cualquier negocio;

h) "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;

i) "tráfico internacional" significa cualquier transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave sea explotado únicamente entre puntos situados en el otro Estado Contratante;

j) "autoridad competente" significa:

(i) en el caso de Corea, el Ministro de Estrategia y Finanzas o su representante autorizado;

(ii) en el caso de Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

k) "nacional", con respecto a un Estado Contratante, significa:

(i) cualquier persona que posea la nacionalidad o ciudadanía de dicho Estado Contratante; y

(ii) cualquier persona jurídica, sociedad de personas o asociación, que tenga la calidad de tal de conformidad con las leyes vigentes en dicho Estado Contratante.

l) "negocio" incluye la realización de servicios profesionales y otras actividades de carácter independiente.

2. En lo que concierne a la aplicación del Convenio en cualquier momento por un Estado Contratante, los términos no definidos en el Convenio tendrán, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado atribuido en ese momento por la legislación de ese Estado relativa a los impuestos a los que se aplica el Convenio, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras leyes de ese Estado.

Artículo 4
RESIDENTE

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión "residente de un Estado Contratante" significa cualquier persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en dicho Estado, por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección u oficina principal, o cualquier otro criterio de naturaleza similar, incluyendo también a ese Estado y a cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades locales. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por la renta que obtengan de fuentes situadas en dicho Estado o por el patrimonio allí ubicado.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se determinará de la siguiente manera:

a) dicha persona se considerará residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tiene una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);

b) si no puede determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no cuenta con una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará que es residente solamente del Estado donde vive habitualmente;

c) si vive habitualmente en ambos Estados, o si no lo hace en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;

d) si es nacional de ambos Estados, o si no lo es de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, se considerará residente solamente del Estado donde se encuentre su sede de dirección efectiva.

Artículo 5
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. A los efectos de este Convenio, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios a través del cual se llevan a cabo la totalidad o parte de las actividades de una empresa.

2. La expresión "establecimiento permanente" incluye especialmente:

a) una sede de dirección;
b) una sucursal,
c) una oficina,
d) una fábrica,
e) un taller, y
f) una mina, un pozo de petróleo o gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

3. La expresión "establecimiento permanente" incluye asimismo:

a) una obra o un proyecto de construcción o de instalación, sólo si su duración es superior a 9 meses.

b) la prestación de servicios, incluidos los servicios de consultoría, por parte de una empresa por intermedio de empleados u otro personal contratado por la empresa para dicho propósito, pero únicamente si las actividades de dicha naturaleza continúan (para el mismo proyecto o para uno relacionado) en un Estado Contratante durante un período o períodos que en total excedan de seis meses dentro un período cualquiera de doce meses.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en este Artículo, se considerará que la expresión "establecimiento permanente" no incluye:

a) la utilización de instalaciones con el único objeto de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;

b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único objeto de almacenarlas, exponerlas o entregarlas;

c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único objeto de que sean procesados por otra empresa;

d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único objeto de comprar bienes o mercancías o recoger información, para la empresa;

e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único objeto de realizar, para la empresa, cualquier otra actividad de carácter preparatorio o auxiliar;

f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único objeto de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los subapartados a) a e),

siempre que la actividad global del lugar fijo de negocios que resulte de esta combinación sea una actividad de carácter preparatorio o auxiliar.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, cuando una persona, distinta de un agente independiente al que le sea aplicable el apartado 6, actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que dicha empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado respecto de las actividades que esa persona realice para la empresa, a menos que las actividades de dicha persona se limiten a las mencionadas en el apartado 4, las cuales, de haber sido ejercidas a través de un lugar fijo de negocios, no hubieran determinado la consideración de dicho lugar fijo de negocios como un establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de ese apartado.

6. No se considerará que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el simple hecho de que realice sus actividades empresariales en dicho Estado a través de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad.

7. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea a través de un establecimiento permanente o de otra forma), no convertirá por sí solo a ninguna de dichas sociedades en un establecimiento permanente de la otra.

CAPITULO III
IMPOSICIÓN DE LAS RENTAS

Artículo 6
RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas provenientes de explotaciones agrícolas o forestales) situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. La expresión "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya la legislación del Estado Contratante donde se encuentren los bienes en cuestión. Dicha expresión incluirá, en todo caso, los bienes accesorios a los inmuebles, el ganado y los equipos utilizados en las explotaciones agrícolas y forestales, los derechos a los que se apliquen las disposiciones del derecho privado relativas a bienes raíces, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos fijos o variables en contraprestación por la

explotación o concesión de explotación, de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. Los buques, las embarcaciones y aeronaves no se considerarán bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del apartado 1 se aplicarán a las rentas derivadas de la utilización directa, arrendamiento o cualquier otra forma de utilización de bienes inmuebles.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 3 también se aplicarán a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa.

Artículo 7
BENEFICIOS EMPRESARIALES

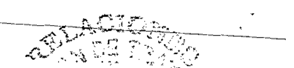
1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en ese Estado, a menos que la empresa realice actividades comerciales en el otro Estado Contratante a través de un establecimiento permanente allí situado. Si la empresa realiza sus actividades de dicha manera, los beneficios que obtenga pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que los mismos puedan atribuirse a dicho establecimiento permanente.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice actividades en el otro Estado Contratante a través de un establecimiento permanente ubicado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que hubiera podido obtener de haber sido una empresa distinta y separada dedicada a iguales o similares actividades, en iguales o similares condiciones y que se relacionase de manera totalmente independiente con la empresa de la cual es un establecimiento permanente.

3. Para la determinación de los beneficios de un establecimiento permanente, se permitirá la deducción de los gastos incurridos para los fines del establecimiento permanente, incluidos los gastos de dirección y gastos generales de administración, tanto si éstos se efectúan en el Estado en el cual se encuentra ubicado el establecimiento permanente o en otro lugar.

4. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el simple hecho de que éste compre bienes o mercancías para la empresa.

5. A los efectos de los apartados anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se determinarán cada año usando el mismo método, a menos que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.



6. Cuando los beneficios incluyan rentas reguladas en forma separada en otros Artículos de este Convenio, las disposiciones de tales Artículos no se verán afectadas por las del presente.

Artículo 8
TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO

1. Los beneficios derivados de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional realizada por una empresa de un Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en dicho Estado.

2. A los efectos del presente Artículo, "los beneficios derivados de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional" incluirán a los beneficios derivados de:

a) el arrendamiento ocasional de buques o aeronaves a casco desnudo; y

b) el uso, mantenimiento o alquiler de contenedores (incluidos trailers y equipos relacionados, para el transporte de contenedores) utilizados para el transporte de bienes y mercancías;

cuando dicho arrendamiento o uso, mantenimiento o alquiler, según el caso, sea accesorio a la operación de los buques o aeronaves en el tráfico internacional; y

c) el alquiler de buques o aeronaves totalmente equipadas, tripuladas y aprovisionadas.

3. Las disposiciones del apartado 1 se aplicarán también a los beneficios resultantes de la participación en un consorcio - pool -, en una empresa mixta o una agencia de explotación internacional.

Artículo 9
EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando:

a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o

b) unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y, en cualquiera de los casos, las relaciones comerciales o financieras entre las dos empresas estén sujetas a condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas entre empresas independientes, los beneficios que una de las empresas habría obtenido de no existir dichas condiciones, pero que de hecho no se obtuvieron por dicho motivo, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en los beneficios de una empresa de ese Estado - y en consecuencia grave - los beneficios de una empresa del otro Estado Contratante que ya han sido gravados en ese otro Estado, y tales beneficios así incluidos constituyan beneficios que habrían sido obtenidos por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre ambas empresas hubiesen sido las acordadas entre empresas independientes, ese otro Estado practicará el ajuste correspondiente a la cuantía del impuesto que ha percibido sobre tales beneficios. Para determinar dicho ajuste, se deberán tener en cuenta las demás disposiciones de este Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán entre sí en caso necesario.

Artículo 10
DIVIDENDOS

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, tales dividendos también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde resida la sociedad que pague los dividendos y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder:

a) el 5 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad (excluidas las sociedades de personas - partnerships) que posee directamente al menos el 20 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos;

b) el 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes mediante acuerdo mutuo establecerán la forma de aplicación de estas limitaciones.

Este apartado no afectará la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

3. El término "dividendos" empleado en el presente Artículo, significa las rentas de acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas resultantes de otras participaciones sociales sujetas al mismo régimen fiscal que las rentas de acciones por la legislación del Estado del cual sea residente la sociedad que hace la distribución.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables cuando el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante, del cual es residente la sociedad que paga los dividendos, a través de un establecimiento permanente situado allí, y la participación que genera dichos dividendos está vinculada efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tal caso, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas del otro Estado Contratante, ese otro Estado Contratante no podrá exigir impuesto alguno sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que dichos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o en la medida en que la participación que genera dichos dividendos esté efectivamente vinculada a un establecimiento permanente situado en ese otro Estado, ni tampoco someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

Artículo 11
INTERESES

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, tales intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de dicho Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 por ciento del importe bruto de los intereses. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes mediante mutuo acuerdo establecerán la forma de aplicación de esta limitación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, los intereses que se mencionan en el apartado 1 serán sometidos a imposición solamente en el Estado Contratante del cual el receptor es residente si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente de este Estado y:

a) es el Estado o el Banco Central, una subdivisión política o cualquier institución financiera que realice funciones de naturaleza gubernamental;

b) si los intereses son pagados en relación con la venta a crédito de cualquier equipamiento industrial, comercial o científico, o se pagan con respecto a la venta a crédito de cualquier mercadería por parte de una empresa a otra empresa.

4. A los efectos del apartado 3, la expresión "el Banco Central" o "institución financiera que realiza funciones de naturaleza gubernamental", significa:

a) en Corea:

(i) the Bank of Korea
(ii) the Korea Export-Import Bank
(iii) the Korea Trade Insurance Corporation
(iv) the Korea Investment Corporation
(v) the Korea Finance Corporation; y
(vi) otras instituciones financieras que realizan funciones de naturaleza gubernamental conforme lo establecido y convenido mediante notas intercambiadas entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

b) en Uruguay:

(i) el Banco de la República Oriental del Uruguay; y

(ii) otras instituciones financieras que realizan funciones de naturaleza gubernamental conforme lo establecido y convenido mediante notas intercambiadas entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

5. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa las rentas de los créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en los beneficios del deudor y, en particular, las rentas de valores públicos y las rentas de bonos y obligaciones, incluidas las primas y premios vinculados a esos títulos, bonos u obligaciones. Las multas por pagos atrasados no se considerarán intereses a los efectos del presente Artículo.

6. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables cuando el beneficiario efectivo de los intereses, siendo residente de un Estado Contratante, realiza actividades empresariales en el otro Estado Contratante, del cual proceden los intereses, a través de un establecimiento permanente situado allí, y el crédito que genera los intereses está

vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tales casos, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7.

7. Los intereses se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es residente de dicho Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tiene en un Estado Contratante un establecimiento permanente en relación con el cual se ha contraído la deuda por la que se pagan los intereses, y estos últimos son soportados por el citado establecimiento permanente, dichos intereses se considerarán procedentes del Estado Contratante en que esté situado el referido establecimiento permanente.

8. Cuando en virtud de una relación especial entre el deudor y el beneficiario efectivo, o entre ambos y un tercero, el importe de los intereses, habida cuenta del crédito que genera los mismos, exceda el importe que hubiera sido acordado entre el deudor y el beneficiario efectivo de no existir tal relación especial, las disposiciones del presente Artículo serán de aplicación solamente respecto a este último importe. En tal caso, la cuantía en exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

Artículo 12
REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, tales regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero, si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder el 10 por ciento del importe bruto de las regalías. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes mediante acuerdo mutuo establecerán la forma de aplicación de esta limitación.

3. El término "regalías" empleado en el presente Artículo, significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso, o la concesión de uso, de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas películas cinematográficas, cualquier patente, marca comercial, diseño o modelo, plano, fórmula o proceso secreto, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 del presente Artículo no serán aplicables cuando el beneficiario efectivo de las regalías, siendo residente de un Estado Contratante, realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante, del cual proceden las regalías, a través de un establecimiento permanente situado allí, y el

derecho o propiedad con respecto al cual se pagan las regalías está vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tales casos, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7.

5. Las regalías se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es residente de dicho Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente en relación con el cual surge la obligación de pagar las regalías, y las mismas son soportadas por dicho establecimiento permanente, tales regalías se considerarán procedentes del Estado en el cual esté situado el establecimiento permanente.

6. Cuando en virtud de una relación especial entre el deudor y el beneficiario efectivo, o entre ambos y un tercero, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por los que se pagan, exceda el importe que hubiera sido acordado entre el deudor y el beneficiario efectivo de no existir tal relación especial, las disposiciones de este Artículo serán de aplicación solamente respecto a este último importe. En tal caso, la cuantía en exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

Artículo 13
GANANCIAS DE CAPITAL

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de los bienes inmuebles definidos en el Artículo 6 que estén situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, incluidas las ganancias derivadas de la enajenación de dicho establecimiento permanente (solo o junto con toda la empresa), pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

3. Las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en el tráfico internacional, o de bienes muebles afectados a la explotación de dichos buques o aeronaves, solamente podrán someterse a imposición en el Estado Contratante del cual la empresa sea residente.

4. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante de la enajenación de acciones en las que más del 50 por ciento de su valor procede, directa o indirectamente, de bienes inmuebles ubicados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

5. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier propiedad distinta de las mencionadas en los apartados 1, 2, 3 y 4, podrán someterse a imposición solamente en el Estado Contratante del que el enajenante sea residente.

Artículo 14
RENTAS DEL TRABAJO DEPENDIENTE

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 17, 18 y 20, los salarios, sueldos y otras remuneraciones similares que un residente de un Estado Contratante reciba en relación con un trabajo dependiente, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado, a menos que el trabajo dependiente se ejerza en el otro Estado Contratante. Si el trabajo dependiente se ejerce de esa forma, la remuneración recibida por tal concepto podrá someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las remuneraciones que un residente de un Estado Contratante reciba en relación con un trabajo dependiente ejercido en el otro Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en el Estado mencionado en primer lugar, si:

a) el perceptor permanece en el otro Estado por uno o más períodos que no excedan, en total, los 183 días en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año fiscal considerado; y

b) la remuneración es pagada por, o en nombre de, un empleador que no sea residente del otro Estado; y

c) la remuneración no es soportada por un establecimiento permanente que el empleador tenga en el otro Estado.

3. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores de este Artículo, las remuneraciones recibidas por un residente de un Estado Contratante en relación con un trabajo dependiente ejercido a bordo de un buque o una aeronave explotado en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

Artículo 15
HONORARIOS DE DIRECTORES

1. Los honorarios de directores, y otras remuneraciones similares, que un residente de un Estado Contratante reciba por su condición de miembro de la junta directiva de una

sociedad residente del otro Estado Contratante, podrán someterse a imposición en ese otro Estado.

Artículo 16
ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga por las actividades personales que ejerza en el otro Estado Contratante como artista del espectáculo, tal como actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Cuando las rentas derivadas de las actividades personales de los artistas del espectáculo o los deportistas, ejercidas en el desempeño de tales actividades, no se atribuyan al propio artista o deportista sino a otra persona, dichas rentas, no obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde se ejerzan las actividades del artista del espectáculo o deportista.

3. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables a la renta obtenida de actividades realizadas en un Estado Contratante por artistas o deportistas si la visita a dicho Estado es total o sustancialmente financiada con fondos públicos de uno o de ambos Estados Contratantes o cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades locales. En ese caso la renta será sometida a imposición solamente en el Estado Contratante de residencia del artista o del deportista.

Artículo 17
PENSIONES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 18, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas a un residente de un Estado Contratante en virtud de un trabajo dependiente anterior sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Sin embargo, las pensiones y demás remuneraciones similares pueden someterse a imposición también en el Estado Contratante en el que se originan y de conformidad con las leyes de dicho Estado, pero el impuesto exigido por tal concepto no superará el 10 por ciento del importe bruto del pago.

Artículo 18
FUNCIONES PÚBLICAS

1. a) Los salarios, sueldos y otras remuneraciones similares distintas a una pensión, que un Estado Contratante o una subdivisión política o una autoridad local del mismo,

pague a una persona física por servicios prestados a ese Estado, o subdivisión o autoridad, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

b) Sin embargo, dichos salarios, sueldos y otras remuneraciones similares podrán someterse a imposición solamente en el otro Estado Contratante, si los servicios son prestados en dicho Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:

(i) es un nacional de ese Estado; o
(ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente con el propósito de prestar los servicios.

2. a) No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las pensiones y demás remuneraciones similares abonadas a una persona física por o con cargo a fondos creados por un Estado Contratante o una subdivisión política o autoridad local del mismo, en relación con servicios prestados a dicho Estado, o subdivisión o autoridad, podrán someterse a imposición solamente en dicho Estado.

b) Sin embargo, tales pensiones u otras remuneraciones similares podrán someterse a imposición solamente en el otro Estado Contratante si la persona física es residente y nacional de ese Estado.

3. Las disposiciones de los Artículos 14, 15, 16 y 17 serán aplicables a salarios, sueldos, pensiones y otras remuneraciones similares, con respecto a servicios prestados en relación con una actividad empresarial ejercida por un Estado Contratante o subdivisión política o autoridad local del mismo.

4. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 del presente Artículo se aplicarán asimismo respecto de salarios, sueldos, pensiones y otras remuneraciones similares, pagadas por:

a) en el caso de Corea:

the Bank of Korea, the Export-Import Bank of Korea, the Korea Trade Insurance Corporation, Korea Investment Corporation, the Korea Finance Corporation y otras instituciones que realicen funciones de naturaleza gubernamental conforme lo establecido y acordado mediante intercambio de notas entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

b) en el caso de Uruguay:

la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Administración Nacional de Combustible,

Alcohol y Portland (ANCAP), la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), el Banco de Seguros del Estado (BSE) y otras instituciones que realicen funciones de naturaleza gubernamental conforme lo establecido y acordado mediante intercambio de notas entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

Artículo 19
ESTUDIANTES

Las cantidades abonadas por concepto de manutención, educación o capacitación, a estudiantes o personas en prácticas que sean o hayan sido, inmediatamente antes de visitar un Estado Contratante, residentes del otro Estado Contratante, y que se encuentren presentes en el estado mencionado en primer lugar con el único propósito de su educación o formación, no podrán someterse a imposición en ese Estado, siempre que los citados pagos provengan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

Artículo 20
PROFESORES Y MAESTROS

1. Una persona que visite un Estado Contratante a los efectos de enseñar o realizar tareas de investigación en una universidad, colegio, escuela u otra institución educativa similar reconocida como organización sin fines de lucro por parte del Gobierno de ese Estado Contratante, y que sea o haya sido, inmediatamente antes de esa visita, residente del otro Estado Contratante, estará exonerada de impuestos en el Estado mencionado en primer lugar, sobre cualquier remuneración percibidas por tales tareas de enseñanza o investigación durante un período que no exceda los 2 años a partir de la fecha de su primera visita con ese propósito.

2. Las disposiciones del apartado 1 no se aplicarán a la renta resultante de la investigación si dicha investigación se realiza no con fines públicos sino principalmente para el beneficio privado de una o más personas en particular.

Artículo 21
OTRAS RENTAS

1. Los elementos de renta de un residente de un Estado Contratante, cualquiera sea su procedencia, no mencionados expresamente en los anteriores Artículos de este Convenio, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

2. Las disposiciones del apartado 1 no serán aplicables a las rentas, distintas de las procedentes de bienes inmuebles según se definen en el apartado 2 del Artículo 6, si el

receptor de las mismas, siendo residente de un Estado Contratante, realiza actividades empresariales en el otro Estado Contratante a través de un establecimiento permanente allí ubicado, y el derecho o propiedad con respecto al cual se pagan las rentas está vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tal caso, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7.

CAPITULO IV
IMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 22
PATRIMONIO

1. El patrimonio constituido por bienes inmuebles en el sentido del Artículo 6, de propiedad de un residente de un Estado Contratante y ubicado en el otro Estado Contratante, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El patrimonio constituido por bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante posea en el otro Estado Contratante, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

3. El patrimonio constituido por buques y aeronaves explotados en tráfico internacional, y por bienes muebles afectados a la operación de tales buques y aeronaves, podrá someterse a imposición solamente en el Estado Contratante en el cual está ubicada la sede de dirección efectiva de la empresa.

4. Todos los demás elementos patrimoniales de un residente de un Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

CAPITULO V
MÉTODOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

Artículo 23
ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. En Corea la doble imposición se eliminará de la siguiente forma:

Conforme a las disposiciones del derecho tributario coreano relativas al reconocimiento como crédito fiscal contra el impuesto coreano, de los impuestos a ser abonados en cualquier otro país (lo cual no afectará el principio general de las mismas):

a) Cuando un residente de Corea obtenga rentas de Uruguay que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, puedan someterse a imposición en Uruguay

conforme a las leyes del Uruguay, con relación a dicha renta, el monto abonado en Uruguay por concepto de impuestos se reconocerá como un crédito fiscal contra los impuestos coreanos a ser abonados por dicho residente. El monto del crédito, sin embargo, no podrá exceder la parte del impuesto coreano calculada antes del otorgamiento del crédito, que corresponde a dicha renta;

b) Cuando la renta obtenida de Uruguay consista en dividendos abonados por una sociedad residente de Uruguay a una sociedad residente de Corea que posea por lo menos el 10 por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad que paga los dividendos, el crédito tendrá en cuenta el impuesto uruguayo a ser pagado por la sociedad con respecto a los beneficios a partir de los cuales se abonan tales dividendos.

2. En Uruguay la doble imposición se eliminará de la siguiente forma:

a) Los residentes de Uruguay que obtengan rentas que, conforme a la legislación coreana y a las disposiciones del presente Convenio, hayan sido objeto de imposición en Corea, podrán acreditar el impuesto abonado en tal concepto contra cualquier impuesto uruguayo a ser abonado con relación a la misma renta, sujeto a las disposiciones aplicables de la legislación uruguaya. Lo mismo será de aplicación con respecto al patrimonio que, conforme a la legislación coreana y a las disposiciones de este Convenio, haya sido objeto de imposición en Corea; el impuesto al patrimonio abonado en tal concepto podrá ser acreditado contra cualquier impuesto uruguayo a ser abonado con relación al mismo patrimonio, sujeto a las disposiciones aplicables de la legislación uruguaya. Sin embargo, tal deducción no podrá exceder la parte del impuesto uruguayo sobre la renta o el patrimonio, calculado previo al otorgamiento de la misma.

b) Cuando de conformidad con cualquiera de las disposiciones de este Convenio, la renta obtenida por un residente de Uruguay o el patrimonio que posea estén exentos de impuestos en Uruguay, al calcular el monto del impuesto sobre la renta o patrimonio restante de dicho residente, Uruguay podrá, no obstante, tomar en consideración la renta o el patrimonio exento.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 24
NO DISCRIMINACIÓN

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo, diferentes o más gravosos que los impuestos u obligaciones relativas, a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas circunstancias, en particular, con respecto a la residencia. No obstante las disposiciones del Artículo 1, esta disposición será también aplicable a las personas que no sean residentes de uno o de ninguno de los Estados Contratantes.

2. La imposición a un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no será, en ese otro Estado, menos favorable que la aplicable a empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no se interpretará como una obligación de un Estado Contratante de otorgar a los residentes del otro Estado Contratante ninguna deducción personal, beneficios y rebajas impositivas, que otorgue a sus propios residentes en función de su estado civil o responsabilidades familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del apartado 1 del Artículo 9, apartado 8 del Artículo 11, o apartado 6 del Artículo 12, los intereses, regalías y demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante serán deducibles, para determinar los beneficios sujetos a imposición de dicha empresa, en las mismas condiciones que si se hubieran pagado a un residente del Estado mencionado en primer lugar. Igualmente, las deudas de una empresa de un Estado Contratante contraídas con un residente del otro Estado Contratante serán deducibles, para la determinación del patrimonio imponible de dicha empresa, en las mismas condiciones que si se hubiera contraído con un residente del estado mencionado en primer lugar.

4. Las empresas de un Estado Contratante, cuyo capital sea de propiedad total o parcial, o esté controlado directa o indirectamente, por uno o más residentes del otro Estado Contratante, no estarán sujetas en el Estado mencionado en primer lugar a ningún impuesto u obligación relativa, diferente o más gravoso que los impuestos u obligaciones relativas, a los que estén o pueden estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. Las disposiciones del presente Artículo, sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 2, se aplicarán a los impuestos de cualquier naturaleza y denominación.

Artículo 25
PROCEDIMIENTO AMISTOSO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes le ocasionan o le ocasionarán una imposición que no se ajuste a las disposiciones de este Convenio, dicha persona, independientemente de los recursos previstos por el derecho interno de esos Estados, podrá presentar su caso ante la autoridad competente del Estado Contratante del que sea residente o, si a su caso fuese aplicable el apartado 1 del Artículo 24, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso deberá presentarse dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición que no se ajuste a las disposiciones del Convenio.

2. La autoridad competente, si considera fundada la reclamación, y si ella misma no está en condiciones de adoptar una solución satisfactoria, tratará de resolver el caso mediante un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante, con miras a evitar una imposición que no se ajuste al Convenio. Todo acuerdo alcanzado se ejecutará independientemente de los plazos establecidos en la legislación interna de los Estados Contratantes.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes tratarán de resolver mediante acuerdos amistosos todas las dificultades o dudas que surjan de la interpretación o aplicación del Convenio. También podrán realizar consultas en conjunto a los efectos de eliminar la doble imposición en aquellos casos no previstos en este Convenio.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse entre si directamente, incluso a través de una comisión conjunta integrada por ellos mismos o por sus representantes a los efectos de alcanzar acuerdos en el sentido de los apartados precedentes.

Artículo 26
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información previsiblemente pertinente para aplicar lo dispuesto por este Convenio o para administrar o exigir el cumplimiento de las normas internas relativas a impuestos, cualquiera sea su naturaleza o denominación, percibidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, en la medida en que la imposición prevista no sea contraria al Convenio. El intercambio de información no estará limitado por los Artículos 1 y 2.

2. Toda la información recibida conforme al apartado 1 por un Estado Contratante será mantenida secreta de la misma forma que la información obtenida conforme al derecho interno de ese Estado, y solamente será divulgada a personas o autoridades (incluidos tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos a que hace referencia el apartado 1, de su aplicación efectiva o de la persecución del incumplimiento relativo a los mismos, de la resolución de los recursos en relación con los mismos o de la supervisión de las funciones anteriores. Esas personas o autoridades usarán la información únicamente para tales fines. Podrán divulgar la información en procedimientos judiciales públicos o en sentencias judiciales.

3. En ningún caso las disposiciones de los apartados 1 y 2 serán interpretadas de forma tal de imponer a un Estado Contratante la obligación de:

a) adoptar medidas administrativas en desacuerdo con las leyes y prácticas administrativas de ése o del otro Estado Contratante;

b) suministrar información que no se pueda obtener conforme a las leyes o en el curso normal de la administración de ése o del otro Estado Contratante;

c) suministrar información que revele secretos comerciales, gerenciales, industriales, o profesionales, procedimientos comerciales o informaciones cuya divulgación sea contraria al orden público.

4. Si un Estado Contratante solicita información conforme al presente Artículo, el otro Estado Contratante aplicará sus sistemas de obtención de información para recabar los datos solicitados, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar tal información para sus propios fines tributarios. La obligación contenida en la frase precedente está sujeta a las limitaciones del apartado 3, pero en ningún caso se interpretará que tales limitaciones permiten al Estado Contratante no proporcionar la información únicamente debido a que no tiene ningún interés local en la misma.

5. En ningún caso las disposiciones del apartado 3 se interpretarán en el sentido de que permiten a un Estado Contratante negar el suministro de información únicamente por el hecho de que la información se encuentre en poder de un banco, otra institución financiera, en una participación nominal, o una persona que actúe en calidad de agente o fiduciario, o porque se relacione con los intereses de propiedad de una persona.

Artículo 27
MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio afectará los privilegios fiscales de los miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares, de conformidad con los principios generales del derecho internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales.

Artículo 28
LIMITACIÓN DE BENEFICIOS

Con relación a los Artículos 10, 11, 12, 13 y 21, un residente de un Estado Contratante no tendrá derecho a los beneficios que de otra forma se otorguen a residentes de un Estado Contratante en virtud del presente Convenio si:

a) el residente está controlado directa o indirectamente por una o más personas que no son residentes de ese Estado Contratante; y

b) el objetivo principal o uno de los objetivos principales de cualquier persona vinculada a la creación o asignación de una acción, rendimiento de los créditos o derecho respecto del cual se paga la renta, es el de obtener beneficio de estos Artículos mediante esa creación o asignación.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29
ENTRADA EN VIGOR

1. Los Gobiernos de los Estados Contratantes se notificarán recíprocamente que se han cumplido los requisitos constitucionales para la entrada en vigor del presente Convenio.

2. El Convenio entrará en vigor quince días después de la fecha de la última de las notificaciones mencionadas en el apartado 1 y sus disposiciones surtirán efecto:

a) respecto a los impuestos retenidos en la fuente, por montos pagaderos en o después del primer día de enero del primer año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio; y

b) respecto a otros impuestos, al año fiscal que comienza en o después del primer día de enero del primer año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio.

3. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 2, el Artículo 26 tendrá efecto:

   a) respecto a delitos fiscales, en la fecha de su entrada en vigor; y

   b) en todos los demás casos, en esa fecha, pero solamente con respecto a los períodos fiscales que comiencen en o después de esa fecha, o cuando no existan tales períodos fiscales, todos los montos imponibles que surjan en o después de esa fecha.

Artículo 30
TERMINACIÓN

Este Convenio permanecerá en vigor hasta su rescisión por uno de los Estados Contratantes. Cualquiera de los Estados Contratantes podrá rescindir el Convenio, por vía diplomática, mediante notificación escrita de rescisión cursada con al menos seis meses de antelación al final de cualquier año calendario a partir del quinto año siguiente a aquel en que el Convenio entró en vigor. En tal caso, el Convenio dejará de tener efecto:

a) con respecto a los impuestos retenidos en la fuente, por montos pagaderos en o después del primer día de enero del primer año calendario siguiente a aquel en que se curse la notificación;

b) con respecto a otros impuestos, por el año fiscal que comienza en o después del primer día de enero del primer año calendario siguiente a aquel en que se curse la notificación.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados a tales efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Convenio.

Hecho en duplicado en ..MONTEVIDEO......, a los 29 DÍAS DE NOVIEMBRE ...DE 2011..................................., en idiomas español, coreano e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En el caso de divergencia de interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Anexo I al Rep. N° 834

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión Asesora de Asuntos Internacionales tiene el honor de dirigirse al Cuerpo para recomendar la aprobación del “Convenio con la República de Corea para evitar la doble imposición y la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio”, firmado en Montevideo el 29 de noviembre de 2011.

El propósito de este Convenio es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno de la República de Corea, así como evitar la doble imposición a contribuyentes en ambas naciones, aspecto particular a partir de la aprobación del Convenio de Promoción y Protección de inversiones firmadas con esta nación en el año 2009.

La globalización ha generado un proceso de apertura de las economías mundiales con su correspondiente efecto de reordenamiento y multiplicación de los centros de producción, las condiciones de trabajo y la relocalización de unidades empresariales y oficinas en distintos países del mundo. Este proceso de globalización e internacionalización de los mercados y de las transacciones financieras ha conducido inevitablemente a la adecuación de la legislación internacional en materia económica y fiscal, produciéndose una adecuación de las normativas nacionales a los parámetros internacionales acordados en forma soberana por los países. Surgen así situaciones diversas de fiscalidad internacional que requieren instrumentos y herramientas específicas.

En este marco, la legislación tributaria ha dotado a las autoridades fiscales de elementos que les permitan configurar el ingreso universal de los contribuyentes residentes dentro de su circunscripción territorial, apoyándose en instrumentos jurídicos de carácter internacional que les permitan ejercer más allá de las fronteras, un control que derive en actos de fiscalización.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales propuestos por la OCDE e integra junto a 106 Jurisdicciones soberanas el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Hasta el momento el gobierno de la República Oriental del Uruguay ha suscrito convenios de Intercambio de Información Tributaria con Francia, Dinamarca, Noruega, Groenlandia, Islandia, y Suecia. Asimismo ha firmado convenios para evitar la Doble Imposición con Alemania, Finlandia, España, Portugal, Suiza, Liechtenstein, India, Malta y Ecuador.

El presente proyecto de ley se alinea con los estándares internacionales soberanamente asumidos por Uruguay, y contempla medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, contribuyendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

La estructura del convenio sigue los parámetros habituales para los convenios que este Cuerpo ha aprobado con anterioridad, y consta de un preámbulo y siete Capítulos, conteniendo 30 Artículos. El convenio define su ámbito de aplicación, el sujeto pasivo e impuestos comprendidos en el tratado.

Se establecen los términos a utilizar en el documento a fin de darles un sentido único, aspecto por demás importante en cualquier tratado, más aun cuando quienes lo suscriben son países con diferencias culturales e idiomáticas. En cuanto a las definiciones de términos como "persona", "compañía", "empresa", "empresa de un Estado Contratante", "residente del otro Estado Contratante", "tráfico internacional", "establecimiento permanente", deben ser definidos rigurosamente a fin de reducir el margen de interpretación.

Se determina el lugar de imposición de las rentas generadas, dependiendo de la verificación de su hecho generador, tipo de renta, localización y medios de producción. Se definen además los porcentajes máximos de retención de los impuestos que se podrían realizar a los contribuyentes alcanzados por el tratado.

Se establecen los métodos para evitar la doble tributación, los procesos para resolver controversias, los mecanismos de intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes, y las disposiciones finales.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenio, la Comisión Asesora en Asuntos Internacionales recomienda a este Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 20 de junio de 2012.

MARÍA ELENA LAURNAGA, MIEMBRO INFORMANTE, JUAN MANUEL GA-

RINO GRUSS, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señora Diputada Laurnaga.

SEÑORA LAURNAGA.- Señor Presidente: este proyecto, que fue firmado en Montevideo el 29 de noviembre de 2011, refiere al convenio con la República de Corea para evitar la doble imposición y la evasión fiscal. Este convenio se enmarca en el Convenio de Promoción y Protección de Inversiones firmado con dicha nación en el año 2009.

Debo aclarar que tiene las características habituales de los convenios que la Cámara ha aprobado con diversos países en otras oportunidades. Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda por unanimidad su aprobación por parte de esta Cámara. En Comisión fue aprobado en el mes de junio y sería conveniente votarlo en esta sesión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

22.- Integración de Comisiones.

Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Víctor Semproni actuará como delegado de sector en la Comisión Especial con la finalidad de tratar los proyectos vinculados a la interrupción del embarazo".

23.- Proyecto de Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional denominado 'Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo'. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Proyecto de Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional denominado 'Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo'. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 772

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de octubre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, adjuntando el proyecto de ley referente a la modificación del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, FERNANDO LORENZO, ROBERTO CONDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a los efectos de presentar para su aprobación legislativa el proyecto de modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional que la Junta de Gobernadores de dicho organismo ha decidido poner a consideración de sus países miembros, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo XXVIII de dicho Convenio. Se trata de un Proyecto de Enmienda para modificar la

integración y procedimiento de designación del Directorio Ejecutivo, aprobado mediante Resolución Nº 66-2 de la mencionada Junta de fecha 15 de diciembre de 2010, individualizado como "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo".

El ingreso de nuestro país como miembro del Fondo Monetario Internacional, fue aprobado por Ley Nº 10.883, de 2 de enero de 1947. Por lo tanto, la República Oriental del Uruguay es uno de los Estados integrantes del Fondo a los cuales dicha institución ha consultado sobre su aceptación de la modificación referida que fuera aprobada por su Junta de Gobernadores. El artículo 12 numeral 3) de la citada Ley Nº 10.883, dispone expresamente que se requiere autorización legislativa para aceptar modificaciones del Convenio Constitutivo. A tal efecto, se dirige este proyecto de ley a la Asamblea General para que las referidas modificaciones sean aprobadas por el procedimiento interno constitucional y legalmente establecido a fin de obligar internacionalmente a la República mediante tratados internacionales.

El Proyecto de Enmienda modifica, en lo medular, la integración y procedimiento de designación del Directorio Ejecutivo del Organismo, regulado en la Sección 3 del Artículo XII ("Organización y Dirección"), y específicamente en el literal b) de dicha Sección. En el régimen anterior al proyectado, de los integrantes del Directorio Ejecutivo, cinco directores ejecutivos son nombrados por los cinco países que tengan mayores cuotas, y quince directores ejecutivos son electos por los demás países miembros, previéndose la posibilidad de aumentar o disminuir sólo el número de estos últimos por decisión de la Junta de Gobernadores. Los directores ejecutivos, por tanto, podían haber llegado a integrar el órgano Directorio Ejecutivo por la vía del nombramiento o por la vía de la elección, según se encontraran en una u otra categoría.

En el régimen proyectado, se sustituye en su totalidad el texto del literal b) de la Sección 3 del Artículo XII, estableciéndose que el Directorio Ejecutivo estará constituido por 20 directores ejecutivos todos ellos electos por los países miembros -con un Director General como presidente-, pudiendo aumentarse o reducirse el número de directores ejecutivos por parte de la Junta de Gobernadores con el 85% del total de votos, en oportunidad de la elección ordinaria de aquéllos (esto último surge de la modificación propuesta al literal c) de la Sección 3 del Artículo XII).

La totalidad de las restantes enmiendas procuran ajustar todas las referencias existentes en el resto del Convenio, que pudieren ser afectadas por la referida modificación en la integración y procedimiento de designación de los directores ejecutivos, confiriendo así la necesaria coherencia a lo largo de todo el cuerpo normativo y estableciendo las soluciones regulatorias que en cada caso se consideró oportuno.

Específicamente, las normas modificadas son las siguientes, resumiéndose los aspectos más relevantes de cada modificación:

1) Artículo XII, Sección 3 (b): sustituye la integración de 5 y 15 directores ejecutivos con distintas formas de designación (los primeros nombrados por los cinco países miembros con mayores cuotas y los segundos electos por los restantes países; pudiendo sólo reducirse o aumentarse el número de estos últimos), por una integración de 20 miembros, todos ellos electos por los países miembros, con un Director General como presidente.

2) Artículo XII, Sección 3 (c): establece que el número de directores ejecutivos podrá reducirse o ampliarse por el 85% de votos de la Junta de Gobernadores, en oportunidad de realizarse la elección ordinaria de dichos directores ejecutivos.

3) Artículo XII, Sección 3 (d): además de disponer que la elección de los directores ejecutivos se realizará cada dos años (norma análoga a la existente) de acuerdo a las regulaciones que establezca la Junta de Gobernadores, establece que tales regulaciones deben establecer un límite en el número total de votos que más de un miembro puede emitir a favor del mismo candidato.

4) Artículo XII, Sección 3 (f): al igual que en el texto existente, regula la forma de sucesión en el cargo de los directores ejecutivos electos, eliminando la referencia a los directores "nombrados", ya que todos serán "electos" de acuerdo a la modificación proyectada.

5) Artículo XII, Sección 3 (i): regula el derecho a emitir votos de cada director ejecutivo, eliminando la referencia que en los dos primeros literales (i) e (ii), se realizaba a los directores ejecutivos "nombrados", puesto que en el texto proyectado todos serán "electos", manteniéndose los tres literales que actualmente se identifican como (iii), (iv) y (v) con el correlativo cambio de numeración, que refieren a los derechos de voto de los directores ejecutivos electos.

6) Artículo XII, Sección 3 (J): refiere a la posibilidad de los países miembros de enviar un representante a cualquier reunión del Directorio Ejecutivo en la que haya de considerarse una solicitud presentada por dicho país miembro o tratarse un asunto que le

afecte particularmente, eliminándose la referencia a los países que en el texto anterior estaban facultados para nombrar directamente un director ejecutivo.

7) Artículo XII, Sección 8: mantiene la disposición anterior sobre la facultad del FMI de comunicar extraoficialmente su opinión sobre cualquier país miembro en cuestiones relativas al Convenio, y con mayoría especial de votos, publicar informes dirigidos a un país miembro referentes a su situación monetaria o económica y demás factores que tiendan directamente a producir un grave desequilibrio en las balanzas de pagos internacionales de los países miembros, facultando al país interesado a hacerse representar. La modificación consiste, nuevamente, en eliminar la referencia a directores ejecutivos "nombrados", puesto que en el texto proyectado todos son electos.

8) Artículo XXI (a) (ii): regula el derecho de voto de los directores ejecutivos en las decisiones que el Directorio Ejecutivo adopte en relación al Departamento de Derechos Especiales de Giro, estableciendo entre otras cosas, que sólo tendrán derecho a votar en estos asuntos los directores ejecutivos en cuya elección hubiere intervenido por lo menos un país miembro que sea participante. Se modifica el texto anterior suprimiendo la referencia a directores "nombrados".

9) Artículo XXIX (a): regula la interpretación de las disposiciones del Convenio, disponiendo que se someterá a la decisión del Directorio Ejecutivo, y cuando la cuestión a interpretar afecte particularmente a un país miembro, le confiere a éste el derecho de ser representado. Nuevamente, no contiene modificaciones sustanciales en relación al texto anterior excepto en cuanto suprime la referencia a países miembros que no tengan derecho a "nombrar" un director ejecutivo, puesto que en el nuevo texto no hay miembros con tal facultad.

10) Anexo D párrafo 1 (a): el Anexo D regula la integración; atribuciones y funcionamiento del Consejo. La modificación efectuada al literal (a) suprime la referencia a países miembros que "nombren" un director ejecutivo, manteniendo únicamente la mención al miembro o el grupo de países miembros en representación del cual un director ejecutivo electo emite el número de votos asignado, facultándolo para nombrar un consejero integrante del Consejo.

11) Anexo D párrafo 5 (e): se suprime, puesto que refería únicamente él los directores ejecutivos "nombrados" conforme al mecanismo previsto en el Artículo XII Sección 3 (b) (i), que ya no existe en el texto propuesto.

12) Anexo D párrafo 5 (f): se renumera como literal (e) debido a la supresión de éste. A su vez, modifica su redacción para eliminar la referencia al Artículo XII, Sección 3 (i) (v) que ya no existe en el nuevo texto, cambiándola por el Artículo XII, Sección 3 (i) (iii), que quedó en su lugar.

13) Anexo E: se sustituye la totalidad de su texto. En su nueva redacción, se titula "Disposiciones transitorias referidas a los Directores Ejecutivos", y contiene disposiciones referidas a la transición entre el régimen actualmente vigente y el proyectado, con relación a la continuidad de los directores ejecutivos que se encuentran en funciones inmediatamente antes de la entrada en vigencia del nuevo régimen, habiendo sido designados conforme al anterior. Contiene dos literales: el literal (a) referido a los directores que en el régimen anterior habían sido nombrados por un país miembro, se considerarán electos por dicho país; y el literal (b) referido a directores ejecutivos que emiten el número de votos de un país miembro en el régimen anterior, se considerarán como electos por dicho país.

14) Anexo L párrafo 1 (b): el Anexo L regula la suspensión del derecho a voto. El literal (b) sólo se modifica para eliminar la referencia a la facultad de nombrar directores ejecutivos de los países miembros, ya que es una de las facultades que se suspenden en el régimen anterior a aquellos países miembros con derecho de voto suspendido.

15) Anexo L párrafo 3 (c): sólo se modifica el acápite del literal c) del numeral 3), nuevamente para eliminar la referencia a los directores ejecutivos "nombrados" por países miembros que hubieren sido suspendidos en su derecho de voto. En tal caso, en el régimen anterior, tales directores ejecutivos cesaban en sus cargos. En el régimen proyectado sólo hay directores ejecutivos electos, por lo que la previsión del acápite únicamente hace referencia a las consecuencias de la suspensión del derecho de voto de un país miembro sobre el director ejecutivo electo por o en cuya elección dicho miembro participó, estableciendo que cesará en su cargo, con las excepciones enumeradas en los literales (i) y (ii) que siguen, y que mantienen su texto sin modificaciones de acuerdo al texto anterior.

FERNANDO LORENZO, ROBERTO CONDE

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Proyecto de Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, denominado "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo", adoptado

por la Junta de Gobernadores de dicho organismo mediante Resolución Nº 66-2, de 15 de diciembre de 2010.

Montevideo, 6 de octubre de 2011.

FERNANDO LORENZO, ROBERTO CONDE.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Proyecto de Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional denominado "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo", adoptado por la Junta de Gobernadores de dicho organismo mediante Resolución Nº 66-2 de 15 de diciembre de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2011.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario.

Anexo I al Rep.Nº 772

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara de Representantes, la aprobación del proyecto de ley por el que se aprueban modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. La Junta de Gobernadores de dicho organismo ha decidido poner a consideración de sus países miembros, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo XXVIII de dicho Convenio, un Proyecto de Enmienda para modificar la integración y procedimiento de designación del Directorio Ejecutivo, luego de aprobado mediante Resolución Nº 66-2 de la mencionada Junta de fecha 15 de diciembre de 2010, individualizado como "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo".

El ingreso de nuestro país como miembro del Fondo Monetario Internacional, fue aprobado por Ley Nº 10.883, de 2 de enero de 1947. Por lo tanto, la República Oriental del Uruguay es uno de los Estados integrantes del Fondo a los cuales dicha institución ha consultado sobre su aceptación de la modificación referida que fuera aprobada por su Junta de Gobernadores. El artículo 12 numeral 3) de la citada Ley Nº 10.883, dispone expresamente que se requiere autorización legislativa para aceptar modificaciones del Convenio Constitutivo. A tal efecto, el Poder Ejecutivo ha remitido este proyecto de ley a la Asamblea General para que las referidas modificaciones sean aprobadas por el procedimiento interno constitucional y legalmente establecido a fin de obligar internacionalmente a la República mediante tratados internacionales.

El Proyecto de Enmienda modifica, en lo medular, la integración y procedimiento de designación del Directorio Ejecutivo del Organismo, regulado en la Sección 3 del Artículo XII ("Organización y Dirección"), y específicamente en el literal b) de dicha Sección.

En el régimen anterior al proyectado, de los integrantes del Directorio Ejecutivo, cinco directores ejecutivos son nombrados por los cinco países que tengan mayores cuotas, y quince directores ejecutivos son electos por los demás países miembros, previéndose la posibilidad de aumentar o disminuir sólo el número de estos últimos por decisión de la Junta de Gobernadores. Los directores ejecutivos, por tanto, podían haber llegado a integrar el órgano Directorio Ejecutivo por la vía del nombramiento o por la vía de la elección, según se encontraran en una u otra categoría.

En el régimen proyectado, se sustituye en su totalidad el texto del literal b) de la Sección 3 del Artículo XII, estableciéndose que el Directorio Ejecutivo estará constituido por 20 directores ejecutivos todos ellos electos por los países miembros -con un Director General como presidente-, pudiendo aumentarse o reducirse el número de directores ejecutivos por parte de la Junta de Gobernadores con el 85% del total de votos, en oportunidad de la elección ordinaria de aquéllos (esto último surge de la modificación propuesta al literal c) de la Sección 3 del Artículo XII).

Las restantes enmiendas ajustan todas las referencias existentes en el resto del Convenio, que pudieren ser afectadas por la referida modificación en la integración y procedimiento de designación de los directores ejecutivos, confiriendo así la necesaria coherencia a lo largo de todo el cuerpo normativo y estableciendo las soluciones regulatorias que en cada caso se consideró oportuno.

Las normas del Convenio Constitutivo del FMI modificadas son las siguientes, resumiéndose los aspectos más relevantes de cada modificación:

1) Artículo XII, Sección 3 (b): sustituye la integración de 5 y 15 directores ejecutivos con distintas formas de designación (los primeros nombrados por los cinco países miembros con mayores cuotas y los segundos electos por los restantes países; pudiendo sólo reducirse o aumentarse el número de estos últimos), por una integración de 20 miembros, todos ellos electos por los países miembros, con un Director General como Presidente.

2) Artículo XII, Sección 3 (c): establece que el número de directores ejecutivos podrá reducirse o ampliarse por el 85% de votos de la Junta de Gobernadores, en oportunidad de realizarse la elección ordinaria de dichos directores ejecutivos.

3) Artículo XII, Sección 3 (d): además de disponer que la elección de los directores ejecutivos se realizará cada dos años (norma análoga a la existente) de acuerdo a las regulaciones que establezca la Junta de Gobernadores, establece que tales regulaciones deben establecer un límite en el número total de votos que más de un miembro puede emitir a favor del mismo candidato.

4) Artículo XII, Sección 3 (f): al igual que en el texto existente, regula la forma de sucesión en el cargo de los directores ejecutivos electos, eliminando la referencia a los directores "nombrados", ya que todos serán "electos" de acuerdo a la modificación proyectada.

5) Artículo XII, Sección 3 (i): regula el derecho a emitir votos de cada director ejecutivo, eliminando la referencia que en los dos primeros literales (i) e (ii), se realizaba a los directores ejecutivos "nombrados", puesto que en el texto proyectado todos serán "electos", manteniéndose los tres literales que actualmente se identifican como (iii), (iv) y (v) con el correlativo cambio de numeración, que refieren a los derechos de voto de los directores ejecutivos electos.

6) Artículo XII, Sección 3 (J): refiere a la posibilidad de los países miembros de enviar un representante a cualquier reunión del Directorio Ejecutivo en la que haya de considerarse una solicitud presentada por dicho país miembro o tratarse un asunto que le afecte particularmente, eliminándose la referencia a los países que en el texto anterior estaban facultados para nombrar directamente un director ejecutivo.

7) Artículo XII, Sección 8: mantiene la disposición anterior sobre la facultad del FMI de comunicar extraoficialmente su opinión sobre cualquier país miembro en cuestiones relativas al Convenio, y con mayoría especial de votos, publicar informes dirigidos a un país miembro referentes a su situación monetaria o económica y demás factores que tiendan directamente a producir un grave desequilibrio en las balanzas de pagos internacionales de los países miembros, facultando al país interesado a hacerse representar. La modificación consiste, nuevamente, en eliminar la referencia a directores ejecutivos "nombrados", puesto que en el texto proyectado todos son electos.

8) Artículo XXI (a) (ii): regula el derecho de voto de los directores ejecutivos en las decisiones que el Directorio Ejecutivo adopte en relación al Departamento de Derechos Especiales de Giro, estableciendo entre otras cosas, que sólo tendrán derecho a votar en estos asuntos los directores ejecutivos en cuya elección hubiere intervenido por lo menos un país miembro que sea participante. Se modifica el texto anterior suprimiendo la referencia a directores "nombrados".

9) Artículo XXIX (a): regula la interpretación de las disposiciones del Convenio, disponiendo que se someterá a la decisión del Directorio Ejecutivo, y cuando la cuestión a interpretar afecte particularmente a un país miembro, le confiere a éste el derecho de ser representado. Nuevamente, no contiene modificaciones sustanciales en relación al texto anterior excepto en cuanto suprime la referencia a países miembros que no tengan derecho a "nombrar" un director ejecutivo, puesto que en el nuevo texto no hay miembros con tal facultad.

10) Anexo D párrafo 1 (a): el Anexo D regula la integración; atribuciones y funcionamiento del Consejo. La modificación efectuada al literal (a) suprime la referencia a países miembros que "nombren" un director ejecutivo, manteniendo únicamente la mención al miembro o el grupo de países miembros en representación del cual un director ejecutivo electo emite el número de votos asignado, facultándolo para nombrar un consejero integrante del Consejo.

11) Anexo D párrafo 5 (e): se suprime, puesto que refería únicamente él los directores ejecutivos "nombrados" conforme al mecanismo previsto en el Artículo XII Sección 3 (b) (i), que ya no existe en el texto propuesto.

12) Anexo D párrafo 5 (f): se renumera como literal (e) debido a la supresión de éste. A su vez, modifica su redacción para eliminar la referencia al Artículo XII, Sección 3 (i) (v) que ya no existe en el nuevo texto, cambiándola por el Artículo XII, Sección 3 (i) (oí), que quedó en su lugar.

13) Anexo E: se sustituye la totalidad de su texto. En su nueva redacción, se titula "Disposiciones transitorias referidas a los Directores Ejecutivos", y contiene disposiciones referidas a la transición entre el régimen actualmente vigente y el proyectado, con relación a la continuidad de los directores ejecutivos que se encuentran en funciones inmediatamente antes de la entrada en vigencia del nuevo régimen, habiendo sido designados conforme al anterior. Contiene dos literales: el literal (a) referido a los directores que en el régimen anterior habían sido nombrados por un país miembro, se considerarán electos por dicho país; y el literal (b) referido a directores ejecutivos que emiten el número de votos de un país miembro en el régimen anterior, se considerarán como electos por dicho país.

14) Anexo L párrafo 1 (b): el Anexo L regula la suspensión del derecho a voto. El literal (b) sólo se modifica para eliminar la referencia a la facultad de nombrar directores ejecutivos de los países miembros, ya que es una de las facultades que se suspenden en el régimen anterior a aquellos países miembros con derecho de voto suspendido.

15) Anexo L párrafo 3 (c): sólo se modifica el acápite del literal c) del numeral 3), nuevamente para eliminar la referencia a los directores ejecutivos "nombrados" por países miembros que hubieren sido suspendidos en su derecho de voto. En tal caso, en el régimen anterior, tales directores ejecutivos cesaban en sus cargos. En el régimen proyectado sólo hay directores ejecutivos electos, por lo que la previsión del acápite únicamente hace referencia a las consecuencias de la suspensión del derecho de voto de un país miembro sobre el director ejecutivo electo por o en cuya elección dicho miembro participó, estableciendo que cesará en su cargo, con las excepciones enumeradas en los literales (i) y (ir) que siguen, y que mantienen su texto sin modificaciones de acuerdo al texto anterior.

Compartiendo la importancia asignada a las modificaciones que se realizan al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, la Comisión de Asuntos Internacionales ha aprobado el informe por el cual se recomienda a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 20 de junio de 2012.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, MARÍA ELENA LAURNAGA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: este proyecto tiene que ver con algunas modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. Esta organización multilateral ha sufrido algunas variantes en el modo de funcionamiento a lo largo de su historia. Especialmente en los últimos tiempos, ha tenido algunos cambios que tienen que ver con la mayor participación en su Directorio Ejecutivo de Estados que han reclamado un mayor protagonismo en la acción del organismo.

Por eso se proponen algunas modificaciones en el procedimiento de elección y denominación del Directorio Ejecutivo. Uruguay adhiere a este planteo y el Banco Central del Uruguay -que tiene especial interés en esta cuestión- ha solicitado la sanción de este proyecto que ya ha sido aprobado por el Senado, para su posterior promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

Este proyecto de enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional se denomina "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo" y fue adoptado por la Junta de Gobernadores del organismo en la Resolución N° 66-2, de 15 de diciembre de 2010.

Por tanto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

24.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Delgado, Otegui, Saravia, Mujica y Cantero Piali.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley: 'Bienes muebles usados. (Prórroga de la prohibición de importarlos). (Carp. 1691/012). (Rep. 909/012)'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

25.- Bienes muebles usados. (Prórroga de la prohibición de importarlos).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Bienes muebles usados. (Prórroga de la prohibición de importarlos)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°909

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Prorrógase por el término de 48 (cuarenta y ocho) meses la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por el artículo único de la Ley Nº 18.532, de 14 de agosto de 2009, y por el artículo 1º de la Ley Nº 18.802, de de 17 de agosto de 2011.

Montevideo, 18 de junio de 2012.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de agosto del corriente año 2012 caduca el plazo establecido por la Ley Nº 17.887, extendido por las Leyes Nos. 18.532 y 18.802, que prohíbe la importación de ciertos bienes muebles usados en los que están comprendidos, automóviles y vehículos comerciales livianos (hasta 1.500 kilogramos de capacidad de carga), ómnibus, camiones, camiones tractores para semirremolques, chasis con motor o sin motor, remolques o semirremolques, carrocerías y/o cabinas, así como motocicletas, ciclomotores y velocípedos equipados con motor auxiliar, así como las partes y accesorios usados de dichos vehículos.

La mencionada prohibición, dispuesta por ley, llegó en su momento a resolver la situación de incertidumbre que se generaba en el término de los plazos autorizados por el literal C del artículo 2º de la Ley Nº 12.670. Este plazo máximo de seis meses por el que el Poder Ejecutivo por decreto puede prohibir la importación de toda clase de mercaderías, fue históricamente renovado por la aprobación de sucesivas resoluciones, cada seis meses, dirigidas a impedir la importación de ciertos vehículos usados.

El proyecto original que deriva en la Ley Nº 18.802 hoy vigente, establecía un plazo de cuarenta y ocho meses para el término de la prohibición. Luego de su aprobación en la Cámara de Representantes, en la instancia del Senado, se entendió necesario reducir el plazo propuesto por el de doce meses. Se argumentó para ello la necesidad de realizar un estudio sobre la totalidad de la política automotriz y luego de ello, en una instancia posterior resolver sobre el particular qué régimen debería establecerse definitivamente.

Fue así que el proyecto fue modificado y vuelto a la Cámara de Representantes, ésta aceptó las modificaciones y sancionó la ley hoy vigente. El plazo propuesto originalmente de cuarenta y ocho meses se redujo a doce.

Hoy día y transcurridos diez meses del plazo establecido para la vigencia de la prohibición, no se ha realizado el análisis mencionado sobre la política automotriz, por lo que corresponde, a nuestro juicio, impulsar la sanción de una norma que extienda la vigencia de la mencionada Ley Nº 18.802.

Por tanto, a juicio de los proponentes del presente proyecto de ley, persisten las razones de mercado, seguridad del transporte de pasajeros y mercaderías, seguridad en el tránsito vehicular, protección del medio ambiente, en fin, una serie de factores que son garantizados por un sistema de importación formal, con adecuado respaldo de representaciones radicadas en el Uruguay, que promueven la confiabilidad del sistema de transportes y de los vehículos que ingresan a nuestro territorio con destino permanente.

Por ello proponemos la sanción del presente proyecto de ley.

Montevideo, 18 de junio de 2012.

JAIME MARIO TROBO
Representante por Montevideo".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

La Mesa desea aclarar que hay un proyecto original y un artículo sustitutivo.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: este proyecto hace referencia a la prórroga de la prohibición legal de la importación de ciertos bienes muebles usados, que allí se describen, en este caso vehículos automotores. Se reitera la prohibición establecida en leyes anteriores, aprobadas oportunamente.

El régimen de importación de bienes en el Uruguay, a partir de la denominada reforma cambiaria y monetaria del año 1959, es absolutamente libre. La propia ley establece que la prohibición de la importación de cierto tipo de bienes solo puede ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo y por un término máximo de seis meses.

El régimen de los vehículos usados, en virtud de una serie de consideraciones sobre la seguridad, el medio ambiente, la provisión de repuestos, etcétera -asunto que se vincula con los transportistas, con los importadores, con el sistema de transporte y otros-, ha sido regulado en forma permanente por la vía del decreto. Es decir que semestralmente el Poder Ejecutivo aprobaba decretos que prohibían por el término de seis meses la importación de estos bienes usados.

En el año 2003, el Poder Ejecutivo dio señales en el sentido de que no iba a aprobar más esos decretos y, por tanto, quedaría liberado el régimen de importación de equipos, sobre todo el vinculado con camiones y vehículos de transporte de pasajeros. Esa situación causó una conmoción importante en el mercado del transporte, y nunca se conocieron razones de peso para que ese decreto no siguiera siendo aprobado.

Un análisis parlamentario que se realizó en esas instancias derivó en un acuerdo político generalizado a través del cual, mediante la sanción de una ley, se estableció un régimen de prohibición por un plazo mayor al que disponía la ley original, que solamente se autorizaba por decreto. Hasta esta fecha se sancionaron cuatro leyes que por diversos plazos fueron prorrogando el régimen de prohibición de importaciones.

El año pasado la Cámara trató y aprobó una ley por la cual se extendía por el término de cuarenta y ocho meses, es decir, por cuatro años la prohibición mencionada. Cuando el Senado consideró el proyecto, entendió conveniente reducir ese plazo al término de un año. Asimismo, señaló el propósito de que en ese año se revisara la totalidad de la política automotriz para establecer mediante una ley un régimen para el futuro que hiciera previsible esta cuestión y que alejara la circunstancia de sancionar normas cada tanto para disponer la prohibición.

Durante este año, lamentablemente, no ha habido ninguna actuación con respecto a la revisión de la política automotriz y prácticamente llegamos a la finalización del plazo de vigencia de la ley actual, que es el 18 de agosto, sin que se haya analizado esa política ni presentado una nueva propuesta.

Por eso entendimos necesario presentar una iniciativa que prorrogue nuevamente por el término de cuarenta y ocho meses este régimen excepcional. En conversaciones que se mantuvieron con distintos sectores parlamentarios en la Cámara, se entendió conveniente extender este plazo no por cuarenta y ocho meses sino por doce meses, para que en el año que tenemos por delante se pueda analizar -según el compromiso del año pasado- la política automotriz.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Pereyra)

——En ese sentido, hemos presentado un artículo sustitutivo -vamos a solicitar su lectura para que sea comparado con el texto original- que, según se nos informa, ha logrado el acuerdo para que sea aprobado en la sesión de hoy y pueda ser considerado en el Senado en las próximas horas.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si nadie más hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señora Presidenta: el señor Diputado Trobo solicitó que se leyera el artículo sustitutivo.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Sí, señor Diputado, pero primero vamos a votar el pase a la discusión particular. Luego vamos a leer el artículo original y, finalmente, el sustitutivo.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Léase el artículo sustitutivo, firmado por los señores Diputados Saravia Fratti, Otegui, Radío, Mujica, Delgado, Silvera y Trobo.

(Se lee:)

"Prorrógase por el término de doce (12) meses la prohibición dispuesta por el artículo 1º de al Ley N° 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por el artículo único de la Ley N° 18.532, de 14 de agosto de 2009 y por el artículo 1º de la Ley N° 18.802, de 17 de agosto de 2011".

——Se va a votar el artículo del proyecto de ley.

(Se vota)

——Cero en sesenta: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el artículo sustitutivo.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Señora Presidenta: he votado en forma negativa porque el fundamento de esta norma con relación a la seguridad, a las razones medioambientales, etcétera, es absolutamente erróneo. Lo que está ocasionando esta norma es que haya una flota vehicular envejecida. El acceso a unidades más modernas solo es posible para quienes disponen de cierto nivel económico. El pueblo, para su transporte en general, solo recurre a motos -con lo que esto representa en materia de riesgos y de incomodidades- o a vehículos muy pero muy viejos, que son un peligro para el transporte y mucho más contaminantes que los nuevos. Hay todo un andamiaje en torno a esta estructura que está impidiendo que el pueblo acceda a vehículos más económicos, de mejor calidad y con beneficios para toda la sociedad.

En atención a estos fundamentos, he votado el proyecto en forma negativa.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Solicito que el proyecto se comunique de inmediato.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Prorrógase por el término de doce meses la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por el artículo único de la Ley Nº 18.532, de 14 de agosto de 2009, y por el artículo 1º de la Ley Nº 18.802, de 26 de agosto de 2011".

26.- Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera. (Modificación del artículo 14 de la Ley N° 18.100).

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera. (Modificación del artículo 14 de la Ley N° 18.100)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 860.

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 27 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, relativo a la modificación del artículo 14 de la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007.

La actual redacción de la parte final del artículo 14 de la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, establece:

"La multa por mora para los agentes de retención de las prestaciones pecuniarias designados en el inciso 2º del precedente artículo 9º será del 100% (cien por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan de acuerdo a esta ley".

De esta forma el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) preceptivamente aplica esta multa del 100% del monto total de la prestación correspondiente a la retención efectuada, sin importar el atraso que se registre, lo que ocasiona situaciones de inequidad en relación a la magnitud del atraso y la materialidad de la retención.

La modificación que se propone, establece que en estos casos, la multa por el atraso en el pago de la prestación pecuniaria para los agentes de retención considerados buenos pagadores, será del 20% (veinte por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, siempre que éste se efectúe dentro del mes de vencimiento.

Por consiguiente, se mantienen los criterios sancionatorios de naturaleza objetiva que sustentan la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, mediante la aplicación de porcentajes fijos preestablecidos en la cuantificación de la multa.

A tales efectos, se introduce el concepto de buen pagador, considerándose la definición establecida por la resolución de la Dirección General Impositiva (DGI) Nº 1546/009, de 23 de setiembre de 2009, criterio que necesariamente debería ser utilizado también para la consideración de los convenios de pago.

Si bien la modificación propuesta establece para las situaciones abarcadas por la norma criterios puntuales y excepcionales más benignos que los actuales, no se alteran sustantivamente las condiciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ley, las que se mantienen de todas maneras con sanciones muy estrictas.

Tampoco altera las condiciones que tuvieron en cuenta los inversores en su calificación de riesgo, ya que las obligaciones sustantivas emergentes del contrato de fideicomiso, se mantienen intactas.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, TABARÉ AGUERRE, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, JORGE VENEGAS, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, DANIEL OLESKER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. Las personas físicas o jurídicas productores remitentes de leche, productores de leche exportadores directos del producto y los importadores de leche y de productos lácteos en todas sus modalidades, que no extingan en el momento y lugar que corresponda las prestaciones pecuniarias establecidas en el artículo 7º de esta ley para el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera, deberán abonar, además del monto no pagado, la multa y los recargos establecidos por el artículo 94 del Código Tributario. En caso de que los activos del Fondo sean cedidos, afectados en garantía o titularizados, la multa y los recargos serán abonados al concesionario o beneficiario de la garantía o de la titularización.

La multa por mora para los agentes de retención de las prestaciones pecuniarias designados en el inciso segundo del precedente artículo 9º será del 100% (cien por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan de acuerdo a esta ley.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la multa por mora para los agentes de retención considerados buenos pagadores, será del 20% (veinte por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, siempre que éste se efectúe dentro del mes de vencimiento.

Será considerado buen pagador el contribuyente o agente de retención que en los doce meses anteriores al momento de constatarse la infracción, haya efectuado los pagos en el momento y lugar correspondiente.

A tales efectos, la Comisión Administradora Honoraria (CAH) llevará un Registro con los contribuyentes y agentes de retención que hubieran incurrido en atrasos durante todo el período de aportes de vengados".

Montevideo, 27 de diciembre de 2011.

JOSÉ MUJICA, TABARÉ AGUERRE, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, JORGE VENEGAS., HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, DANIEL OLESKER.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. (Mora).- Las personas físicas o jurídicas productores remitentes de leche, productores de leche exportadores directos del producto y los importadores de leche y de productos lácteos en todas sus modalidades, que no extingan en el momento y lugar que corresponda las prestaciones pecuniarias establecidas en el artículo 7º de esta ley para el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera, deberán abonar, además del monto no pagado, la multa y los recargos establecidos por el artículo 94 del Código Tributario. En caso de que los activos del Fondo sean cedidos, afectados en garantía o titularizados, la multa y los recargos serán abonados al concesionario o beneficiario de la garantía o de la titularización.

La multa por mora para los agentes de retención de las prestaciones pecuniarias designados en el inciso segundo del precedente artículo 9º será del 100% (cien por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan de acuerdo a esta ley.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la multa por mora para los agentes de retención considerados buenos pagadores será del 20% (veinte por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, siempre que este se efectúe dentro de los treinta días de su vencimiento.

Será considerado buen pagador el contribuyente o agente de retención que en los doce meses anteriores al momento de constarse la infracción haya efectuado los pagos en el momento y lugar correspondiente.

A tales efectos, la Comisión Administradora Honoraria (CAH) llevará un registro con los contribuyentes y agentes de retención que hubieran incurrido en atrasos durante todo el período de aportes devengados.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de mayo de 2012.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al Rep. 860

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley adjunto por el que se modifica el artículo 14 de la Ley Nº 18.100 del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera.

La Ley N°18.100, de 23 de febrero de 2007, creó el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera como Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, gravando con una prestación pecuniaria a favor del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera, la primera enajenación a cualquier título del litro de leche fluida, efectuada por los productores a una empresa industrializadora de leche que se hallare legalmente habilitada o a cualquier tercero, las importaciones de leche y de productos lácteos en todas sus modalidades, y las exportaciones de cualquier tipo de leche que sean .realizadas directamente por los productores, designando como agentes de retención de la prestación pecuniaria que deban abonar los remitentes, a las empresas industrializadoras de leche que se hallaren legalmente habilitadas así como a cualquier tercero adquirente de leche fluida de los

productores; asimismo, habilitó la cesión de estos fondos a favor de un fideicomiso financiero que pudiera crearse al efecto.

Los agentes de retención designados serán pasibles de una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto retenido y no vertido al Fondo, y esto es lo que el proyecto modifica, atemperando la sanción para quienes, siendo buenos pagadores, definidos como aquellos que en los doce meses anteriores al momento de constatarse la infracción, hubieren efectuado los pagos en el momento y lugar correspondiente, para los que la multa pasará a ser del 20 % (veinte por ciento), siempre que éste se efectúe dentro de los treinta días de su vencimiento.

Cabe consignar, que efectivamente fue creado un fideicomiso, que captó fondos en el mercado y que tiene una forma de repago, con plazo variable, en función de la leche remitida, y que consultados los administradores del mismo por esta asesora, manifestaron que las multas recaudadas no son significativas, y que no encuentran inconvenientes para tal modificación.

Atento a lo expuesto, recomendamos a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 3 de julio de 2012.

RODRIGO GOÑI ROMERO, Miembro Informante, MARCELO BISTOLFI, ALBERTO CASAS, HUGO DÁVILA, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Goñi Romero.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Señora Presidenta: este es un proyecto relativamente sencillo. En el período anterior se votó una ley que buscó acercar fondos a todo el sector lechero, procurando tener un financiamiento a un plazo un poco más largo de lo que tradicionalmente se obtiene en el país, y a tasas de interés más accesibles. A estos efectos se generó un fideicomiso que funcionaba de la siguiente manera.

El fideicomiso captó fondos de ahorro privado -por supuesto que también participaron las administradoras de los fondos jubilatorios-, y los fue repagando a través de lo que los propios productores de leche vierten mes a mes de la remisión de leche. Quien tiene la obligación de retener a los productores para el pago de este fondo del fideicomiso, en general, es el importador y la industria lechera. Para precaverse de que los fondos fueran vertidos en tiempo y forma, la propia ley generó una multa, una sanción especial a aquellos importadores o industriales que no lo hicieran. La multa era del 100% de lo no vertido. Esa multa permanece incambiada, porque se pretende mantener la seguridad en el cobro. Pero en el funcionamiento de este mecanismo, se dieron cuenta de que a veces, por distintas razones circunstanciales y explicables, los atrasos son de un día o de una semana. Y para el que se atrasó, en el caso de la industria, implica una multa del 100%. Entonces, para aquellos que se atrasaran, pero que antes de los treinta días de vencimiento se pusieran al día y, además, tuvieran buena conducta -esto significa que en el último año hayan pagado en fecha y con regularidad absolutamente todas las retenciones-, se pretendió fijar una multa que se asemejara a la del Código Tributario, es decir, de un 20%.

Tomamos la precaución de invitar a los administradores del fideicomiso. En este caso, el Banco BBVA manifestó en la Comisión que no había inconveniente al respecto, que el plazo de cobro había sido acordado en forma variable, dependiendo de la remisión de la leche y que se venía cobrando en fecha. Nos dijeron que a los clientes que invirtieron se les advirtió que podrían cobrar en un plazo mínimo de siete años y en uno máximo de veinte años y que las multas en este sentido no eran relevantes.

Dado este informe, la Comisión acompaña el parecer de la Cámara de Senadores, y recomienda al Cuerpo votar por la afirmativa.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

27.- Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados 'RÍO V' y 'TANQUE 2012'. (Modificación de la Ley N° 18.887, de 23 de marzo de 2012, por la que se autorizó la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los mismos).

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados 'RÍO V' y 'TANQUE 2012'. (Modificación de la Ley N° 18.887, de 23 de marzo de 2012, por la que se autorizó la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los mismos)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 905

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 25 de junio de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Contador Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en el marco de lo dispuesto en los numerales 11 y 12 de la Constitución de la República, referentes a la modificación de la Ley Nº 18.887, de 23 de marzo de 2012.

Por la mencionada ley se autorizó la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados "RIO V" y "TANQUE 2012", que se realizarían simultáneamente entre el 19 y el 30 de marzo de 2012, con la Fuerza Aérea Argentina.

Según informa la Fuerza Aérea, el vecino país procedió a reprogramar la fecha de los referidos Ejercicios, los cuales se llevarán a cabo entre el 27 y el 31 de agosto de 2012.

Como es de su conocimiento, resulta de particular interés nuestra participación en los Ejercicios mencionados, ya que los mismos, además de permitir un adecuado entrenamiento profesional y mantener o incrementar las capacidades adquiridas, refuerzan las orientaciones del Estado uruguayo en materia de relacionamiento internacional, promoviendo medidas de confianza mutua en la región.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto proyecto de ley cuya aprobación se encarece, por el cual se modifica la fecha de realización de los Ejercicios Combinados "RIO V" y "TANQUE 2012".

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JOSÉ MUJICA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 18.887, de 23 de marzo de 2012, estableciéndose que los Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados "RIO V" y "TANQUE 2012", autorizados por dicha norma legal, con participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, se llevarán a cabo entre el 27 y el 31 de agosto de 2012.

Montevideo, 25 de junio de 2012.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO,

Anexo I al
Rep N° 905

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General y ésta a la Cámara de Representantes, por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 18.887, de 23 de marzo de 2012, estableciéndose que los Ejercicios Militares Combinados e

Interrelacionados "RIO V" y "TANQUE 2012", autorizados por dicha norma legal, con participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, se llevarán a cabo entre el 27 y el 31 de agosto de 2012.

La mencionada ley autorizó la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados "RIO V" y "TANQUE 2012", que se realizarían simultáneamente entre el 19 y el 30 de marzo de 2012, con la Fuerza Aérea Argentina. El vecino país procedió a reprogramar la fecha de los referidos Ejercicios.

Como es de conocimiento, resulta de particular interés nuestra participación en los Ejercicios mencionados ya que, además de permitir un adecuado entrenamiento profesional y mantener o incrementar las capacidades adquiridas, refuerzan las orientaciones del Estado uruguayo en materia de relacionamiento internacional, promoviendo medidas de confianza mutua en la región.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la aprobación del mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de julio de 2012.

GUSTAVO ROMBYS, Miembro informante, JOSÉ A. AMY, JAVIER GARCÍA, DANIEL MONTIEL MÉNDEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Rombys.

SEÑOR ROMBYS.- Señora Presidenta: el Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General y esta a la Cámara, por el que se modifica el artículo 1° de la Ley N° 18.887, de 23 de marzo de 2012, estableciéndose que los Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados "RÍO V" y "TANQUE 2012", autorizados por dicha norma legal, con participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, se llevarán a cabo entre el 27 y 31 de agosto de 2012.

La mencionada ley autorizó la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Combinados e Interrelacionados "RÍO V" y "TANQUE 2012", que se realizarían simultáneamente entre el 19 y el 30 de marzo de 2012, con la Fuerza Aérea Argentina. El vecino país procedió a reprogramar la fecha de los referidos Ejercicios.

Como es de conocimiento, resulta de particular interés nuestra participación en los Ejercicios mencionados ya que, además de permitir un adecuado entrenamiento profesional y mantener o incrementar las capacidades adquiridas, refuerzan las orientaciones del Estado uruguayo en materia de relacionamiento internacional, promoviendo medidas de confianza mutua en la región.

La Comisión de Defensa Nacional quiere proponer al Cuerpo un sustitutivo al proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR ROMBYS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROMBYS.- Señora Presidenta: voy a dar lectura al sustitutivo propuesto: "Artículo Único.- Establécese que los Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados 'RÍO V' y 'TANQUE 2012', autorizados por la Ley N° 18.887, de 23 de marzo de 2012, con participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, se llevarán a cabo entre el 27 y 31 de agosto de 2012".

Se va a votar el artículo único, tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

——Cero en cincuenta y cinco: NEGATIVA.

Se va a votar el artículo con las modificaciones sugeridas por el señor Diputado Rombys.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ROMBYS.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único**.- Establécese que los Ejercicios Militares Combinados e Interrelacionados "RIO V" y "TANQUE 2012", autorizados por la Ley Nº 18.887, de 23 de marzo de 2012, con participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, se llevarán a cabo entre el 27 y el 31 de agosto de 2012".

28.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Javier García, por el día 8 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente señor Juan Curbelo.

Del señor Representante Sebastián Sabini, por el día 8 de agosto de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Ferrero".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por motivos personales por el día 8 de agosto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

JAVIER GARCÍA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Javier García.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Javier García, por el día 8 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señor Juan Curbelo.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted, solicitando me conceda licencia por motivos personales según lo establecido en la Ley Nº 17.827, por el día 8 de agosto del corriente.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

SEBASTIÁN SABINI
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, por el día 8 de agosto de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Juan Carlos Ferrero.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

29.- Guyunusa. (Designación a la Ruta N° 24).

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Guyunusa. (Designación a la Ruta N° 24)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 765

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 30 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitirle mensaje y proyecto de ley referente a la designación con el nombre de "Guyunusa" a la Ruta Nacional Nº 24, que une las Rutas Nacionales 2 y 3.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, ENRIQUE PINTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guyunusa fue una mujer charrúa que nació en el litoral del río Uruguay en el año 1806.

Hay quienes sostienen que durante el Éxodo del Pueblo Oriental, su madre y ella, una niña entonces, acompañaron al General José Gervasio Artigas.

Más tarde, fue una de las sobrevivientes de Salsipuedes, y una de las mujeres charrúas que se reservaron sin entregar a las estancias (las "chinas" y sus "crías"), con el objetivo de exponer y exhibir como fieras en el museo de París. La embarcan junto a cuatro caciques; Tacuabé, Vaimaca Perú, Senaqué y Mataojo. Este último viajó en otro barco y murió a bordo. Estos episodios no fueron noticia en el Montevideo de la época.

El capitán francés que estaba a cargo de esta empresa se llamaba Francois de Curel. Salió el 25 de febrero de 1833 en el bergantín Phaeton, con los cuatro charrúas y dos ñandúes.

Laureano Tacuabé y Micaela Guyunusa (bautizados en Paysandú), eran compañeros, y Guyunusa, de aproximadamente 20 años sale embarazada de Montevideo. Son exhibidos ante la academia en París y ahí Guyunusa da a luz a una niña, ayudada por Tacuabé. Sorprendió mucho a los académicos cómo la asistió Tacuabé y el cariño y sensibilidad que demostraban el uno al otro y ambos con la niña recién nacida, ya que eran considerados como supuestos salvajes.

Más tarde mueren Senaqué y Vaimaca. Tacuabé, Guyunusa y la niña son vendidos por Francois de Curel a un circo que viaja por Europa. Ahí los hacen representar actos ridículos y papeles armados como levantar pesas y corretear animales. Algunos humanistas denuncian al francés y éste escapa a Lyon. Allí muere Guyunusa de tuberculosis en el hospital hotel Dieu de Lyon el 22 de julio de 1834. Tacuabé se escapa con la niña y desde entonces se pierde el rastro que siguieron.

Penoso fue el periplo que debió sufrir Guyunusa junto a sus compañeros charrúas, consecuencia del pensamiento dominante de la época, que los consideró salvajes. Lo cierto es que aún en nuestros días, sabemos poco sobre ellos y su cultura más íntima, sus significados y el sentido que ellos atribuían a las relaciones de la vida cotidiana. Sabemos que eran pocos (unos mil quinientos en total en nuestro territorio), silenciosos, practicaban una religión muy intimista vehiculizada por la soledad, el dolor y el sacrificio. Practicaban ritos de ayuno, entierro y mutilación tras

la muerte del padre del grupo. Tenían gran respeto y escucha hacia los más ancianos.

La designación de la Ruta Nacional 24 con el nombre de Guyunusa, supone un doble reconocimiento; a la etnia charrúa en primer lugar, habitantes originarios de estas tierras, pero también supone un reconocimiento de género a esta mujer que forma parte de nuestra historia nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Guyunusa" a la Ruta Nacional Nº 24, que une las Rutas Nacionales números 2 y 3.

Montevideo, 30 de noviembre de 2011.

ENRIQUE PINTADO".

Anexo I al Rep. N° 765

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aprobó por unanimidad de miembros presentes, el proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de Guyunusa un tramo de la Ruta Nacional Nº 24 a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Una vez convertido en ley este proyecto será una forma de homenaje a una mujer originaria de nuestra Banda Oriental participe, testigo y víctima del proceso emancipador que luego devendría en la República Oriental del Uruguay.

En efecto, Guyunusa fue una de las cuatro personas indígenas embarcadas a París con el objetivo de ser exhibidas como objetos vivientes en clara violación de su dignidad. Su nacimiento es de fecha dudosa, no así la fecha de fallecimiento el 22 de julio de 1834 en la ciudad de Lyon, aquejada de tisis pulmonar comúnmente denominada tuberculosis.

En este homenaje, a través de la designación de la Ruta Nacional Nº 24, se reivindica la humanidad de Guyunusa. El proyecto no pretende iniciar y mucho menos agotar un debate histórico sobre ese período particular de nuestra Nación, pero al mismo tiempo da cuenta de un hecho innegable de la existencia de este pueblo en nuestras tierras en aquella época.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, aconseja al pleno la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 2012.

FELIPE MICHELINI, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, GUSTAVO BORSARI BRENNA, FITZGERALD CANTERO PIALI, GUSTAVO CERSÓSIMO, ALDO GUERRINI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, ANÍBAL PEREYRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Guyunusa" a la Ruta Nacional Nº 24, el tramo que une a las Rutas Nacionales Nº 2 “Grito de Asencio y Nº 3 “General José Artigas”.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 2012.

FELIPE MICHELINI, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, GUSTAVO BORSARI BRENNA, FITZGERALD CANTERO PIALI, GUSTAVO CERSÓSIMO, ALDO GUERRINI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, ANÍBAL PEREYRA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aprobó este proyecto denominado "Guyunusa" por unanimidad de sus integrantes, a los efectos de designar con ese nombre a la Ruta Nacional N° 24, en el tramo que une las Rutas Nacionales Grito de Asencio y General Artigas, Rutas N° 2 y 3, respectivamente.

La idea de esta denominación es homenajear la humanidad de Guyunusa. Todos sabemos que fue una de los cuatro indígenas autóctonos embarcados hacia París con el objetivo de ser exhibidos como objetos vivientes, en clara violación de su dignidad. En ese sentido, está clara la fecha en que salieron hacia París. No se sabe exactamente la fecha de nacimiento de Guyunusa, pero sí la de su fallecimiento a raíz de tisis pulmonar, comúnmente denominada tuberculosis.

El proyecto no pretende iniciar, generar ni acabar un debate histórico sobre este período particular de

nuestra nación, pero sí quiere dar cuenta, primero, de la existencia en aquella época de estos pueblos autóctonos y, segundo, de la humanidad de Guyunusa como mujer, como indígena, como ser humano.

Por lo tanto, nos hacemos eco de la propuesta del Poder Ejecutivo, oportunamente enviada a esta Cámara y con una pequeña modificación en su redacción, solicitamos la aprobación del Cuerpo para que pase al Senado y pueda convertirse en ley.

Es cuanto tenía que informar, señora Presidenta.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

30.- Profesora Elisa Lockhart de Vuan. (Designación al Liceo de Palmar, departamento de Soriano).

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Profesora Elisa Lockhart de Vuan. (Designación al Liceo de Palmar, departamento de Soriano)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 710

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Denomínase "Profesora Elisa Lockhart de Vuan" al Liceo de Palmar, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 11 de octubre de 2011.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante planteo de la comunidad educativa del Liceo de Palmar (en el departamento de Soriano), representada a través de la Dirección del referido centro educativo, estamos presentando este proyecto de ley, mediante el cual se le designa "Profesora Elisa Lockhart de Vuan".

Elisa Lockhart nació el 31 de agosto de 1938.

Cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 4 de Mercedes, sus estudios secundarios en el Liceo Departamental y sus estudios magisteriales en el Instituto Normal de Mercedes.

Se formó como profesora de francés en la Alianza Francesa (en Mercedes y en Montevideo).

Realizó postgrados en 1974-75 en la Universidad de París, Sorbona, Lengua y Literatura Francesa 2000 en la Universidad Católica y maestría en educación.

Profesora de Enseñanza Secundaria en literatura y francés, concursando en 1969.

Fue destituida por la dictadura en 1976, reingresó con la democracia en 1985 como Subdirectora del Instituto José María Campos y posteriormente fue Directora del mismo desde 1988 hasta el 2003.

Fue Directora del Instituto de Formación Docente durante cinco años y Directora de la Alianza Francesa-Mercedes durante diez años.

Fue objeto de múltiples reconocimientos académicos: condecoración Palmas Académicas del Gobierno de Francia, Primer Premio del Concurso Internacional Literario Cometa Halley, Bayeux (Francia) en 1986, etcétera.

Además de su especialización en los idiomas español y francés, tenía un fuerte dominio del italiano, inglés, portugués y friulano.

Hija del destacado profesor Washington Lockhart y de Marita Santellán, casada en 1960 con el licenciado Virgilio Vuan, tuvo cinco hijos y catorce nietos, habiendo fallecido recientemente.

Aportó mucho a la comunidad mercedaria a través de la docencia, de la cultura y de la participación social y ciudadana, con un fortísimo compromiso con la democracia, la libertad, la justicia social y la solidaridad.

Montevideo, 11 de octubre de 2011.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

Anexo I al
Rep N° 710

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el presente proyecto de ley, por el que se designa "Profesora Elisa Lockhart de Vuan", al Liceo de Palmar del departamento de Soriano.

Elisa Lockhart nació el 31 de agosto de 1938. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 4 de Mercedes, secundarios en el Liceo Departamental y sus estudios magisteriales en el Instituto Normal de Mercedes. Se formó como profesora de francés en la Alianza Francesa en la ciudad de Mercedes y en Montevideo.

Realizó postgrados en los años 1974 y 1975 en la Universidad de París, Sorbona. Estudió lengua y literatura francesa 2000 en la Universidad Católica y Maestría en Educación. En el año 1969 comenzó a desempeñarse como profesora de Enseñanza Secundaria en literatura y francés, luego de haber ganado el concurso.

Fue destituida por la dictadura en el año 1976. Reingresó con la democracia en el año 1985 como Subdirectora del Instituto José María Campos y posteriormente fue Directora del mismo, desde el año 1988 hasta el año 2003. Directora del Instituto de Formación Docente durante cinco años y de la Alianza Francesa-Mercedes durante diez años.

Fue objeto de múltiples reconocimientos académicos, condecoración Palmas Académicas del Gobierno de Francia y Primer Premio del Concurso Internacional Literario Cometa Halley, Bayeux, Francia, en el año 1986.

Además de su especialización en los idiomas español y francés, tenía un fuerte domino del italiano, inglés, portugués y friulano.

Hija del destacado profesor Washington Lockhart y de Marita Santellán, se casó en el año 1960 con el licenciado Virgilio Vuan. Tuvo cinco hijos y catorce nietos. Falleció el día 25 de agosto del año 2011.

Aportó mucho a la comunidad a través de la docencia, de la cultura y de la participación social y ciudadana, con un fortísimo compromiso con la democracia, la libertad, la justicia social y la solidaridad.

Es por estas razones que aconsejamos al plenario la aprobación del proyecto de ley

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, DANTE DINI, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Profesora Elisa Lockhart de Vuan" al Liceo de Palmar, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, DANTE DINI, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señora Presidenta: debo expresar que esta es una nominación muy esperada en Soriano porque la profesora Elisa Lockhart de Vuan ha sido -ya falleció- una gran referente en la educación, en las políticas sociales y en el mejoramiento del departamento en materia productiva.

Elisa Lockhart nació el 31 de agosto de 1938. Cursó sus estudios primarios en la Escuela N° 4 de Mercedes. Realizó sus estudios secundarios en el Liceo Departamental y los magisteriales en el Instituto Normal de Mercedes. Se formó como profesora de francés en la Alianza Francesa, tanto en Mercedes como en Montevideo. Realizó un postgrado en francés entre 1974 y 1975 en la Universidad Sorbona de París. Estudió lengua y literatura francesa en el año 2000 en la Universidad Católica y también realizó los cursos correspondientes a Maestría en Educación. Fue profe-

sora de Enseñanza Secundaria de literatura y de francés, para lo que concursó en 1969.

Elisa Lockhart fue destituida por la dictadura en 1976, debido a su apego a la democracia y a los compromisos sociales y políticos adquiridos. Reingresó con la democracia en 1985, como Subdirectora del Instituto José María Campos, siendo posteriormente Directora de esta institución de 1988 a 2003. Además, fue Directora del Instituto de Formación Docente de Mercedes durante cinco años y Directora de la Alianza Francesa de Mercedes durante diez años. Fue objeto de múltiples reconocimientos académicos, como la condecoración Palmas Académicas del gobierno de Francia y el Primer Premio del Concurso Internacional Literario Cometa Halley, Bayeux, Francia, en el año 1986.

Además de su especialización en los idiomas español y francés, tenía un fuerte dominio del italiano, inglés, portugués y friulano.

Fue hija del destacado profesor Washington Lockhart y de Marita Santellán. Se casó en el año 1960 con el licenciado Virgilio Vuan; tuvo cinco hijos y catorce nietos, y falleció recientemente.

Como expresé al principio, señora Presidenta, la profesora Elisa Lockhart de Vuan aportó muchísimo a la comunidad de Mercedes y del departamento, tanto a través de la docencia, de la cultura y de la participación social y ciudadana como del ámbito político, con un fortísimo compromiso con la democracia, la libertad, la justicia social y la solidaridad.

Por este motivo, señora Presidenta, la Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley por el cual se nomina al Liceo de Palmar con ese nombre.

Muchas gracias.

SEÑOR AMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMY.- Señora Presidenta: saludo con beneplácito la iniciativa de mi colega el señor Diputado Arregui, de designar el Liceo de Palmar con el nombre de Elisa Lockhart de Vuan.

Me parece oportuno expresar un recuerdo sobre ella. Elisa también incursionó en política. Fue candidata del Partido Demócrata Cristiano en el período de reapertura de la democracia. Pero fundamentalmente tengo un gran recuerdo de ella en dos instancias personales.

En primer lugar, recuerdo a Elisa como Directora del Liceo "José María Campos". Cuando estábamos cursando 6º año, en una época de bastante efervescencia política, participamos con una agrupación que se llamaba "Avanzar" en las primeras elecciones de ASCEEP-FEUU. Ella tuvo un papel fundamental, tratando de encauzar esa efervescencia juvenil y política que todos teníamos, manteniendo en forma magistral determinadas normas de convivencia y de autoridad.

En segundo término, los caminos de la vida nos encontraron, ella como Directora del Instituto de Formación Docente, y yo haciendo mi carrera allí. Después la tuve como profesora de Pedagogía. Fue una de las personas que dejó marcas muy importantes en mi formación. Tengo muy claro el trabajo que hicimos durante muchísimo tiempo sobre el concepto de laicidad; fue algo que me marcó por la amplitud de la discusión y, sobre todo, por la forma en que lo pudimos aplicar después en la vida, que no tiene nada que ver con los anti, sino con los pro, con todos los elementos a favor para que el individuo pueda elaborar su propia opinión en materia religiosa, política, social y económica.

Esta semana hablé con la Directora del Liceo de Palmar, profesora Carmen Torres, que estaba bastante preocupada porque tenía la idea de celebrar la nominación a fin de año, con la posible visita del Presidente de la República.

Por lo tanto, esta designación me parece de estricta justicia no solo por el reconocimiento a una gran formadora de personas, como lo fue Elisa, sino también para la comunidad de Palmar. Aplaudo la decisión y la acompaño con muchísima satisfacción.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: con muchísimo gusto vamos a acompañar este proyecto de ley, por todo lo que se ha dicho en Sala, que habla muy bien de la profesora Elisa Lockhart de Vuan, pero también por otros elementos que me parece intere-

sante agregar para que, por lo menos, queden como constancia en la versión taquigráfica de esta sesión.

En primer lugar, este proyecto de ley por el cual se designa al Liceo de Palmar con el nombre de la profesora Elisa Lockhart de Vuan, es un reconocimiento al departamento de Soriano y a la ciudad de Mercedes en particular, que tanto ha hecho por la cultura nacional en un sentido amplio de la expresión, abarcando el gran nivel de la pintura, de los docentes -como la profesora mencionada-, del deporte y de la música. Por lo tanto, reitero, me parece un justo reconocimiento a ese departamento y a esa ciudad.

En segundo término, este proyecto de ley es un reconocimiento a Elisa Lockhart de Vuan como mujer. Fue madre, pero también ciudadana activista, también docente y también trabajadora. En una sociedad en la que se han ido perdiendo referencias, el reconocimiento a este tipo de figuras ayuda a mostrar que desde una localidad que no es la capital del país, aunque sí la capital de un departamento importante, se puede tener una trayectoria que hace al trabajo, a la cultura, a la docencia y también a la acción cívica y social.

En tercer lugar, quiero resaltar, además del concepto de mujer y de docente de la profesora Elisa Lockhart de Vuan, su compromiso cívico y ciudadano con la República. Desde su lugar tuvo una actitud digna y fue perseguida por ello. En estos momentos de desorientación ciudadana -diría yo- en cuanto a los valores que nos deberían animar como nación, es importante tener presente estos hechos, más aún cuando ser frenteamplista de a pie resultaba muy difícil en el interior del país en aquellos años. ¡Qué difícil era enfrentar cotidianamente a una sociedad que estaba crispada -no nos vamos a adentrar en las razones ni en el análisis concreto y peculiar de esa situación, pero sí queremos mencionar hechos que demuestran la valentía que había que tener en estas pequeñas comunidades- y tomar determinadas decisiones ciudadanas, especialmente cuando se era una persona de prestigio, como la profesora Elisa Lockhart de Vuan! Por eso, vayan mi voto y mis palabras para reconocer a este departamento y a esta ciudad en su carácter de mujer, de docente y de ciudadana comprometida con los destinos del país.

Para finalizar, quiero expresar algo personal: muchos hemos conocido a Bruno Vuan, uno de sus hijos, que ha tenido un compromiso muy significativo con la sociedad mercedaria.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota)

——Cuarenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ARREGUI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- No es posible poner a votación la moción porque no hay cincuenta Diputados en Sala.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

31.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente solicitud de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante José Carlos Mahía, por los días 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2012, convocándose a los suplentes siguientes señora Norma Griego por los días 8, 9, 13 y 14

de agosto de 2012 y señor Eduardo Márquez, por los días 15 y 16 de agosto de 2012".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 15 y 16 del mes de agosto. Solicito la concurrencia a mi suplente respectivo.

Saluda a usted atentamente,

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Luis Gallo".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Juan Ripoll".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Gabriela Garrido".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Silvia Camejo".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Eduardo Márquez".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Darío Álvarez de Ron".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Marcela Brignoni".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Walter González".

"Montevideo, 7 de agosto de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Andrés Neves".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 8, 9, 13, 14,15 y 16 de agosto de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Luis Gallo, Juan Ripoll, Gabriela Garrido, Silvia Camejo, Eduardo Márquez, Darío Álvarez de Ron, Marcela Brignoni, Walter González y Andrés Neves por los días 8, 9, 13 y 14 de agosto de 2012.

III) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Luis Gallo, Juan Ripoll, Gabriela Garrido y Silvia Camejo por los días 15 y 16 de agosto de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía, por los días 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Luis Gallo, Juan Ripoll, Gabriela Garrido, Silvia Camejo, Eduardo Márquez, Darío Álvarez de Ron, Marcela Brignoni, Walter González y Andrés Neves.

3)Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a los suplentes correspondientes siguientes de la Hoja de Votación Nº 2121738, del Lema Partido Frente Amplio, señora Norma Griego por los días 8, 9, 13 y 14 de agosto de 2012 y señor Eduardo Márquez por los días 15 y 16 de agosto de 2012.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

32.- Parque Tejano (Designación al Liceo Nº 66 del departamento de Montevideo).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Parque Tejano (Designación al Liceo Nº 66 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep N° 565

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 7 de abril de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo Nº 66, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Parque Tejano".

La propuesta efectuada por la Dirección y personal docente, cuenta con el apoyo de vecinos del mencionado centro y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, RICARDO EHRLICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase al Liceo Nº 66, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Parque Tejano".

Montevideo, 7 de abril de 2011.

RICARDO EHRLICH.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Parque Tejano" al Liceo Nº 66 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 2011.

DANILO ASTORI.
Presidente,

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 565

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el presente proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se designa "Parque Tejano" al Liceo Nº 66 del departamento de Montevideo.

A instancias de la Asociación Cristiana de Jóvenes zonal, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland hizo entrega de un predio para la creación de un parque para niños. Los trabajos se iniciaron en el mes de julio del año 1968. En la forestación se procuró que estuviera representada nuestra flora indígena. Se construyeron una casa de muñecas, un puente, un túnel, una estación de nafta, un pequeño lago, una cancha de fútbol, señales de tránsito con las que se enseñaban las normas vigentes a los niños y se pusieron en funcionamiento varios juegos. Fue inaugurado en el mes de noviembre del año 1969, cedido en comodato y funcionó hasta hace un tiempo.

En el año 2007, el terreno semiabandonado fue adquirido por la Administración Nacional de Educación Pública. Allí se construyó el liceo, obra ejecutada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que cuenta con aproximadamente mil alumnos. Es el tercer centro de Educación Secundaria en La Teja y atiende a jóvenes que cursan el primer ciclo que están distribuidos en dieciocho grupos de dos turnos. También incluye laboratorios de física, química, biología, sala de informática y salón de usos múltiples.

Se dictan clases desde el año 2007 y entre los vecinos, la comunidad educativa y el visto bueno del Ministerio de Educación y Cultura, se propone llamarlo "Parque Tejano", reconociendo los cuarenta años de historia que tiene el predio y la relevancia patrimonial que tiene para la zona.

Con la unanimidad de todos los participantes en el proceso de la elección del nombre y considerando que es bueno asimilar elementos afectivo patrimoniales que se dan en los barrios, aconsejamos al plenario la aprobación de este proyecto de ley

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2011.

RODOLFO CARAM, Miembro Informante,
ROQUE ARREGUI, WALTER DE LEÓN,
DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Caram.

SEÑOR CARAM.- Señora Presidenta: en nombre de la Comisión de Educación y Cultura, tenemos la distinción de haber sido designados para informar sobre este proyecto de ley que, por supuesto, la Comisión aprobó y que es iniciativa del Poder Ejecutivo.

Este proyecto se refiere a la designación con el nombre "Parque Tejano" al Liceo N° 66 del departamento de Montevideo. El nombre, que puede resultar en cierta medida curioso para quienes no somos de La Teja, del barrio, de la colectividad, es en reconocimiento a un parque que hace muchos años se construyó en esa zona y, precisamente, es el lugar donde se edificó este liceo en 2007, que fue inaugurado en ese mismo año. Hoy alberga a alrededor de mil estudiantes, en dos turnos. Es un centro educativo completo, con laboratorios y salas de aula, que se destina al Ciclo Básico.

Como dije, la denominación es en reconocimiento a esta cuestión afectiva de la comunidad.

Se trata de un proyecto que cuenta con el aval de la sociedad, de la comunidad educativa y del Consejo de Educación Secundaria. Es muy importante que la gente del lugar, de esa comunidad educativa, siga arraigando su tradición y sus afectos a lo que fue ese parque, que se inauguró a instancias de la Asociación Cristiana de Jóvenes, allá por la década del sesenta, para cuya gestión y construcción se contó con el apoyo de Ancap -Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland-, que hizo entrega del predio.

Por eso debe haber una cantidad enorme de alumnos que escucharon cuentos de sus padres y abuelos de lo que hubo en ese predio y de ese aspecto afectivo vinculado con el patrimonio que, en este caso, tiene que ver con la designación de "Parque Tejano" al Liceo N° 66.

Por lo tanto, con mucho gusto la Comisión recomienda al pleno la aprobación de este proyecto de ley, que cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo que, por supuesto, ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios y los que determinan la práctica y la técnica legislativas para el nombramiento de los centros educativos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado, por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 3)

Dr. JORGE ORRICO

PRESIDENTE

Dra Virginia Ortiz

Secretaria Relatora

Dr. José Pedro Montero

Secretario Redactor

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes